

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

Expediente: 11/13/0103/202626

Fecha: 03/08/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: LUIS JOSÉ MARTÍNEZ MAJÁN

Código 11100170132026

Visto el texto de el ACUERDO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 05/05/2026 Y subsanado EL 10/07/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 3 de agosto de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

CAPÍTULO I: ÁMBITOS

Artículo 1.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer y regular las condiciones laborales del personal funcionario que presta servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

Este Acuerdo finalizará el 31 de diciembre del 2029. El pacto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo anterior, el Acuerdo se prorrogará de año en año salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes legitimadas.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario que presta servicio en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Artículo 4.- Ámbito Territorial.

Territorialmente este acuerdo será de aplicación al ámbito propio del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Artículo 5.- Garantía Personal.

Si a la entrada en vigor de este Acuerdo alguna persona de la plantilla de personal funcionario viniera disfrutando de una remuneración fija y periódica superior a la resultante de aplicar las establecidas en este Acuerdo, la diferencia se le reconocerá como complemento personal transitorio.

Artículo 6.- Garantía de Igualdad.

Las partes firmantes del presente documento se obligan a:

1.- Promover el principio de igualdad de oportunidades.

2.- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica funcionario que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

3.- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y funcionario de la plantilla municipal.

4.- La Corporación se compromete con los Sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todo el personal municipal a ser tratado con dignidad y manifestando que tales conductas ni se permitirán ni se perdonarán.

A tal efecto se elaborará un Protocolo para la prevención y actuación frente al ACOSO SEXUAL, el ACOSO POR RAZÓN DE SEXO y otras CONDUCTAS CONTRARIAS a la LIBERTAD SEXUAL y la INTEGRIDAD MORAL en el ámbito funcionario.

Artículo 7.- Legitimidad de las partes.

En la negociación de este Acuerdo colectivo en representación de las personas trabajadoras han participado los representantes legitimados del personal funcionario.

Por parte del Ayuntamiento han participado: Andrés Clavijo Ortiz, alcalde-presidente y delegado de Personal.

Artículo 8.- Denuncia del acuerdo vigente.

Cualquiera de las partes legitimadas un mes antes de su vencimiento podrá denunciar el Acuerdo vigente, la citada denuncia se hará por escrito junto con una comunicación donde se informará a la otra parte de la legitimidad que ostenta para negociar, los ámbitos del acuerdo, así como las materias que serán objeto de negociación. Recibida la comunicación, ésta será respondida por la parte receptora. De

la comunicación se remitirá copia, a efectos de registro, a la autoridad o funcionario competente.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, se constituirá la comisión negociadora, que determinará un calendario de negociación. Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Denunciado el Acuerdo colectivo, éste se mantendrá en vigor íntegramente salvo que las partes acuerden lo contrario. Si transcurre un año desde la denuncia del Acuerdo sin que se haya acordado un nuevo texto, el vigente perderá en su totalidad la vigencia, salvo que las partes de mutuo acuerdo determinen mantener su validez ya sea total o parcial.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN.

Artículo 9.- Principios generales.

La organización práctica del trabajo corresponde al Ayuntamiento con sujeción a este Acuerdo y a la legislación vigente. Se realizará mediante la negociación entre el Ayuntamiento y la representación legal del personal de la misma, resolviéndose en caso de disconformidad por la Autoridad competente, o mediador designado por común acuerdo entre las partes.

Artículo 10.- Racionalización del trabajo.

La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1. Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos. Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

2. Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal. Vigilancia y control del absentismo.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

Artículo 11.- Comisión paritaria.

Se constituirá una comisión paritaria, cuya finalidad será conocer y resolver las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del Acuerdo. Las resoluciones adoptadas por la comisión paritaria tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el propio Acuerdo colectivo.

La comisión paritaria estará formada por 3 vocales de cada parte y una persona secretaria, actuando como presidente o presidenta de la misma, una persona representante del Ayuntamiento. Su convocatoria la realizará la persona que actúe como secretaria, al menos con tres días hábiles de antelación, adjuntando Orden del Día, previa petición escrita de una de las partes donde incluirá los temas a tratar.”

11.1.- El funcionamiento de la Comisión Paritaria será el siguiente:

a) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de los miembros, convocándose obligatoriamente dentro de los 10 días hábiles siguientes, por la Delegación de Personal, con cuarenta y ocho horas de antelación al día señalado para la reunión, salvo las convocatorias urgentes.

b) En las convocatorias deberán figurar los siguientes extremos: día, lugar y hora de la reunión y el orden del día.

c) Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría de sus componentes en primera convocatoria y tres miembros en la segunda. Será necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

d) De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que será aprobada por la Comisión en la sesión posterior.

e) Adopción de Acuerdos: Para entender válidamente adoptado un acuerdo será necesario el voto favorable de la mayoría simple de cada una de las partes.

f) Sólo la Comisión Paritaria podrá interpretar los artículos el Acuerdo Colectivo, y los Departamentos Municipales se ceñirán a lo pactado

11.2.- Competencias de la Comisión Paritaria:

a) La interpretación de las cláusulas de este Acuerdo y la vigilancia por el cumplimiento de lo pactado.

b) Estudiar la evolución de los compromisos pactados y las relaciones entre las partes, fomentando cuantas actividades tiendan a potenciar la eficacia práctica de este Acuerdo.

c) Ambas partes se comprometen a dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, con el fin de que aquella emita su informe sobre las divergencias que pudieran surgir.

d) En caso de discrepancia en la interpretación de alguna cláusula del presente Acuerdo, las partes podrán acordar la intervención de un mediador designado por ella, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que las partes consideren oportunas.

e) Las Partes podrán asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, acompañadas de aquellas personas Asesoras que estime oportunas.

Artículo 12.- Plantilla de personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera aprobará anualmente a través del presupuesto, la plantilla de personal de la Corporación cuyo contenido se deberá ajustar a los requisitos legales que, estando establecidos para dicho documento, sean de aplicación en cada momento.

Artículo 13.- Relación de puestos de trabajo y Comisión de valoración de puestos de trabajo.

Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y valoración.

Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

1. Denominación o categoría.

2. Características esenciales.

3. Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
4. Adscripción del puesto a personal empleado en atención a la naturaleza de su contenido.
5. Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o categorías de personal a quienes se reservan.
6. Forma de provisión por concurso o libre designación.
7. Indicación de si se trata o no de puesto singularizado.
8. Nivel de complemento de destino.
9. Factores valorados.
10. Contenido y descripción de funciones del puesto de trabajo.
11. Puntos correspondientes al complemento específico.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con la representación legal del personal, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus posibles modificaciones.

En esta negociación se establecerán las medidas efectivas necesarias para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo, tal como recoge el art. 51, f) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 14.- Oferta de empleo público

En relación a la Oferta de Empleo Público, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. No obstante, antes de la aprobación de una Oferta de Empleo Público, ésta será consensuada con la representación legal del personal.

El Ayuntamiento se compromete a aplicar medidas con las que se garanticen candidaturas paritarias en los puestos ofertados y medidas que favorezcan la inclusión del sexo menos representado en aquellos puestos donde exista escasa representación de algunos de los sexos.

En los procesos selectivos se establecerá como requisito tener conocimientos en género, siguiendo el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo. 15.- Contrataciones por sustitución en las bajas funcionarios

Las bajas que se produzcan por enfermedad o accidentes del personal funcionario se cubrirán mediante nombramientos temporales siempre que sea necesario para el desarrollo del servicio y el puesto de trabajo lo permita.

También en estos nombramientos se aplicarán medidas en la que se garanticen candidaturas paritarias en los puestos ofertados y medidas que favorezcan la inclusión del sexo menos representado en aquellos puestos donde exista escasa representación de algunos de los sexos.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

Referido a las incompatibilidades del personal, se aplicará lo previsto en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 598/85 sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal podrá solicitar la reducción del complemento específico para poder optar a la autorización de compatibilidad con otra actividad privada, siempre que se den el resto de los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

Artículo 17.- Jornada laboral.

En aplicación de lo regulado en la disposición adicional centésima cuatragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, modificada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece en términos generales una jornada semanal en la Entidad Local de 35 horas. Su cómputo y distribución anuales serán fijados en el calendario funcionario pactado anualmente antes de finalizar cada año natural entre las partes legitimadas. Todo lo anterior quedará condicionado a que, en el año anterior, se cumpla el objetivo de temporalidad en el empleo público, y que, por tanto, las plazas estructurales cubiertas de forma temporal no sean superiores al 8 % del total en la Corporación Local.

El personal con una jornada superior a seis horas diarias tendrá derecho a un descanso de treinta minutos y los de menos, tendrán derecho al tiempo proporcional.

17.1.- Horario flexible y flexibilidad horaria:

A petición de las personas trabajadoras, si las necesidades de organización y funcionamiento de los servicios lo permitieran, podrá implantarse horario flexible de una hora de duración al principio o al final de la jornada de funcionario, debiendo prestarse servicio inexcusablemente desde las 9 a las 13.30 horas. El tiempo a recuperar derivado del horario flexible deberá prestarse por las tardes entre las 15 y las 22 horas.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación al personal sujeto a cuadrantes aprobados, tal y como se establece en este pacto, si las necesidades del servicio lo permiten y se cuente con informe favorable del superior.

El personal podrá disfrutar de flexibilidad horaria siempre que se garantice la presencia en el puesto de trabajo durante el horario fijo, debiendo completarse el resto de la jornada de funcionario en horario flexible, con anterioridad o posterioridad, en los términos previstos en la legislación aplicable.

17.2.- Supuestos de flexibilidad horaria como medidas de conciliación

y por otras situaciones relacionadas por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública y para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas empleadas públicas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista:

Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos

1.- Las personas empleadas públicas que tengan a su cargo personas mayores, hijos e hijas menores de 12 años o personas con discapacidad y/o dependencia, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo

grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

2.- Las personas empleadas públicas que tengan a su cargo personas con discapacidad y/o dependencia hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad y/o dependencia reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

3.- Excepcionalmente, el alcalde-presidente, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y funcionario, y en los casos de familias monoparentales.

4.- Las personas empleadas públicas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

5.- Las personas empleadas públicas que tengan hijos o hijas con discapacidad y/o dependencia tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

6.- Las personas empleadas públicas que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando la persona empleada pública justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizar las circunstancias concurrentes en cada caso.

7.- Tal y como se establece en la normativa vigente, se establecen medidas de flexibilidad dentro del Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública y del Permiso para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas empleadas públicas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.

17.4.- Jornada de verano:

Se establece una reducción de jornada del funcionario de 1 hora diaria desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

17.5.- Registro de jornada diaria. Control y seguimiento de la jornada y horario de trabajo. Justificación de ausencias:

A: Registro de jornada diaria:

El Ayuntamiento de Paterna de Rivera garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se pueda establecer.

El Ayuntamiento conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

B: Control y seguimiento de la jornada y horario de trabajo:

1.- Los responsables de las unidades administrativas exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán dentro de la jornada funcionario, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de los casos, aun debidamente justificados, el tiempo de ausencia, será recuperado dentro de las franjas de horario flexible dentro de la misma semana en que la ausencia se produzca o, como máximo, en la semana siguiente.

2.- La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguientes a la ausencia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.

C: Justificación de ausencias:

1.- En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por la persona empleada pública su asistencia y la hora de la cita.

2.- En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata y comportará, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

En todo caso, una vez reincorporado la persona empleada pública a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad. Durante el año natural no se aplicará descuento por ausencia a un máximo de cuatro días, tres de ellos pueden ser consecutivos, siempre que se justifiquen documentalmente las ausencias motivadas por enfermedad o accidente.

3.- En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano de personal, no más tarde del cuarto día desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano de personal correspondiente, como máximo el tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido el parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este epígrafe o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el Régimen de Seguridad Social aplicable, se estará a lo dispuesto en el apartado 12.2 de esta Resolución, relativo a las ausencias injustificadas, y en virtud del cual se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haberes.

17.6.- Trabajo a distancia (Teletrabajo)

En el diseño de estos mecanismos se deberá evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género y se deberá tener en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, debiendo ser objeto de diagnóstico y tratamiento por parte del plan de igualdad que, en su caso, corresponda aplicar en la empresa.

Se elaborará un Reglamento sobre el Teletrabajo, siguiendo el art. 47 bis.

17.7.- Trabajos fuera de la jornada habitual:

1.- En casos de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios podrán realizarse por las personas municipales servicios extraordinarios fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente, siendo su percepción incompatible con la ocupación de un puesto que implique el ejercicio de funciones de jefatura o dirección. En ningún caso tendrá el carácter de fija en su cuantía ni periódica en su devengo. Los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

2.- Los servicios extraordinarios que se realicen fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente se compensarán mediante la reducción del tiempo empleado en los mismos en los días posteriores más próximos en que así pueda hacerse, en todo caso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

3.- Los servicios extraordinarios realizados se compensarán a razón de 1,5 horas por cada hora realizada. Si estas horas coinciden en festivo o en nocturno la compensación será a razón de 2 horas por cada hora trabajada y de 2,5 horas cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. En los casos en los que el trabajo fuera de la jornada habitual sea inferior a 1 hora, se considerará que más de 15 minutos de exceso equivalen a 30 minutos y más de 30 minutos a 1 hora, compensándose por tanto como 30 minutos de trabajo fuera de jornada o 1 hora respectivamente.

4.- El número de horas de trabajo fuera de la jornada ordinaria no podrá ser superior a ochenta al año. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Quedan excluidos de este límite los trabajos extraordinarios aquellos servicios extraordinarios imprescindibles para garantizar los servicios municipales obligatorios, así como para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

5.- Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito, con expresión de las causas que las motiven, y número de las personas que vayan a efectuarlas y grupos en los que estén encuadrados, por parte de la Jefatura o responsables de los servicios, con el visto bueno de la Concejalía de la Delegación, los cuales serán responsables de garantizar la certeza y efectividad de su realización y condicionamientos aludidos, debiendo ser, en todo caso, comunicadas al Área de Personal con carácter previo. En el caso de que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros, así como otras actuaciones, todas ellas de carácter extraordinario y urgente, se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables. Mensualmente, el Área de Personal notificará todos los acuerdos que se adopten sobre trabajos realizados fuera de la jornada habitual a la representación legal del personal.

6.- No se podrán realizar trabajos fuera de la jornada habitual en periodos de vacaciones, asuntos propios o permisos regulados en el presente Acuerdo. Si durante el disfrute efectivo de las vacaciones o permisos establecidos las personas empleadas municipales debieran acudir con motivo del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo a los Juzgados y Tribunales, dependencias policiales y Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se compensará como trabajo fuera de la jornada habitual en los siguientes términos: Se le compensará con una jornada en el caso de que la comparecencia sea tanto en Chiclana de la Frontera como en cualquier otra localidad.

En el supuesto de que las personas empleadas públicas municipales afectados por la asistencia a juicio en razón de su cargo se encuentren en turno de noche podrán adelantar la finalización del turno en tres horas en la jornada inmediatamente anterior al cumplimiento de dicho deber, teniendo preferencia respecto de otras solicitudes de disfrute de horas, salvo necesidad de servicio. La persona empleada pública podrá disfrutar la compensación por horas o acumularlas por jornadas completas, condicionadas a las necesidades del servicio. Asimismo, el disfrute de compensación por horas dispuesto en los párrafos anteriores podrá sustituirse por una compensación económica en las cantidades siguientes: 26,50 € si la comparecencia es en Chiclana de la Frontera y 40,20 € en cualquier otra localidad. La persona empleada pública municipal deberá

justificar la asistencia mediante la presentación de la citación sellada por el Juzgado correspondiente.

7.- Se reconocen servicios extraordinarios para el personal funcionario que trabaje durante las festividades de Navidades, Carnavales, Semana Santa, Feria y la celebración de la Romería, los cuales recibirán una productividad que quedará fijada en el Reglamento de Productividades de este Ayuntamiento.

Artículo 18.- Vacaciones.

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. Las vacaciones serán retribuidas y no sustituibles por compensación económica.

2.- En los colectivos con jornadas y horarios especiales, así como en aquellos con jornada ordinaria que comporte el trabajo en fines de semana y festivos se estará a lo establecido en su normativa de aplicación y se establecerán, en su caso, las oportunas especificaciones y concreciones en orden al cómputo de los veintidós días hábiles, sin que los criterios de tales concreciones o su aplicación puedan conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal y pudiendo en todo caso disfrutar de forma independiente de hasta cinco días hábiles de sus vacaciones por año natural.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, excepto los contratos o nombramientos temporales inferiores a un año, ni acumuladas a las siguientes sucesivas.

No obstante, lo anterior, siempre que la organización de los servicios lo permita, las personas empleadas públicas municipales podrán disfrutar sus vacaciones anuales a lo largo del año natural al que correspondan o, como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente, previa solicitud y siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Los responsables de los diversos servicios municipales son los que deben velar y responsabilizarse por el cumplimiento de las normas de vacaciones, así como garantizar que los servicios queden cubiertos, en todo caso.

3.- Las personas empleadas públicas que presten servicio en oficinas, unidades, centros y/o dependencias que cierren durante un periodo concreto de la temporada estival, disfrutarán sus vacaciones coincidiendo con dicho periodo de cierre, sin perjuicio del disfrute de los días que resten.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 5/2015, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Empleados Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

4.- En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperable.

5.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

6.- Se elaborará un calendario anual de vacaciones en el primer cuatrimestre de cada año, previa negociación con quienes representan al personal funcionario. Para ello el personal funcionario tendrá que presentar solicitud. Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 1 de junio a 30 de septiembre, pudiendo fraccionarse incluso por días, salvo que el calendario funcionario, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

Si a cualquier persona trabajadora, por necesidades imperiosas del servicio se le hubiera de modificar la fecha prevista para el disfrute de las vacaciones anuales, habrá de serle comunicado con una semana de antelación, y previa comunicación escrita de la motivación a la Comisión Paritaria, así como con el visto bueno del Área o Departamento de Recursos Humanos. Esta modificación excepcional de las vacaciones previstas y autorizadas habrá de compensarse por la Entidad Local con 3 días más de vacaciones.

7.- Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Aunque el período de vacaciones no haya sido fijado o autorizado previamente, cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante, lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que

reste en un período distinto dentro del mismo año, o en el año natural inmediatamente posterior.

Asimismo, si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse de las mismas una vez que finalice la incapacidad temporal, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

8.- Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

9.- A lo largo de cada año las personas empleadas públicas tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, el personal tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Los días de Asuntos Particulares serán los establecidos según normativa vigente, el número de ellos serán trasladados a las personas empleadas públicas mediante el calendario laboral del año vigente, aprobado por la Comisión Paritaria.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares, así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

10.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general.

El personal que por naturaleza de su servicio tenga que realizar trabajo los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como 1 y 6 de enero, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 (Calendario Funcionario).

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares del año correspondiente. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta en la aprobación de los calendarios laborales correspondientes.

Artículo 19.- Calendario funcionario

El calendario funcionario es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de las personas empleadas públicas y debe estar aprobado antes del 15 de diciembre del año anterior, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

El calendario festivo será el que la Administración competente determine, debiendo incluir en el calendario funcionario, las fiestas locales del municipio de Paterna de Rivera.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general.

Asimismo, cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades funcionario es de ámbito nacional no sustituible por las Comunidades Autónomas, propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares. Estos días se disfrutarán en los mismos términos previstos para los días de asuntos particulares.

Artículo 20.- Asuntos particulares

A lo largo de cada año el personal funcionario tendrá derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, por año completo trabajado, o parte proporcional en función del tiempo de servicios prestados a lo largo del año.

Así mismo, el personal funcionario tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permisos retribuidos, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Artículo 21.- Permisos retribuidos:

El personal funcionario dispondrá de los siguientes permisos retribuidos:

a) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el empleado o empleada en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días hábiles.

Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de empleadas embarazadas incluye también a las personas empleadas trans gestantes.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada funcionario, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y funcionario.

k) Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, quince días naturales.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 22.- Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de diecinueve semanas.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

El permiso por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:
1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este permiso, constituye un derecho individual de la madre biológica, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de diecinueve semanas para cada adoptante, guardador o acogedor.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, una para cada uno de los progenitores.

El permiso de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores a la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

En ningún caso un mismo menor podrá dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan

en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de diecinueve semanas.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, una para cada uno de los progenitores.

En caso de fallecimiento del progenitor distinto de la madre biológica, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

El permiso de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores a la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo del periodo de las doce semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género o de violencia sexual, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer o de violencia sexual, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo

de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

g) Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: no tendrá carácter retribuido y tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que

ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

Artículo 23.- Excedencias

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Excedencia por razón de violencia de género o de violencia sexual.
- e) Excedencia por razón de violencia terrorista.

2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y órganos similares de las comunidades autónomas, así como en la Unión Europea o en organizaciones internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diere origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las funcionarias víctimas de violencia de género o de violencia sexual, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

6. Los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior

o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género o de violencia sexual.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 24.- Situaciones administrativas.

Se ajustará a la normativa autonómica Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como a la básica regulada por el Estado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Artículo 25.- Normas generales.

Las retribuciones de las personas empleadas públicas se clasifican en básicas y complementarias. Las básicas retribuyen la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo y la antigüedad en éste.

Las complementarias compensan las características del puesto de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, así como el rendimiento o resultado obtenido por la persona trabajadora.

Las retribuciones básicas son el sueldo base, la antigüedad y las pagas extraordinarias, las complementarias incluyen el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las horas extraordinarias.

En este capítulo ambas partes se comprometen a revisar y aplicar las medidas que sean necesarias para remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres en materia de retribuciones, tal como se establece en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. A la vez se propone que todas estas medidas estén definidas en el nuevo Plan interno de Igualdad que ha de desarrollarse como establece la legislación vigente.

Artículo 26 - Liquidación y pago.

La liquidación de los salarios se efectuará por meses naturales a través del recibo oficial de salario vigente en el momento actual.

El pago de los salarios se realizará como máximo en los cinco primeros días del mes siguiente al mes devengado. En caso de imposibilidad, la Corporación deberá notificarlo a la representación legal del personal con la antelación suficiente.

En el recibo del pago del salario, deberán figurar todos los conceptos devengados.

En el supuesto de jubilación de una persona trabajadora en fecha anterior al final del mes de su jubilación, ésta tendrá derecho a percibir la mensualidad íntegra de dicho mes.

Artículo 27.- Grupos de clasificación profesional.

La clasificación en grupos profesionales se realiza de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos.

· Grupo A: Dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. Transitoriamente se admitirá estar en posesión de un título de Licenciado o Grado para acceder al subgrupo A1, y de Diplomado para el A2.

· Grupo B: Para el acceso a este Grupo, se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

· Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

· Agrupación profesional. No se exigirá titulación alguna. En este Grupo se encuadra el personal de oficios.

Artículo 28.- Sueldo

Dependerá del Subgrupo o Grupo al que pertenezca la persona trabajadora. Su cuantía será la fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal empleado.

Artículo 29.- Trienios

Se abonarán por permanecer tres años en un Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su cuantía se corresponde con la señalada para las personas empleadas recogida anualmente en la LGPE.

Cada trienio, se consolidará en relación con la categoría profesional que ostente la persona trabajadora en la fecha de su cumplimiento. El efecto del trienio se producirá a partir del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 30.- Pagas extraordinarias

Se devengarán por semestres, se harán efectivas conjuntamente con los salarios de los meses de junio y diciembre. Cuando el periodo de trabajo efectivo sea inferior al semestre natural, se abonarán las mismas en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 31.- Complemento de destino

El complemento de destino se asigna atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Este concepto retribuye el nivel del puesto que desempeña la persona trabajadora, reflejando el lugar que ocupa dentro del organigrama y la estructura jerárquica de la organización municipal.

El Pleno de la Corporación, a través de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, es el competente para asignar un nivel a cada puesto de trabajo. Los niveles, sus límites y cuantías, se corresponderá con los señalados para las personas empleadas públicas, recogidos anualmente en la LGPE.

Artículo 32.- Complemento específico

El complemento específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, es el competente para determinar los puestos que deben tener este concepto retributivo. Su asignación debe ser motivada, valorando las funciones y condiciones particulares que concurren objetivamente en los puestos de trabajo. Se fija atendiendo únicamente a las características

de los puestos de trabajo, conforme a las condiciones particulares de éstos, obviando todo matiz subjetivo derivado de las personas que los desempeñan. Una vez fijado sólo podrá modificarse por reclasificación del puesto o, por la alteración justificada de las funciones de éste.

Referido a la cuantía del complemento específico, ésta la determina el Pleno de la Entidad Local, al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, siendo su incremento anual fijado en la Ley de Presupuestos del Estado.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

Artículo 33.- Complemento de productividad

Las cuantías asignadas por complemento de productividad serán las fijadas en el Reglamento de Productividades y Gratificaciones que se encuentre en vigor, pudiendo ser este negociado en Mesa de Negociación.

Las cantidades que perciban cada persona empleada municipal por éste concepto, serán de conocimiento público, tanto de las demás personas empleadas municipales de la Corporación, como de la Representación Sindical.

Artículo 34.- Gratificaciones

Las cuantías asignadas por horas extraordinarias serán las fijadas en el Reglamento de Productividades y Gratificaciones que se encuentre en vigor, pudiendo ser este negociado en Mesa de Negociación.

Artículo 35.- Indemnizaciones por razón del servicio

Se percibirán conforme a lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Pendiente de actualizar.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 36.- Prestación económica en situación de incapacidad temporal del personal funcionario.

Al personal que se encuentren en situación legal de incapacidad temporal se les abonarán los siguientes complementos:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes o profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100 % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho empleado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Artículo 37.- Derechos sociales.

Al personal que se jubile, fallezca o cause baja definitiva en el Ayuntamiento por invalidez permanente sin completar un año, se le abonará la parte proporcional de los años trabajados, considerándose la fracción como un año entero.

- En concepto de natalidad, adopción o similar se percibirá la cantidad de 250 euros.
- En concepto de nupcialidad o pareja de hecho inscrita en el Registro Civil de Parejas de Hecho, se percibirá la cantidad de 200 euros, en una sola ocasión.
- El personal funcionario acogido al presente Acuerdo, percibirá la cantidad de 200 euros, al año, por cada descendiente en primer grado o cónyuge con discapacidad física o psíquica o persona dependiente, reconocida como tal en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social, y que no pueda desarrollar ningún trabajo en base a su incapacidad, previa justificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Cuando la persona empleada pública acceda a la situación de jubilación por edad, recibirá las siguientes cuantías:

- Por más de 20 años de servicio, una mensualidad.
- Por más de 30 años de servicio, dos mensualidades.
- Por más de 40 años de servicio, tres mensualidades.

Por mensualidad se entiende la suma de los siguientes conceptos salariales: sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico.

Para el abono de todas las prestaciones recogidas en este artículo, la persona trabajadora interesada debe solicitarlo por escrito, adjuntando a la petición un documento que justifique su solicitud.

Artículo 38.- Ayudas por estudio al personal funcionario.

El Ayuntamiento promoverá entre el personal funcionario la formación reglada, para ello se establece con carácter general una ayuda de estudio consistente en el 50% de los gastos de matrícula y el 50% de los gastos de los libros de texto, hasta un máximo de 180 euros por este último concepto. Para la obtención de dicha ayuda en años sucesivos será condición indispensable que se acredite haber superado al menos el 50% de las asignaturas del curso anterior.

Asimismo, se promoverá la formación y promoción del personal mediante cursos especializados.

En caso de que los estudios que se cursen tuviesen relación con la actividad que la persona ejerza en el Ayuntamiento, dicha ayuda por matrícula será del 75%, dicho importe se abonará para un curso como máximo por año y persona.

Artículo 39.- Ayudas de estudios a hijos e hijas del personal funcionario

Se percibirán en concepto de ayuda de estudios por cada hijo e hija las cantidades siguientes:

- Guardería, 120 euros.
- Educación infantil y Primaria, 170 euros.
- E.S.O. y Bachiller, o similar reglada, 230 euros.
- Enseñanzas Universitarias o similar reglada, 400 euros.

Cuando se cursen estudios universitarios, sólo se aprobará ayuda al estudio para una sola carrera. Esta ayuda sólo cubrirá los cursos académicos oficiales establecidos para cada carrera (es decir, los años de duración marcados oficialmente para cada carrera) y, como máximo un curso adicional, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para los ciclos formativos de grado medio o grado superior también será de aplicación lo recogido en el párrafo anterior, es decir, sólo cubrirá el número de años oficiales y un curso adicional más y, sólo cubrirá un solo ciclo formativo de cada nivel.

Para ello las solicitudes se presentarán a partir del 1 de septiembre, previa justificación de matrícula y se harán efectivas a partir del mes siguiente. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en el párrafo anterior las personas huérfanas de padres o madres, si cualquiera de estas personas fue personal funcionario del Ayuntamiento y falleció encontrándose en activo.

Artículo 40.- Fondo social.

Se trata de un fondo asistencial que se mantendrá con las aportaciones de la Corporación y las personas trabajadoras. Será administrado por la Comisión Paritaria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Cada persona trabajadora contribuirá al mantenimiento del Fondo con una aportación mensual de 3 euros y la Corporación con la cantidad mensual de 5 euros por cada la persona trabajadora en activo. Las personas beneficiarias de dicho fondo serán toda persona que cumplan con el requisito de tener al menos un año de antigüedad, así como sus descendientes de primer grado menores de 18 años y cónyuge.

Artículo 41.- Pagas reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables hasta un máximo de 3000 euros, a devolver en 12, 24 o 36 mensualidades. La dotación para la asignación de anticipos reintegrables asciende a 15.000 euros, cantidad máxima anual en el ejercicio presupuestario. No se podrá solicitar un nuevo anticipo reintegrable hasta no haber reintegrado en su totalidad el anterior.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de un anticipo vuelva a solicitarlo, ésta no podrá ser beneficiaria del mismo si hay otras personas que lo solicitan, aunque la solicitud de las últimas sea posterior a la de la primera.

Cuando alguien se haya acogido a una paga reintegrable el año anterior, no podrá volver a solicitarla hasta el último trimestre del año siguiente, si hay fondo para ello.

Se tendrá derecho durante los días 1 al 10 de cada mes, a un anticipo sobre la mensualidad de hasta un 50% de la misma.

Si existen situaciones excepcionales como embargo, enfermedad grave, u otras, que requieran anticipos de más de 3.000 €, serán valorados por la Comisión Paritaria, siempre que haya fondo suficiente para poder hacer ese pago.

Artículo 42.- Pólizas de seguro.

Seguros de vida y accidentes:

El ayuntamiento concertará un seguro de vida y accidentes, para todo el personal a su servicio sujeto a este acuerdo. Las garantías cubiertas serán las siguientes:

- Invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo y Gran Invalidez, 12.000 euros.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 12.000 euros.
- Muerte natural por cualquier causa, 6.000 euros.

- Muerte por accidente sea o no funcionario, 6.000 euros. Seguro de responsabilidad civil:

El Ayuntamiento concertará un seguro que contemple la responsabilidad civil y penal por acciones realizadas por el personal funcionario en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43.- Permiso de conducción.

A la persona empleada pública que por necesidades del servicio deba actualizar periódicamente su permiso de conducir, la Corporación le abonará íntegramente los gastos que origine dicha circunstancia. Se excluyen los casos en que dicha actualización sea necesaria como consecuencia de la pérdida de puntos en el carné de conducir y cualquier otro gasto derivado de la pérdida de puntos.

Artículo 44.- Solicitudes y certificados.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo estará exento de cuantos reintegros acompañen a las solicitudes y certificados recogidos en la Ordenanza Reguladora de Expedición de Documentos Públicos aplicable en cada momento, a excepción de los reflejados en el artículo 7.4, referidos a servicios de urbanismo.

Artículo 45.- Asistencia jurídica.

La Corporación garantizará asistencia jurídica gratuita a las personas trabajadoras que la precisaren, por causas derivadas de la prestación del servicio y siempre que su acción no se dirija contra la propia Corporación y que de los hechos acaecidos no resulte la apertura de un expediente disciplinario.

Artículo 46.- Formación profesional.

Las personas empleadas públicas tienen el derecho de perfeccionarse profesionalmente para el mejor desempeño de sus funciones, para ello, la Corporación promoverá la realización de cursos dirigidos hacia su formación continuada y permanente en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

En caso de que los cursos tuviesen relación con la actividad que la persona ejerza en el Ayuntamiento y no estuviesen dentro del Plan de Formación concertado, la ayuda por matrícula será del 75%, dicho importe se abonará para un curso como máximo, por año y persona.

Se fomentará la formación en igualdad del personal a lo largo de la carrera profesional.

CAPÍTULO V: DERECHOS PROFESIONALES:

Artículo 47.- Promoción profesional

La promoción profesional debe permitir la posibilidad de que cualquier persona empleada municipal del Ayuntamiento acceda del menor al mayor puesto de responsabilidad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en cada caso.

A tal efecto, se priorizará la carrera profesional del personal funcionario, mediante promociones internas verticales y horizontales.

Las modalidades de promoción profesional son:

- a) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en este Acuerdo-

b) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo. La Mesa de Negociación del personal del Ayuntamiento de Paterna de Rivera negociará, a lo largo de la vigencia de este Acuerdo y de conformidad con las Leyes de Función Pública en esta materia, los criterios generales que posibiliten el establecimiento de un sistema de carrera horizontal.

c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior.

d) Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a escalas, subescalas, clases o categorías del mismo Subgrupo, o Grupo profesional en el caso de que este no tenga Subgrupo.

La promoción interna se regulará por las siguientes normas:

1º.- El Ayuntamiento facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde una plaza de un Grupo de titulación a otras del inmediato superior.

2º.- Las personas empleadas municipales fijas deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en la plaza a la que optan, tener una antigüedad de al menos dos años en la plaza que estén desempeñando, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el órgano competente.

Artículo 48.- Vacantes.

En aquellos puestos vacantes en los que se encomiende a alguna persona empleada municipal de forma continuada la realización de funciones de una categoría superior a la suya, percibirá las retribuciones correspondientes a dicha categoría superior.

Artículo 49.- Adaptaciones de puesto y movilidad por motivos de salud.

1. A solicitud de la persona empleada municipal afectada o del órgano administrativo responsable correspondiente, la Administración facilitará la adaptación del puesto de trabajo al personal que por motivos de salud no pueda desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo, aunque no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente.

La adaptación tenderá a facilitar el desempeño, adecuando las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud dictaminados por el Servicio de Prevención, bien a petición de la propia persona empleada, bien a propuesta de su Servicio.

Con el objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, se facilitará la adaptación de las condiciones, del tiempo o del turno de trabajo o, en su caso, el cambio temporal de funciones caso de no resultar posibles tales adaptaciones, previo informe o recomendación del Servicio de Prevención.

En los supuestos de inviabilidad de la adaptación a que se refiere el número anterior, previa solicitud de la persona empleada municipal afectada o del Servicio correspondiente, se podrá adscribir la persona empleada a otro puesto de trabajo por motivos de salud. La adscripción se producirá a un puesto adecuado a las circunstancias concretas de salud de la persona empleada y estará condicionado a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente y equivalente al puesto de origen. De no existir plaza vacante y dotada de igual grupo, nivel y retribuciones, se comunicará al solicitante por si estuviera interesado en la adscripción a un puesto inferior sin merma de retribuciones.

2. La solicitud deberá acompañarse de los informes médicos justificativos que la persona empleada municipal estime oportunos. Los informes médicos deberán manifestar la incidencia negativa del puesto desempeñado en el estado de salud y será preceptivo el informe del Servicio de Prevención.

El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la adscripción, en cuyo caso será motivada.

En los supuestos de cambio de puesto de trabajo, la Administración facilitará la formación necesaria para la adaptación de la persona empleada municipal al nuevo puesto, caso de resultar necesario.

Artículo 50.- Evaluación del desempeño.

1. La evaluación del desempeño es el instrumento a través del que se acredita el compromiso de las personas empleadas públicas municipales en la consecución de los objetivos de la Administración municipal y el interés en la mejora de los servicios públicos.

2. Esta Administración establecerá sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus personas empleadas de conformidad con lo establecido en los correspondientes artículos del EBEP.

CAPÍTULO VI: DERECHOS SINDICALES

Artículo 51.- Órganos de representación sindical

Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a participar en la Entidad Local con el fin de defender sus intereses. La citada participación se llevará a cabo a través de los delegados de Personal.

Artículo 52.- Competencias de las personas delegadas del personal funcionario.

1. Las personas delegadas del personal funcionario tendrán derecho a ser informadas y consultadas por el Ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que puedan afectar al personal, así como sobre la situación de la Entidad Local y la evolución del empleo en la misma.

2. Las personas delegadas del personal funcionario tendrán derecho a ser informadas trimestralmente sobre:

- A. La evolución general del sector económico al que pertenece la Entidad Local.
- B. La situación económica de la Corporación y la evolución reciente y probable de sus actividades.
- C. La previsión de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por las personas trabajadoras contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
- D. De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad,

los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en el Ayuntamiento del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la Entidad Local y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

4. Las personas delegadas del personal laboral, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrán derecho a:

- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Corporación Local, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.
- Ser informado del orden del día de las distintas Comisiones Informativas de Personal y Hacienda o Plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.
- Recibir mensualmente información de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Las personas delegadas del personal funcionario tendrán derecho a ser informadas y consultadas sobre la situación y estructura del empleo en la Corporación, así como a ser informadas trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrán derecho a ser informadas y consultadas sobre todas las decisiones del Ayuntamiento que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo. Igualmente tendrán derecho a ser informadas y consultadas sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

Las personas delegadas del personal funcionario tendrán derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del Ayuntamiento de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquella.
- Las reducciones de jornada.
- El traslado total o parcial de las instalaciones.
- Los planes de formación profesional en la Entidad Local.
- La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. La información se deberá facilitar a las personas delegadas del personal funcionario, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiado, que permitan a las personas representantes del personal proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

La consulta deberá realizarse, en un momento y con un contenido apropiado, en el nivel de dirección y representación correspondiente de la Entidad, y de tal manera que permita a la representación de las personas trabajadoras, sobre la base de la información recibida, obtener una respuesta justificada a su eventual informe y poder contrastar sus puntos de vista u opiniones con objeto, en su caso, de poder llegar a un acuerdo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4, y ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen al Alcalde al respecto en relación con cada una de dichas cuestiones. En todo caso, la consulta deberá permitir que el criterio de las personas delegadas del personal pueda ser conocido por el alcalde a la hora de adoptar o de ejecutar las decisiones.

Los informes que deban emitir las personas delegadas del personal laboral deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes.

7. Las personas delegadas del personal funcionario tendrán también las siguientes competencias:

- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento y los organismos o tribunales competentes.
- Vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.
- De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación en beneficio de las personas trabajadoras o de sus familiares.
- Colaborar con la dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental.
- Colaborar con la dirección en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

8. Las personas delegadas del personal funcionario tienen la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le reconoce para ejercer las acciones legales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

9. Las personas delegadas del personal funcionario velarán por el cumplimiento normativo en los procesos de selección, así como por la no discriminación por razón de sexo y por el fomento de una política racional de empleo.

Artículo 53. - Facultades y garantías sindicales.

Se reconocen las siguientes facultades y garantías sindicales:

1.- Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crean oportunas.

2.- No poder ser sometido a discriminación de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

3.- Disponer de un número de 15 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición del Ayuntamiento, así como aquellas empleadas en período de negociación.

4.- Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de sus distintos integrantes a uno o varios de sus componentes, previa comunicación a la Corporación, antes del día 25 del mes anterior al que vaya a tener efecto la citada acumulación.

5.- Las personas delegadas del personal funcionario, no podrán ser objeto de despido o sanción durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente de su cese, y siempre que el despido o sanción se basen en su actuación en el ejercicio legal de su representación. En el caso de despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte de la persona interesada, el resto de miembros, y aquella persona que sea la delegada del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal por la Corporación. En el supuesto de despido de representantes legales del personal funcionario, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si se optase por ésta.

Poseerá prioridad de permanencia en el puesto de trabajo respecto al resto del personal en los casos de traslado a otros Centros.

6.- Cuando por causas tecnológicas o económicas se produzca la suspensión o extinción laboral, la representación sindical tendrá prioridad de permanencia en la entidad Local.

7.- Se facilitará a la Representación del personal, los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles. Su puesta en práctica será llevada a cabo por las personas responsables de cada dependencia, de acuerdo con la Representación del personal funcionario.

9.- Las personas delegadas del personal funcionario que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

Artículo 54.- Obligaciones sindicales.

La representación legal del personal funcionario se obliga expresamente a:

- Cumplir o respetar lo pactado y lo negociado con la empresa.
- Guardar sigilo profesional en los términos recogidos en el art. 41 del TREBEP.
- Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de las personas trabajadoras.
- Notificar a la empresa cualquier cambio que se produzca en el ámbito de sus órganos de representación.

CAPÍTULO VII: SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 55.- Seguridad y Salud en el trabajo.

El Ayuntamiento se compromete a actualizar el Plan de Prevención de Riesgos Funcionarios, dotándolo de los recursos suficientes para conseguir:

- Formación en materia de Seguridad y Salud a una persona delegada de Prevención.
- Evaluación y valoración continua de los Riesgos Funcionarios.
- Dictaminar medidas preventivas encaminadas a evitar cualquier riesgo no tolerable, disminuir los mismos.
- Formación del personal por secciones y/o departamentos.

A su vez, se designará a una persona responsable delegada de Prevención.

Las partes firmantes de este texto consideran esencial desarrollar e implantar una política en materia de Seguridad y Salud encaminada a prevenir las posibles causas de accidentes funcionarios y enfermedades profesionales, considerando la prevención como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todas las personas empleadas públicas sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio (R.D. 1488/98 de 10 de Julio de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Funcionarios a la Administración Pública). Es fundamental en la implantación de los planes preventivos, la participación de todo el personal de todos los niveles jerárquicos de la Entidad Local, para conseguir un sistema organizativo de Seguridad Integrada (Art. 16.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Funcionarios).

Para conseguir los objetivos marcados en la política preventiva se ha de realizar el siguiente planteamiento programático:

- Formación en materia de Seguridad y Salud al delegado de Prevención.
- Evaluación y valoración continua de los Riesgos Funcionarios.
- Dictaminar medidas preventivas encaminadas a evitar cualquier riesgo no tolerable, disminuir los mismos.
- Formación del personal por secciones y/o departamentos.
- Elaboración y distribución de manuales en los que se recomienden procedimientos operativos y hábitos preventivos correctos.

Artículo 56.- Delegado de prevención.

1.- Se designará una persona delegada de prevención de riesgos funcionarios que será propuesta por la Parte Social, con un horario concreto para el ejercicio de sus funciones.

2.- Tendrá las funciones y competencias desarrolladas en la legislación de prevención de riesgos funcionarios.

3.- La persona delegada de prevención contará, en el ejercicio de sus funciones, con las garantías inherentes a su condición representativa.

Artículo 57.- Garantías y sigilo profesional del delegado de prevención.

1.- La persona delegada de prevención en su condición de representante de las personas trabajadoras tendrá las mismas garantías que estos.

El tiempo utilizado por la persona delegada de prevención para el desempeño de las funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.

No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas.

2.- El Ayuntamiento deberá proporcionar a la persona delegada de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por el Ayuntamiento por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre el delegado de prevención.

3.- La persona delegada de prevención deberá atender al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en el Ayuntamiento.

Artículo 58.- Obligaciones del personal funcionario en materia de prevención de riesgos laborales.

1. Corresponde a cada persona trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Ayuntamiento.

2. Cada persona trabajadora, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Entidad Local, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a la persona superior jerárquica directa, y a las personas designadas para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el trabajo.
- Cooperar con el Ayuntamiento para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

3. El incumplimiento por las personas trabajadoras de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento funcional de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario.

Artículo 59.- Vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento garantizará a todas las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. No obstante, esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. Solo se exceptuarán de este carácter voluntario, cuando los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, es decir, evaluar si existe enfermedad profesional, o para evaluar si el estado de salud puede constituir un riesgo para él mismo o para terceros o cuando esté establecido reglamentariamente (reglamento sobre el plomo, amianto, ruido, etc.). En todos estos casos, se solicitará informe previo a la representación del personal funcionario.

Las valoraciones médicas serán confidenciales y comunicadas a cada persona empleada pública municipal. A ellas sólo tendrán acceso el personal médico y las autoridades sanitarias. No podrán ser facilitadas al empresario salvo con consentimiento expreso de la persona trabajadora. El empresario y los órganos de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos en relación con la aptitud de la persona empleada municipal para el desempleo de su actividad o con la necesidad de modificar las medidas preventivas.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60.- Régimen disciplinario aplicable.

Al personal funcionario del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, se le aplicará en materia disciplinaria lo establecido para el personal funcionario. Conforme a lo anterior, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que regula el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Empleados de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y aquellas otras normas de aplicación en materia disciplinaria.

CAPÍTULO IX: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 61.- Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera y Comisión de Igualdad.

La no discriminación por razón de sexo contemplada en el artículo 14 de la Constitución Española y desarrollada por la Ley Orgánica no 3/2007, de 22 de marzo, constituye un valor esencial en el marco de este Acuerdo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, obliga a los gobiernos locales a elaborar un plan de igualdad, en su disposición adicional octava.

Previo convocatoria de la Comisión de Igualdad, se continuará con la ejecución del Plan Interno de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, evaluando primero las acciones llevadas a cabo y determinando un nuevo calendario de acciones con todas las medidas que no se llegaron a realizar en el Plan 2020/2023, proponiendo su prórroga para ello.

También para ello el Ayuntamiento se compromete a promocionar e impulsar la Comisión de Igualdad, estableciendo un calendario de convocatorias para el seguimiento del Plan de Igualdad del Ayuntamiento que garantice la existencia de mecanismos permanentes de igualdad efectiva.

En el Anexo I se adjunta el Plan Interno de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera que se inició en 2020 pero que hay que prorrogar para su total ejecución.

Artículo 62.- Prevención del acoso sexual y de acoso por razón de sexo

El Protocolo de Prevención del acoso sexual existente y en vigor será integrado en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento que se negocie, siguiendo la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Nº 262.605

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 2025 fue aprobada inicialmente el PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS LOCAL DEL MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 2 de febrero de 2025. Ante la falta de alegaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública, ha quedado aprobado definitivamente por el referido acuerdo Pleno. En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Exposición de motivos

La ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone en su artículo 9.14.f) que los municipios andaluces tienen competencia propia en la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

La ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece en su artículo 12.3 que el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, en su calidad de plan director, desarrollará las directrices y requisitos que deben observarse para la elaboración y homologación de los distintos planes de emergencia. Asimismo, en el artículo 12.5 dispone que los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El artículo 26.1 de esta ley establece que los municipios participan en las tareas de protección civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles:

- Crear la estructura municipal de protección civil.
- Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.
- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables correspondientes a su ámbito territorial.
- Asegurar los procedimientos de interfase para la activación de planes de ámbito superior.
- Crear, mantener y dirigir la estructura de coordinación operativa y, en su caso, el Centro de Coordinación Operativa Local y otros servicios operativos.
- Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado.
- Realizar programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Recientemente, se ha aprobado el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd). En su artículo 6, el citado decreto establece que, con independencia de su carácter de plan de emergencia, el PTEAnd, como plan director, desarrollará las directrices y requerimientos que se deben observar para la elaboración, aprobación y homologación de los distintos planes de emergencia en Andalucía.

Así, en el apartado 9.1 del PTEAnd se dispone la relación de planes que se enmarcan en el mismo, definiendo los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTeL) como aquellos que se elaboran para hacer frente a las

emergencias de carácter general que se puedan producir en el ámbito territorial local sobre el que se planifica.

En el apartado 9.2.1. se dispone que los PTEL serán aprobados por el órgano competente de la respectiva corporación local y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Atendiendo al principio de integración, la configuración de los PTEL en lo relativo a estructura y contenido tiene que ser similar a la del PTEAnd, estableciendo en su Anexo 1 las directrices para la elaboración de estos planes, que serán requisitos indispensables para su homologación.

Con la entrada en vigor del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, se precisa la revisión del Plan Territoriales de Emergencias Local de Protección Civil de Jerez de la Frontera. Las actuaciones de revisión están dirigidas a la reestructuración y complementación del anterior plan conforme a lo establecido en el PTEAnd con relación a cambios estables en el objeto y contenidos que puedan estar motivados, en este caso, por causas de modificación normativa.

OBJETO Y MARCO DE PLANIFICACIÓN

Objeto y ámbito de aplicación.

El Plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local de Jerez de la Frontera (en adelante PTELJerez) tiene el carácter de plan territorial de emergencias de protección civil y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

El PTELJerez establece el esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:

- El municipio.
- Las restantes administraciones públicas según la asignación efectuada.
- Otras entidades públicas o privadas existentes en la localidad.

El presente PTELJerez es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan la respuesta de las administraciones públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de Jerez de la Frontera.

El PTELJerez, en su calidad de plan territorial de emergencias de protección civil, establece la respuesta del ámbito municipal ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las funciones básicas del PTELJerez son las siguientes:

- Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de Jerez de la Frontera.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Permitir la mejor integración de los planes de emergencias que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.
- Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.

Carácter integrador

Este PTELJerez tiene carácter integrador y desarrolla las directrices y criterios generales que se deben observar para la elaboración de los distintos planes de emergencias en el municipio, al objeto de garantizar una adecuada respuesta.

Por tanto, el presente PTELJerez:

- Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencias.
- Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes.
- Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

Las directrices y los criterios de planificación de los planes integrados están recogidos en sus aspectos básicos en el punto noveno de este documento.

Elaboración, aprobación y homologación

Se especifican los órganos competentes a los que corresponden la elaboración, aprobación y homologación del plan.

1.3.1 Elaboración

La Ley de gestión de emergencias de Andalucía y el PTEAnd marca que sean las entidades locales quienes elaboren los correspondientes Planes Territoriales de Protección Civil.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, corresponde la elaboración del presente Plan Territorial de Emergencias Local al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, contando para esta elaboración con todas las Delegaciones de dicho Ayuntamiento, recayendo en la Concejalía competente en materias de Protección Civil la coordinación para la elaboración del Plan.

1.3.2 Aprobación

Así mismo en la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 26 epígrafe b) establece que son las corporaciones locales las que les corresponde la tarea de “elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencias Municipal”.

Su homologación corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

1.3.3 Homologación

La homologación le corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, como se recoge en el Artículo 24 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, que define a la Comisión de Protección Civil de Andalucía como el Órgano colegiado de carácter deliberante y consultivo, de homologación coordinación y participación de las Administraciones públicas en materia de protección Civil

INFORMACIÓN TERRITORIAL

El marco geográfico afectado por el PTELJerez es el definido por el término municipal de Jerez de la Frontera.

- Rasgos geográficos generales

Desde el punto de vista político-administrativo el municipio de Jerez de la Frontera se enmarca en la provincia de Cádiz.

La extensión de este municipio es de 118791.81 has.Las coordenadas que definen el centro del municipio son:

X: 225096,559	Y: 4064318,679	UTM Huso 30N ETRS89
---------------	----------------	---------------------

La altitud del municipio es de 45 metros sobre el nivel del mar.

Fuente: Bases IECA DERA (2024): La extensión es la del municipio y las coordenadas son las del centroide del municipio, tomando como polígono municipal el publicado por IECA DERA 2024. La altitud es la referida a la entidad singular principal, es decir, donde se ubica el ayuntamiento del municipio. IECA SIMA 2024.

- Rasgos geológicos

La composición del sustrato geológico de Jerez de la Frontera es la siguiente:

Periodo	Litología
Jurásico	Margas y calizas (localmente areniscas o rediolaritas o arcillas)
Cretácico	Margas y calizas (localmente areniscas o rediolaritas o arcillas)
Pliocuaternario	Conglomerados, arenas, lutitas y calizas
Jurásico	Calizas y dolomías
Mioceno inferior-medio	Margas y brechas (olistostroma)
Plioceno	Arenas y margas
Cuaternario	Limos y arcillas
Paleógeno	Margas, margocalizas, calizas (localmente calcarenitas)
Paleógeno	Margas, areniscas y lutitas o silexitas
Paleógeno	Arcillas y margas (localmente calcarenitas)
Cuaternario	Arenas, limos, arcillas, gravas y cantos
Mioceno inferior	Areniscas silíceas
Triásico	Margas yesíferas, areniscas y calizas
Mioceno superior	Calcarenitas, arenas, margas y calizas
Mioceno inferior-medio	Margas, areniscas y lutitas o silexitas

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

- Rasgos climáticos

El clima predominante es: Mediterráneo Continental, Continental Mediterráneo y Mediterráneo Oceánico.

En la parte más septentrional del término municipal encontramos un clima Mediterráneo Continental: Se extiende por el valle medio del Guadalquivir. A modo de corona, se transforma en Clima continental mediterráneo cuando el carácter continental se hace más severo. Se caracteriza por presentar temperaturas medias anuales elevadas y veranos muy cálidos. Los inviernos son frescos y con heladas ocasionales. Las precipitaciones presentan sus máximos en primavera y otoño. Esta clase se divide en dos unidades bioclimáticas diferenciadas por su mayor o menor precipitación y grado de continentalidad.

En el interior del término municipal el Continental Mediterráneo: Este clima es característico de casi toda la zona interior y elevada que rodea al valle del Guadalquivir, penetrando hacia Andalucía Oriental hasta la misma base de las cadenas montañosas donde deriva a Clima mediterráneo de montaña. Sus veranos son cálidos, aunque no tanto como en Clima mediterráneo continental, y los inviernos muy fríos, con un alto número de heladas. Este grupo climático está integrando por hasta 6 tipos diferentes de bioclimas con un amplio rango de precipitaciones.

En la parte Sur del término municipal predomina un clima Mediterráneo Oceánico: Este clima se da en toda la región influenciada por la costa atlántica andaluza, que suaviza las temperaturas y aporta una humedad notable. Ascende por el valle bajo del Guadalquivir hasta transformarse en Clima mediterráneo continental. Agrupa cuatro unidades bioclimáticas, diferenciadas básicamente por la precipitación y grado de continentalidad.

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

- Rasgos hidrológicos

Jerez de la Frontera pertenece al D.H. Guadalete-Barbate, dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía y dentro de las subcuencas: Costera, ATLÁNTICA y Guadiaro y a la D.H. Guadalquivir dentro de la subcuenca Guadalquivir hasta su desembocadura.

Hay que destacar los siguientes embalses en el término municipal:

Nombre	Nombre
Santa Lucía (Balsa Superior)	La Barca-Revilla (Balsa Sector III)
Las Mesas Bajas (Balsa)	El Pavo
Torredera (Balsa Sector II)	Chippi-pachecas (Balsa Sector IV)
Los Hurones	Encinar de Vicos (Balsa)
Teresa-Pozo Salado-Las monjas (Balsa)	Jara (Balsa)
Nueva Jarilla-La Parra (Balsa Sector VI)	La Silla
Los Ballesteros (Balsa)	Jarilla - Jareta (Balsa)
Greduela	Huerta
Lobatón	Guadalcacín II

Nombre	Nombre
Ranchiles Norte (Balsa)	Torremelgarejo-Estella (Balsa Sector V)
La Torre	Fuente del Rey
Salto al Cielo	Ranchiles Sur (Balsa)
Jineta (Balsa)	El Gato
El Azud (Portal II)	Santa Lucía (Balsa Inferior)

Fuente: Bases IECA DERA (2024)
Hay 53 balsas destacable en el término municipal.
Fuente: Bases IECA DERA (2024)
Hay que destacar la siguiente red hidrográfica:

Nombre	Longitud dentro del Municipio (m)
Río Guadalete	53236.85
Arroyo de la Molineta	14316.97
Arroyo de Santiago	12353.69
Arroyo del Caballo	12119.69
Arroyo Salado de Doña Benita	10815.42
Arroyo Bermejo	10135.67
Arroyo Puerto de los Negros	10016.24
Arroyo de la Sierra o de Cabañas	9770.23
Arroyo del Palomar	9614.98
Arroyo de Tabajete	9532.46
Arroyo Salado de Paterna	9509.64
Arroyo de la Cabrilla	8512.17
Arroyo de la Zarpa	8338.07
Arroyo de los Fosos	8062.27
Arroyo de Pasada Blanca	7828.84
Arroyo de Fuente Bermeja	7789.5
Arroyo del Cuco	7683.74
Arroyo del Gato	7483.71
Arroyo de la Sierra	7361.87
Arroyo de las Canillas	7216.08
Arroyo Blanquillo	7151.6
Arroyo del Carrillo	6972.97
Arroyo del Astillero	6737.16
Arroyo del Zumajo del Olivar	6600.11
Arroyo del Lentisco	6331.23
Arroyo del Zorro	5861.23
Arroyo de la Saucedá	5803.72
Garganta de la Saucedá	5803.4
Arroyo de Chipipi	5795.75
Arroyo del Parrón	5631.32
Arroyo de la Teja	5626.67
Arroyo de los Amarguillos	5435.91
Cañada de los Charcones	5412.42
Arroyo de la Silla	5338.58
Arroyo de la Zarza	5232.44
Arroyo de la Cartuja	5227.59
Arroyo del Cuartillo	5199.47
Arroyo de Arcaríá	5068.68
Arroyo de la Torre	5029.65
Arroyo de la Malaquilla	4980.44
Arroyo del Coteró	4972.31
Arroyo del Rano	4959.23
Arroyo de la Zarzalera	4931.39
Arroyo del Chivo	4606.28
Arroyo del Cuadrejón	4558.62
Arroyo de la Basurta	4555.77
Arroyo del Calderín	4529.25
Arroyo del Alijar	4528.54
Arroyo del Molino	4504.91
Arroyo de la Gallina	4487.17
Garganta del Enemigo	4337.97
Arroyo de Malaño	4323.82

Nombre	Longitud dentro del Municipio (m)
Arroyo de los Isletes	4294.68
Arroyo de las Palas	4255.84
Garganta del Quejigal	4229.45
Garganta del Aljibe	4114.23
Garganta de Millán	3902.17
Arroyo de las Huertas	3830.63
Arroyo Albina de las Flores	3804.53
Arroyo de los Garzos	3779.73
Arroyo del Cuerpo-hombre	3772.74
Arroyo de Bocanegra	3642.79
Arroyo del Cuerno	3572.07
Arroyo de Padilla	3558.36
Arroyo de la Matanza	3555.38
Arroyo de las Salinillas	3548.39
Arroyo de Santa María	3507.64
Arroyo del Hierro	3460.88
Arroyo Dulce	3429.55
Arroyo del Cuerpo de Hombre	3400.44
Caño de las Conejeras	3321.22
Arroyo de la Plata	3311.51
Arroyo de Monte Corto Bajo	3266.59
Arroyo los Ballesteros	3207.36
Garganta de Ortela	3206.35
Arroyo de Romanitos	3204.56
Arroyo de las Piletas	3183.57
Arroyo del Parral	3119.41
Arroyo de Campín	3093.58
Caño del Bujón	2898.81
Arroyo de la Mora	2897.66
Arroyo del Pozo	2870.32
Arroyo del Puente del Negro	2824.28
Arroyo de la Cornicabra	2823.07
Arroyo de los Corcitos	2812.31
Arroyo de los Charcos	2801.52
Arroyo de los Isletes Altos	2771.46
Arroyo de la Matancilla	2765.55
Arroyo de Monte Corto Alto	2757.99
Garganta de la Gallina	2704.33
Arroyo de Cantoral	2698.41
Arroyo Montana	2613.7
Arroyo de Vico	2578.69
Arroyo de los Comuneros	2565.99
Regato del Bujeo de las Piedras	2544.23
Garganta del Medio	2498.04
Caño del Obispo	2432.53
Arroyo de Morales	2419.66
Arroyo de la Alcaría	2357.87
Arroyo de los Morales	2356.66
Arroyo del Puerto del Algarrobo	2340.7
Arroyo de Mirabel	2337.6
Arroyo de Grajales	2315.27
Arroyo de los Álamos	2290.92
Arroyo de la Casilla	2231.37
Arroyo de la Mimbre	2205.45
Regato de Matavacas	2145.33
Arroyo de la Suara	2140.99
Arroyo de Puerto Frontino	2113.22
Arroyo Jédula	2072.26
Regajo del Chorro	2058.31
Arroyo de las Cabezadas	2050.24
Arroyo de los Arquillos	2042.33
Arroyo la Víbora	2036.49

Nombre	Longitud dentro del Municipio (m)
Arroyo de la Guillena	2033.91
Arroyo de la Bombaza	2030.67
Garganta de la Miel	2002.8
Arroyo de Roa la Bota	1976.33
Arroyo de las Calandrias	1955.65
Arroyo del Puerto del Lobo	1926.39
Arroyo del Chorrito	1901.9
Arroyo de Cepera	1841.94
Arroyo del Látigo	1828.25
Garganta Labrada	1816.25
Arroyo de los Caballos	1808.01
Arroyo del Chato	1801.8
Arroyo Peñón de Merino	1789.92
Arroyo de la Carriona	1782.83
Garganta de la Higuera	1776.35
Arroyo Majarromaque	1770.61
Arroyo de Manigua	1768.98
Garganta de la Toma	1723.36
Caño de Capita	1706.65
Arroyo del Mirador	1684.82
Arroyo de Ducha	1626.39
Arroyo del Olivillo	1614.98
Arroyo de Pajarete	1580.42
Arroyo de las Mezquitillas	1555.44
Arroyo Ganado	1525.55
Arroyo de la Hacienda Arias	1518.24
Arroyo de la Víbora	1450.21
Arroyo de Puerto de las Palomas	1443.78
Arroyo de los Alisos	1424.18
Arroyo del Toro	1374.12
Arroyo del Chopo	1370.01
Arroyo de Salado de Medina	1353.92
Arroyo las Viñas de la Alquería	1332.09
Arroyo del Mimbres	1320.11
Arroyo el Arcón	1317.04
Arroyo de las Caballerías	1312.94
Arroyo de Castelo	1263.08
Arroyo del Talancos o del Chorrito	1256.53
Arroyo del Catalán	1254.47
Arroyo del Mimbral	1236.24
Arroyo del Rosal	1187.08
Garganta del Parralejo	1159.87
Arroyo del Acebuche	1145.58
Garganta de Diego Duro	1006.64
Arroyo de las Canteras	860.25
Arroyo de Benajima	838.45
Río de Fraja	757.47
Arroyo del Parralejo	709.57
Arroyo de la Loba	693.71
Arroyo de Benalup de Sidonia	663.13
Arroyo Salado de Puerto Real	596.21
Cañada de Cantarranas	566.25
Arroyo del Gigante	377.07
Arroyo del Amarguillo	340.73
Arroyo Don Benito Morera	336.68
Arroyo Hondo	255
Arroyo de los Nortes	240.27
Garganta del Moral	71.53
Arroyo de Dorada	59.23

Fuente: Bases IECA DERA (2024)
Las infraestructuras hidrológicas (ETAP, EDAR, depósitos, presas, ...) que hay que destacar son:

Tipo	Nombre
Presa	Santa Lucía
Presa	Teresa-Pozo Salado-Las Monjas
Presa	Las Mesas Bajas
Presa	Ranchiles Norte
Presa	Ranchiles Sur
Presa	Jineta
Presa	Los Ballesteros
Presa	Encinar de Vicos
Presa	Salto al Cielo
Presa	Torremelgarejo-Estella
Presa	La Torre
Presa	Huerta
Presa	Jara
Presa	Jarilla-Jareta
Presa	La Barca-Revilla
Presa	Torrejera
Presa	El Pavo
Presa	Lobatón
Presa	Nueva Jarilla-La Parra
Presa	Chipipi-Pachecas
Presa	El Gato
Presa	La Silla
Depósitos	Depósito El Cuartillo
Depósitos	Depósito Gibalbín
Depósitos	Depósito Nueva Jarilla
Depósitos	Depósito El Tempul
Depósitos	Depósito Geraldino
Depósitos	El Cuervo de Sevilla
Depósitos	Depósito de Jédula (Arcos de la Frontera)
Depósitos	Depósito Jerez de la Frontera (Monte Alto)
EDAR	E.D.A.R. Rajamancera - Cañada del León
EDAR	E.D.A.R. Nueva Jarilla
EDAR	E.D.A.R. Guadalete Jerez
EDAR	E.D.A.R. La Barca de la Florida
EDAR	E.D.A.R. El Torno
EDAR	E.D.A.R. Torrejera
EDAR	E.D.A.R. Mesas de Asta
EDAR	E.D.A.R. Las Tablas
EDAR	E.D.A.R. Repastadero - Las Pachecas
EDAR	E.D.A.R. La Ina
ETAP	Potabilizadora el Cuartillo

Fuente: Bases IECA DERA (2024)
- Caracterización y usos del suelo
Los usos del suelo de Jerez de la Frontera son los siguientes:

Tipo de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Tierras de labor en secoano	54713.14	46.06
Terrenos regados permanentemente	21775.25	18.33
Bosques de frondosas	13785.84	11.61
Viñedo	6175.3	5.2
Matorral boscoso de transición	3955.09	3.33
Matorrales esclerófilos	3430.58	2.89
Sistemas agroforestales	1780.79	1.5
Tejido urbano discontinuo	1612.57	1.36
Prados y praderas	1419.96	1.2
Olivares	1338.31	1.13
Landas y matorrales	1319.95	1.11
Zonas industriales o comerciales	1156.52	0.97
Bosque mixto	1020.77	0.86
Tejido urbano continuo	941.49	0.79
Terrenos principalmente agrícolas, pero con importantes espacios de vegetación natural	857.75	0.72
Zonas de extracción minera	588.31	0.5
Frutales	575.55	0.48
Mosaico de cultivos	455.08	0.38

Tipo de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Instalaciones deportivas y recreativas	444.25	0.37
Bosques de coníferas	292.32	0.25
Láminas de agua	249.04	0.21
Redes viarias, ferroviarias y terrenos asociados	211.5	0.18
Aeropuertos	185	0.16
Zonas en construcción	127.77	0.11
Zonas verdes urbanas	119.98	0.1
Pastizales naturales	59.34	0.05
Escombreras y vertederos	55.2	0.05
Humedales y zonas pantanosas	54.05	0.05
Cursos de agua	53.14	0.04
Espacios con vegetación escasa	22.65	0.02
Salinas	13.42	0.01
Lagunas costeras	1.9	0

Fuente: Bases de la REDIAM (2014)

- Aspectos relevantes de la vegetación y de la fauna

Las formaciones vegetales de los cauces de ríos y arroyos se integran en el orden **POPULETALIA ALBAE**, el cuál corresponde a todos los bosques de carácter hidrófilo de las regiones mediterráneas y eurosiberianas. Disectando los geosistemas de **QUERCETEA ILICIS** hallaremos en la campiña alamedas de **POPULUS ALBA** y **SAUCEDAS** (con varias especies de **SALIX**, entre ellas **SALIX ATROCINERA**) apoyadas sobre los suelos aluviales de las riberas altas. El bosque galería es entonces de gran talla arbórea de hojas caducas, acompañado por un matorral y herbazal muy conspicuo rico en hemicriptófitos y geófitos. En transición hacia las formaciones del Aljibe se establece una catena particular en las vaguadas fluviales; los alcornoques climatófilos pasan en las riberas altas a fresnedas de **FRAXINUS ANGUSTIFOLIA**, para relevarse por alisedas en contacto permanente con el cauce encharcado.

Es frecuente encontrar otro tipo de bosque ribereño de menor talla en aquellos cauces con aguas y suelos más eutrofos, evolucionando igualmente de degradaciones de las formaciones de porte más arbóreo y mayor complejidad estratal. Corresponde a la vegetación de la clase **NERIO-TAMARICETEA**, con tarajes y adelfas.

Los bosques de ribera del ámbito campinés están determinados faunísticamente por el estado de conservación de su vegetación y por la tipología y densidad de ésta, así como por el carácter permanente o estacional del curso del agua. De la misma manera, será determinante su localización más o menos próxima a las sierras que delimitan la campiña. Los sotos ribereños pueden significar el refugio de la fauna del naturalísticamente degradado ámbito campinés a la vez que vía de penetración o cazadero alternativo para los pequeños carnívoros y rapaces de las sierras próximas del Valle, la Sal, Dos Hermanas o los Montes de Jerez.

De cualquier modo, los sotos ribereños se constituyen en ecosistemas naturales de excepcional importancia por ser los últimos refugios para un importante número de especies animales que antaño habitaron las dehesas y secanos gaditanos.

En la fauna de los bosques ribereños habrá que diferenciar las especies que los habitan permanentemente de aquellas que esporádicamente bajan a los arroyos o ríos a beber o a cazar. Entre los esporádicos cazadores se cuenta el milano negro que junto con el aguilucho pálido y el aguilucho cenizo son más frecuentes en los campos de cultivo.

El azor, el águila calzada, el cárabo, el búho y el mochuelo son los predadores primarios de los biotopos ripícolas. Excepcionalmente y en los arroyos mayores y pantanos próximos a las sierras pueden ser avistados el águila culebrera y el halcón común.

Anguila, salamandra, sapo y rana comunes entre otros, ocupan el escalón de los predadores secundarios en la cadena trófica ripícola.

La comunidad cuantitativamente más importante de los sotos ribereños la constituyen las aves insectívoras y granívoras que deambulan por los campos cultivados y utilizan aquellos para anidar. El martín pescador y el mirlo acuático son especies poco abundantes, sobre todo en ríos lejanos de las sierras, aunque pueden ser vistos sin mucha dificultad. El zorro, la comadreja y muy esporádicamente en el área de Tempul la nutria, son los carnívoros habituales de estos biotopos.

Fuente: Web Ayuntamiento de Jerez. (<https://www.jerez.es/webs-municipales/medio-ambiente/zonas-verdes/rio-guadalete>)

- División política y administrativa

El núcleo principal de la localidad es Jerez de la Frontera. Además de éste, hay ELAS: La Barca de la Florida, Estella del Marqués, Guadalcacín, Nueva Jarilla, Torrequera, San Isidro del Guadalete y El Torno. Y las Barriadas Rurales siguientes:

El Chaparrito, Añina, Polila, Cuartillos, Gibalbín, Majarromaque, Puente la Guareña, La Ina, Baldío Gallardo, Rajamancera, Mesas de Asta, Mesas de Santa Rosa, El Portal, Lomopardo, El Mojo, Las Pachecas, Las Tablas, Torremelgarejo, La Corta, Los Albarizones.

Jerez de la Frontera		
La extensión de este núcleo de población es de 2943.24 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 220694,946	Y: 4064761,29	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera A-4 y N-IV.		

El Chaparrito		
La extensión de este núcleo de población es de 53.21 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 244403,577	Y: 4058039,15	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-389 por le Norte y A-2023 por el este.		
Añina		
La extensión de este núcleo de población es de 1.19 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 213104,872	Y: 4068198,935	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-480		
Polila		
La extensión de este núcleo de población es de 2.21 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 213656,072	Y: 4065572,53	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-480		
La Barca de la Florida		
La extensión de este núcleo de población es de 72.22 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 237599,238	Y: 4059915,519	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2003		
Cuartillos		
La extensión de este núcleo de población es de 73.89 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 227894,264	Y: 4063441,633	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2003		
Estella del Marqués		
La extensión de este núcleo de población es de 24.38 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 225235,54	Y: 4064235,64	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2003		
Gibalbín		
La extensión de este núcleo de población es de 18.84 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 239462,294	Y: 4080020,694	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-4011		
Guadalcacín		
La extensión de este núcleo de población es de 84.28 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 223849,551	Y: 4067621,082	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-3104		
José Antonio		
La extensión de este núcleo de población es de 15.47 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 240222,198	Y: 4062290,885	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-4104		
Puente la Guareña		
La extensión de este núcleo de población es de 42.77 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 233616,191	Y: 4061946,83	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2003		
La Ina		
La extensión de este núcleo de población es de 7.06 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 229003,24	Y: 4058659,015	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-3110		
Baldío Gallardo		
La extensión de este núcleo de población es de 7.56 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 230863,454	Y: 4050799,96	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-381		
Cañada del León		
La extensión de este núcleo de población es de 3.96 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 230797,588	Y: 4057296,662	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-3110		

Rajamancera		
La extensión de este núcleo de población es de 12.78 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 231427,142	Y: 4057943,595	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-3110		
Mesas de Asta		
La extensión de este núcleo de población es de 23.49 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 217026,419	Y: 4076073,722	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2000		
Nueva Jarilla		
La extensión de este núcleo de población es de 21.66 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 229382,566	Y: 4072394,423	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-4100		
El Portal		
La extensión de este núcleo de población es de 13.78 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 219776,527	Y: 4059116,482	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2002		
Sierra San Cristóbal		
La extensión de este núcleo de población es de 0.55 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 217189,588	Y: 4059880,712	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-2002		
Lomopardo		
La extensión de este núcleo de población es de 6.08 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 224448,73	Y: 4060946,535	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: AP-4 desvío A-381		
El Mojo		
La extensión de este núcleo de población es de 5.74 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 230110,279	Y: 4052593,558	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-381		
Las Pachecas		
La extensión de este núcleo de población es de 79.32 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 225411,826	Y: 4058905,852	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-381		
San Isidro del Guadalete		
La extensión de este núcleo de población es de 18.24 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 232782,226	Y: 4059570,705	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-3111		
Las Tablas		
La extensión de este núcleo de población es de 9.33 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 212672,609	Y: 4067034,553	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-480		
El Torno		
La extensión de este núcleo de población es de 32.51 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 234360,993	Y: 4056896,964	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: CA-9020		
Torre Melgarejo		
La extensión de este núcleo de población es de 10.14 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 229207,682	Y: 4067695,275	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-382		
Torrecera		
La extensión de este núcleo de población es de 18.24 ha.		
Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:		
X: 236804,663	Y: 4055595,389	UTM Huso 30N ETRS89
El acceso es a partir de la carretera: A-3110		

- Demografía

Jerez de la Frontera tiene una población de 213.688 habitantes, distribuidos de la siguiente forma:

Sexo	Total
Ambos sexos	213.688
Hombre	104.071
Mujer	109.617

Fuente: INE enero 2024

Las principales variaciones poblacionales registradas en el municipio son:

Variaciones poblacionales

Variación poblacional	Espacio temporal	Lugar
Semana Santa	100.000	Una semana de marzo a abril
Gran premio de España de motociclismo	250.000	5 días entre abril o mayo
Feria del Caballo	200.000	Una semana de mayo
Fiestas de navidad	100.000	Mediados de noviembre hasta el seis de enero

- Aspectos relevantes del sector industrial

El tejido productivo económico que alberga Jerez de la Frontera lo componen:

Nombre	Superficie (ha)	Perímetro (m)
Polígono Industrial El Portal	166.45	6621.99
Ciudad del Transporte - Cañada Ancha	111.56	4347.24
Parque Empresarial de Jerez	83.33	3689.84
Parque Comercial Luz Shopping	67.59	3766.54
Bodega Las Copas	37.95	2908.75
Polígono Industrial El Porvenir	36.73	2612.65
Polígono Industrial Pozoalbero	30.83	2616.19
Parque Empresarial Oeste	29.8	2779.05
Parque Tecnológico Agroindustrial Jerez	26.48	2107.05
Polígono Industrial Autopista	21.77	2903.73
Polígono Industrial Guadalquivir	12.64	1403.13
Polígono Industrial Las Bodegas	12.04	2103.05
Bodegas Domecq	10.71	1664.46
Polígono Industrial Bertola	10.42	1418.9
Polígono Industrial Garrapilos	8.59	1418.15
Polígono Industrial Santa Cruz	6.76	1104.34
Polígono Industrial Navestrella II	5.63	998
Polígono Industrial Cassimar	5.57	948.37
Polígono Industrial Cuatro Caminos	4.83	1034.49
Polígono Industrial Navinco	4.54	947
Polígono Industrial Navestrella	3.47	926.6
Zona Industrial Torremelgarejo	3.03	746.57
Polígono Industrial Naviarcos	1.38	481.42

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

Las instalaciones pertenecientes o relacionadas con los polígonos industriales, tales como centrales de suministros básicos, industrias singulares, almacenamientos, gasolineras, etc., son:

Actividad industrial	Nombre	(1)	Dirección	Coordenadas Geográficas	
				Longitud	Latitud
Almacenamiento de productos peligrosos	VERINSUR S.A. (Complejo Medioambiental De Bolaños). SEVESOII(NIVEL SUPERIOR)	SI	Carretera CA-3113 KM 13, 11408, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.12194	36.6083
Almacenamiento de productos peligrosos	ARCOSOL 50 (Finca El Sotillo). SEVESOII(NIVEL SUPERIOR).	SI	Carretera A-389 KM 11, 11580, San José del Valle, Cádiz, Andalucía, ESP	-5.83967	36.6556
Almacenamiento de productos peligrosos	TERMESOL 50 (Finca El Sotillo). SEVESOII(NIVEL SUPERIOR).	SI	Carretera A-389 KM 11, 11580, San José del Valle, Cádiz, Andalucía, ESP	-5.85146	36.6556
Almacenamiento de productos peligrosos	Bodegas Fundador. SEVESOI(NIVEL INFERIOR), Complejo Picadero	SI	Calle Puerta de Rota 2, 11408, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.14619	36.6826

Actividad industrial	Nombre	(1)	Dirección	Coordenadas Geográficas	
				Longitud	Latitud
Almacenamiento de productos peligrosos	Bodegas Fundador. Centro de Embotellados	SI	Calle Cuatro Caminos 5, 11408, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.14627	36.6771
Almacenamiento de productos peligrosos	Bodegas Fundador. Núcleo Central	SI	Calle San Ildefonso, 11403, Centro Histórico, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.14554	36,682600
Almacenamiento de productos peligrosos	Bodegas Fundador. Centro de Distribución	SI	Carretera Jerez-Algeciras 3, 11379, Los Barrios, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.11092	36.6622
Almacenamiento de productos peligrosos	Bodegas Harveys		C/ Pintor Cebrián S/N. Jerez de la Frontera 11407	-6.13046	36.6858
Almacenamiento de productos peligrosos	Centro de Vistas de "Sandeman"	SI	Calle Pizarro 10, 11403, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.13908	36.6919
Almacenamiento de productos peligrosos	LINDE GAS S.A.U. SEVESO I (NIVEL INFERIOR)	SI	Calle Real de Vellón, 11591, Ciudad del Transporte / Cañada Ancha, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6.08611	36.7214
Almacenamiento de productos peligrosos	Parque Eólico La Rabia	SI	Carretera A-2078, 11400, Jerez de la Frontera, Cádiz, Andalucía, ESP	-6,23295	36.6902

(1) Plan de Autoprotección Sí / No

- Vías de comunicación

Red Viaria

Las carreteras que discurren por este término municipal son las siguientes:

Matrícula	Titularidad	Jerarquía	Longitud (km)
AP-4	Administración General del Estado	Principal	80.35
A-4	Administración General del Estado	Principal	59.76
A-381 De Jerez de la Frontera a Los Barrios	Comunidad Autónoma	Principal	39.31
A-480 de Chipiona a Jerez de la Frontera	Comunidad Autónoma	Principal	34.95
A-2003 de Jerez de la Frontera a San José del Valle	Comunidad Autónoma	Tercer orden	31.37
A-382 de Jerez de la Frontera a Arcos de la Frontera	Comunidad Autónoma	Principal	31.26
A-2304 de Ubrique a Alcalá de los Gazules	Comunidad Autónoma	Tercer orden	27.5
CA-3110 La Ina I	Diputación Provincial	Tercer orden	21.67
CA-4102 Las Mesas	Diputación Provincial	Tercer orden	21.34
N-4	Ayuntamiento	Principal	19.32
A-2000 de Jerez de la Frontera a Trebujena	Comunidad Autónoma	Segundo orden	18.81
CA-3103 Morabita	Diputación Provincial	Tercer orden	17.75
CA-3101 El Barroso	Diputación Provincial	Tercer orden	13.91
A-2006	Titular desconocido	No catalogada	12.49
N-4	Administración General del Estado	Principal	12.1
CA-5100 Gibalbín – El Cuervo	Diputación Provincial	Tercer orden	11.84
A-382a	Comunidad Autónoma	Tercer orden	11.44
CA-3113 Puerto Real – La Ina I	Diputación Provincial	Tercer orden	11.32
CA-4107 Torrecera a Paterna	Diputación Provincial	Tercer orden	10.53
CA-6108 Algar (A-2201) – Puerto de Gáliz	Diputación Provincial	Tercer orden	8.85
A-480 de Chipiona a Jerez de la Frontera	Administración General del Estado	Principal	8.32
CA-3109 El Portal	Diputación Provincial	Tercer orden	7.87

Matrícula	Titularidad	Jerarquía	Longitud (km)
CA-3104 Guadalcanín – Las Mesas	Diputación Provincial	Tercer orden	7.48
N-4	Administración General del Estado	Principal	7.23
A-389 de Arcos de la Frontera a Medina Sidonia.	Comunidad Autónoma	Segundo orden	6.94
A-2002 de El Puerto de Sta. María a Jerez de la Frontera.	Comunidad Autónoma	Segundo orden	6.62
CA-3200 El Pedroso II	Diputación Provincial	Tercer orden	6.49
CA-4105 La Ina II	Diputación Provincial	Tercer orden	6.4
CA-4106 El Torno – La Barca de la Florida	Diputación Provincial	Tercer orden	6.09
CA-3112 CA-3110 - La Barca de la Florida	Diputación Provincial	Tercer orden	6.04
CA-3111 Cuartillos – San Isidro del Guadalete	Diputación Provincial	Tercer orden	5.8
CA-3102 Macharnudo	Diputación Provincial	Tercer orden	5.7
N-349	Administración General del Estado	Principal	5.46
A-2004 Acceso a Jerez desde la A-381	Comunidad Autónoma	Segundo orden	5.36
CA-3108 Lomo Pardo	Diputación Provincial	Tercer orden	5.28
CA-4103 Torre Melgarejo – Estella del Marqués	Diputación Provincial	Tercer orden	5.13
CA-4104 Majarromaque	Diputación Provincial	Tercer orden	4.76
CA-4100 de CA-3104 A Nueva Jarilla	Diputación Provincial	Tercer orden	4.34
CA-3100 Las Tablas	Diputación Provincial	Tercer orden	3.94
CA-4108 San Isidro del Guadalete – El Torno	Diputación Provincial	Tercer orden	3.9
A-2000R1 acceso a Mesa de Asta	Comunidad Autónoma	Tercer orden	3.75
A-382a	Comunidad Autónoma	Principal	3.51
CA-3105 A-2005 - Guadalcanín	Diputación Provincial	Tercer orden	3.48
N-4	Administración General del Estado	Principal	3.44
CA-4101 CA-4102 – Nueva Jarilla	Diputación Provincial	Tercer orden	3.28
CA-3107 del Cinco al Cinco	Diputación Provincial	Tercer orden	3.28
A-2078 DE A-491 a A-480	Comunidad Autónoma	Segundo orden	3.18
A-382 de Jerez de la Frontera a Arcos de la Frontera	Administración General del Estado	Principal	3.04
A-2005 acceso a Jerez desde la A-382	Comunidad Autónoma	Segundo orden	2.71
CA-6107 Algar – El Bosque	Diputación Provincial	Tercer orden	2.49
N-346	Administración General del Estado	Principal	2.47
A-4R1	Administración General del Estado	Principal	2.24
CA-5102 Las Palomas	Diputación Provincial	Tercer orden	2.24
N-349	Administración General del Estado	Principal	2.07
CA-3104 Guadalcanín – Las Mesas	Administración General del Estado	Principal	1.86
CA-5101 Arcos - Granadilla	Diputación Provincial	Tercer orden	1.84
A-2000 de Jerez de la Frontera a Trebujena	Administración General del Estado	Principal	1.84
CA-3100 Las Tablas	Comunidad Autónoma	Principal	1.72
CA-3101 El Barroso	Administración General del Estado	Principal	1.68
CA-5200 Pajarete	Diputación Provincial	Tercer orden	1.58
A-2078 DE A-491 a A-480	Comunidad Autónoma	Principal	1.56
A-381 de Jerez de la Frontera a Los Barrios	Administración General del Estado	Principal	1.49
A-471 de El Torbiscal a Sanlúcar de Bda.	Comunidad Autónoma	Segundo orden	1.43
N-346	Administración General del Estado	Principal	1.24
A-4	Administración General del Estado	Principal	1.14

Matrícula	Titularidad	Jerarquía	Longitud (km)
CA-8201 Jimena – Puerto de Galis	Diputación Provincial	Tercer orden	1.11
A-2202 de Jédula a Arcos de la Frontera	Comunidad Autónoma	Tercer orden	1.01
CA-3110 La Ina I	Comunidad Autónoma	Principal	0.94
CA-3109 El Portal	Comunidad Autónoma	Principal	0.91
A-4	Comunidad Autónoma	Principal	0.64
CA-3102 Macharnudo	Comunidad Autónoma	Segundo orden	0.57
A-2004 acceso a Jerez desde la A-381	Administración General del Estado	Principal	0.56

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

- Red ferroviaria

Las líneas de ferrocarril que discurren en el término municipal de Jerez de la Frontera son: PLAYA DE VÍAS, 400 - ALCAZAR SAN JUAN-CADIZ y F.C. Sevilla-Cádiz .

Fuente: Base IECA DERA (2024)

Las estaciones de ferrocarril en el término municipal son:

- Estación de Jerez de la Frontera
- Apartadero del Cuervo
- Estación de Jerez de la Frontera-Aeropuerto
- Apartadero-cargadero de Jerez de la Frontera-Mercancías

Fuente: Base IECA DERA (2024)

- Red de aeropuertos

Los aeropuertos y aeródromos de Jerez de la Frontera son:

- Aeropuerto de Jerez

Fuente: Base IECA DERA (2024)

- Gaseoductos y Oleoductos

En Jerez de la Frontera hay que destacar la presencia de los siguientes oleoductos: ramal de Rota - San Roque con 16.6 km y ramal de Rota-Arahal con 28.12 km dentro del término municipal.

También hay que destacar la presencia de los siguientes gaseoductos: ramal de Tarifa - Córdoba con 15.61 km, ramal de Ramal Jerez-Puerto de Santa María-Rota con 12.68 km, ramal de Ramal a Jerez con 14.9 km, ramal de Ramal a Jerez de la Frontera con 14.64 km y ramal de Jerez de la Frontera Red APA con 0.81 km dentro del término municipal.

Fuente: Base IECA DERA (2024)

- Patrimonio cultural y natural

Cavidades

Jerez de la Frontera tiene las siguientes cavidades:

Nombre	Paraje	Profundidad (m)	Acceso
Cueva de las Motillas (Boca Principal)	LosAlcornocales	20	Horizontal
Cueva del Agua	LosAlcornocales	15	Horizontal
Cueva de las Motillas (Boca Pequeña)	LosAlcornocales	15	Horizontal
Abrigo del Bombín	LosAlcornocales	0	Sin Clasificar
Abrigo del Anillo	LosAlcornocales	0	Sin Clasificar
Las Cuevas	Sin dato	0	Sin Clasificar
Cueva de la Dehesilla	Sin dato	0	Horizontal
Cueva Alta	Sin dato	0	Horizontal
Abrigo de la Luna	LosAlcornocales	0	Sin Clasificar
La Cueva	Sin dato	0	Sin Clasificar
Cueva de la Virgen	LosAlcornocales	0	Horizontal
Cueva de Los Márquez	LosAlcornocales	0	Horizontal
Cueva Alta	LosAlcornocales	0	Horizontal
Sima Roque	LosAlcornocales	0	Vertical
Abrigo del Pocha	LosAlcornocales	0	Sin Clasificar
Las Cuevas	Sin dato	0	Sin Clasificar
Cueva de las Palomas	LosAlcornocales	0	Horizontal

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

- Espacios Naturales Protegidos y Lugares de Interés Comunitario

Los Espacios Naturales Protegidos son:

Nombre	Figura de protección	Superficie (ha)
LOS ALCORNOCALES	Parque Natural	167767
LAGUNA DE MEDINA	Reserva Natural	231
LA SUARA	Parque Periurbano	218
LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL TEJÓN	Reserva Natural	16

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

Los Lugares de Interés Comunitario (LIC), Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), son:

Código Europeo	Nombre	Figura de protección	(1)
ES0000049ZEC	LOS ALCORNOCALES	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	173620
ES0000049ZEPA	LOS ALCORNOCALES	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	173620
ES6120021ZEC	RÍO GUADALETE	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	710
ES6180014ZEC	SALADO DE LEBRIJA-LAS CABEZAS	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	405
ES0000027ZEPA	LAGUNA DE MEDINA	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	351
ES0000027ZEC	LAGUNA DE MEDINA	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	351
ES6120025ZEC	RÍO IRO	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	274
ES6120014ZEPA	LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL TEJÓN	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	194
ES6120014ZEC	LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL TEJÓN	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	194
ES6120027ZEC	SALADO DE SAN PEDRO	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	116
ES6120011ZEC	LAGUNA DE LOS TOLLOS	Zonas de Especial Conservación (ZEC)	101

(1) Superficie (ha)

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

- Patrimonio histórico-artístico

Los conjuntos históricos son:

Nombre	Figura de protección
Jerez de la Frontera – Casco Histórico	BIC
Mesas de Asta	BIC

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

Además, tiene declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) y Bienes de Catalogación General (BCG) inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y/o Bienes incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español:

Nombre	Figura de protección
Iglesia de Santiago	BIC
Consistorio o antigua Casa de Cabildo	BIC
Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión	BIC
Iglesia Colegial	BIC
Iglesia de San Lucas	BIC
Iglesia de San Miguel	BIC
Iglesia de San Marcos	BIC
Museo Arqueológico Municipal	BIC
Iglesia de San Dionisio	BIC
Torre de San Dionisio	BIC
Palacio de Camporreal	BIC
Iglesia de San Mateo	BIC
Teatro Villamarta	CG
Gran Bodega Tío Pepe	CG
Palacio de los Marqueses de Bertemati	BIC
Palacio Domecq	BIC
Torre Cera	BIC
Torre de Gibalbín	BIC
Torre Marchanudo	BIC
Castillo Melgarejo	BIC
Jardines de las Bodegas John Harveys	CG

Fuente: Bases IECA DERA (2024)

Se indican, en la siguiente tabla, otras zonas, recintos y edificios destacables del patrimonio histórico-artístico del municipio son:

Nombre	(1)	Tipo	Uso (2)	Dirección	Coordenadas Geográficas	
					Longitud	Latitud
Palacio Campo Real.	530	Palacio	Otros	C. Benavente Alto, 6.	-6,1426	36,6843
Palacio Domecq.	3082	Palacio	Otros	Pl. Aladro, 2	-6,1365	36,6873
Palacio Riquelme.	1109	Palacio	Otros	Pl. del Mercado, 10	-6,1454	36,6850
Palacio Bertemati	2269	Palacio	Otros	Pl. del Arroyo, 50	-6,1407	36,6835
Estación de Ferrocarril.	4072	Estación	Otros	Pl. de la Estación	-6,1265	36,6804
Palacio Duque de Abrantes.	479	Palacio	Otros	C. Porvera, 40	-6,1399	36,6877
Museo del Belén.	778	Museo	Otros	C. Circo	-6,1331	36,6889
Museo del Enganche.	993	Museo	Otros	C. Pizarro, 17	-6,1397	36,6924
Claustros de Santo Domingo.	3618	Convento	Otros	Marqués de Casa-Domecq, 4	-6,1365	36,6861
Basílica La Merced.	1007	Basílica	Otros	C/ Cristal	-6,1462	36,6866
Basílica de El Carmen.	733	Basílica	Otros	Pl. del Carmen, 1	-6,1396	36,6841
Iglesia de la Victoria.	466	Monumento	Otros	C. Porvera, 56	-6,1409	36,6885
Iglesia de Las Reparadoras.	2050	Iglesia	Otros	C. Chancillería, 16	-6,1420	36,6869
Iglesia de Las Angustias.	560	Iglesia	Otros	Calle Porvenir, 1	-6,1326	36,6804
San Juan de los Caballeros.	1184	Iglesia	Otros	C. San Juan, 10	-6,1426	36,6860
Iglesia San Pedro.	446	Iglesia	Otros	C. Bizcocheros, 17	-6,1349	36,6852
Los Desamparados.	346	Capilla	Otros	C. Arcos, 49	-6,1317	36,6841
Iglesia de los Descalzos.	1148	Iglesia	Otros	C. Medina, 1	-6,1303	36,6812
Ermita de Guía.	5723	Ermita	Otros	C. Ermita de Guía	-6,1450	36,6788
La Yedra.	120	Capilla	Otros	C. Sol, 70	-6,1311	36,6780
El Gallo Azul.	104	Restaurante	Otros	C. Larga, 2	-6,1366	36,6826
Mercado de Abastos.	2248	Mercado	Otros	C. Doña Blanca, 8	-6,1360	36,6819
San Mateo.	1590	Iglesia	Otros	C. Almendrillo, 7	-6,1458	36,6846
Sala Compañía.	805	Teatro	Otros	Pl. Compañía, 1	-6,1400	36,6858
Biblioteca Central.	862	Biblioteca	Otros	Pl. del Banco, 7	-6,1375	36,6845
Convento de San Agustín.	4268	Convento	Otros	C. Puerto	-6,1393	36,6799
Palacio de Villapanés.	719	Oficinas Municipales	Otros	C. Empedrada, 2	-6,1339	36,6785
Palacio del Virrey Laserna.	1838	Hotel	Otros	C. Pozuelo, 8	-6,1391	36,6819
Palacio Pemartín.	854	Centro Cultural	Otros	Pl. San Juan, 1	-6,1422	36,6866
Plaza de Toros.	6448	Plaza de Toros	Otros	C. Circo	-6,1312	36,6891

(1) Superficie (m2) (2) Plan de Autoprotección Sí / No
ESTUDIO DE RIESGOS

3.1 Introducción

Por riesgo se entiende la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, puede producir efectos perjudiciales en las personas y en los bienes.

La peligrosidad hace referencia a la probabilidad de que un determinado fenómeno o suceso de una cierta extensión, intensidad y duración se produzca con consecuencias negativas.

La vulnerabilidad es la capacidad de sufrir un daño. La vulnerabilidad de una comunidad vendrá determinada por factores físicos, sociales, culturales y económicos que condicionan su susceptibilidad a experimentar daños como consecuencia del fenómeno peligroso.

La resiliencia se define como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

La identificación de riesgos en Andalucía, debido a su ubicación y geografía, supone un trabajo continuado que conlleva una participación de todas las administraciones públicas y entidades privadas.

3.2. Identificación y análisis de los riesgos

En la identificación de los riesgos en el ámbito de Jerez de la Frontera, delimitando áreas y caracterizando comportamientos, es preciso desarrollar un trabajo continuado, utilizando múltiples fuentes de información y estableciendo fórmulas de apoyo y colaboración científico-técnicas, no sólo dentro de las Delegaciones del Ayuntamiento de Jerez, sino extensible al conjunto de Administraciones públicas y entidades privadas.

Si bien el PTEL Jerez aborda de modo global el conjunto de riesgos previsible en el término municipal, aquellos que sean objeto de un Plan Especial o Plan Específico, tendrán un tratamiento específico y detallado en el contexto de elaboración de estos.

Riesgos con planificación especial o específica

En este punto vamos a identificar todos los elementos o acciones de origen natural, tecnológicas y/o antrópicas que puedan causar daños a personas, bienes y/o medio ambiente. Para ello hemos recopilado información histórica sobre los riesgos materializados y se han analizado aquellos que puedan ser susceptibles de que ocurran.

Se completará la tabla identificando los riesgos del municipio, basándose en la experiencia, usando datos empíricos o históricos, y en las estadísticas de incidentes relacionados con los riesgos. Para completar la columna de "Espacio temporal", hay que indicar:

Una o más veces al año.

Cada 10 años o menos.

Entre 10 y 30 años.

Entre 30 y 300 años.

Sin constancia, o menos de una vez cada 300 años.

Inexistente.

Los riesgos con planificación especial y/o específica que afectan al término municipal de Jerez de la Frontera son:

3.2.1. Riesgo de inundaciones.

El término municipal de Jerez de la Frontera presenta dos tipos de sucesos de inundación en base a la naturaleza de la situación y la zonificación de los territorios afectados por la propia inundación.

Inundaciones en áreas rurales y/o asociadas a periodos de crecida y desbordamiento de arroyos, así como ascenso del nivel de base y consecuentes efectos sobre las llanuras inundables más próximas al cauce del Río Guadalete.

Inundaciones en entorno urbano debido a la superación de la capacidad de desagüe de la red de drenaje de aguas pluviales y desbordamiento de colectores principales.

Para realizar una primera evaluación del riesgo de inundación que será definido y evaluado en más detalle en el plan especial correspondiente, se ha realizado un registro histórico de inundaciones en el entorno del término municipal de Jerez de la Frontera y se han correlacionado con el registro de precipitación correspondiente de la estación pluviométrica 212 Río Guadalete, localizada en el propio término municipal y perteneciente al Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Junta de Andalucía.

(1)	Fecha	Lugar y afección	(2)	(3)
Entre 10 y 30 años	7-Marzo-1917	La Florida (La Barca), Llanos de la Ina y La Cartuja	-	-
	7-Junio-1930	La Cartuja, Barriadas rurales de San José del Valle, El Mimbral y El Portal	-	-
	Febrero-1963	La Florida (La Barca), Llanos de la Ina y El Portal	-	-
	14 - Diciembre - 1996	Las Pachecas, Doña Blanca, El Portal y La Ina.	-	-
Cada 10 años o menos	21 - Diciembre - 2009	Las Pachecas, El Portal y La Greduela	90,30	22,10
	27, 28 - Noviembre - 2014	Avd. Cantos Roperio, Avd. Madre de Dios, La Ina, Las Pachecas y Torrejera	55,3	15,7
	18-Octubre-2017	Jerez de la Frontera oeste, El Portal y Las Pachecas	58,10	43,30
	29 - Noviembre - 2017	Jerez de la Frontera norte	37,5	30,6
	10-marzo-2018	Jerez de la Frontera este	22,8	14,8
	20-octubre-2018	Jerez de la Frontera este	17,6	7,2
	30-Octubre-2024	C/Arcos, C/Porvera, C/Honda, Guadalcaín, La Ina, Las Pachecas y Torrejera	77,10	22,9
	3-Marzo-2025	Circuito de velocidad y carreteras de la zona	18,3	12,10
	9 y 12-Marzo-2025	C/Arcos, C/Porvera, C/Honda, Guadalcaín, La Ina, Las Pachecas y Torrejera	32,8 (Max)	20,7

(1) Espacio temporal (2) Pp acumulada diaria (l/m2) (3) Máximo Pp acumulada hora (l/m2)

3.2.2 Riesgo sísmico.

El término municipal de Jerez de la Frontera presenta una peligrosidad sísmica de intensidad VI para un periodo de retorno de 500 años según el mapa de peligrosidad sísmica de España, 2002, Instituto Geográfico Nacional. Este riesgo procede de nuestra localización sobre la falla Azores – Gibraltar que generó en 1755 un seísmo de magnitud cercana a 9 Richter que asoló Lisboa y produjo un tsunami que afectó las costas de Huelva y Cádiz.

En base al mapa de peligrosidad sísmica propuesto en el Anejo Nacional de la norma UNE-EN-1998 y en el proyecto de nueva Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-23 (en tramitación), que cuantifica los valores interpolados de peligrosidad sísmica, PGA y K, asociados a un periodo de retorno de 475 años, el término municipal de Jerez de la Frontera presenta los siguientes valores de peligrosidad sísmica: PGA= 0,10 y K= 1,2.

A continuación, se enumeran todos los terremotos registrados en el término municipal de Jerez de la Frontera con una intensidad igual o superior a 3 presentes en el Catálogo Histórico de Terremotos del Instituto Geográfico Nacional.

Espacio temporal	Fecha	Hora	Intensidad	Profundidad	Latitud	Longitud
	04/02/1874	00:35	-	-	36,6000	-6,2333
	03/04/1879	02:10	-	-	36,6000	-6,2333
Una o más veces al año.	14/08/1962	22:38	3,2	-	36,6000	-6,000
	17/08/1962	05:04	3,2	-	36,6000	-6,000
Cada 10 años o menos	18/07/1990	19:15	3,5	2,0	36,7533	-6,2017
	05/02/1992	10:15	3,1	2,0	36,7350	-6,2333
	21/06/2010	15:22	3,1	10,5	36,6791	-6,2373

3.2.3 Riesgo de incendios forestales.

El municipio tiene una zona de peligro que comprende zona del término municipal comprendida entre la carretera A-389 (Arcos-Paterna) y el límite este del término, afectada por el riesgo de incendios forestales según el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, aprobado por Decreto 371/2010 el 14 de septiembre de 2010, cuyo objeto es hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias derivadas de los mismos, así como velar por el cumplimiento de las medidas de prevención contempladas en la normativa vigente.

Riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Dentro del término municipal de Jerez de la Frontera se localizan dos tramos pertenecientes a la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP): A-381 Jerez de la Frontera (AP-4) – Algeciras
A-382 / A-384 Jerez de la Frontera (AP-4) – Antequera

En el año 2024 se han registrado en esta zona los siguientes accidentes relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por carretera (Dirección General de Protección Civil y Emergencias):

Fecha	Vía	P. K.	Producto
02/05/2024	A-381	63	GASÓLEO o COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL o ACEITE MINERAL PARA CALDEO, LIGERO (punto de inflamación no sobrepase los 60 °C)
17/10/2024	A-381	19	ÁCIDO SELÉNICO

3.2.4 Riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas

En base al Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes Especiales de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, a Junta de Andalucía dispone de un Plan de Emergencia Exterior que se activaría en caso de producirse una situación de riesgo en la instalación de VERINSUR en Jerez de la Frontera. Este plan, aprobado en 2019, comprende, entre otros aspectos, las posibles actuaciones a emprender en las zonas habitadas más cercanas, con el fin de proteger a sus ocupantes.

Además, puede verse afectado por un accidente grave en los que intervienen sustancias peligrosas de establecimientos ubicados en otros municipios:

Riesgo de maremotos

En 1755 un seísmo de magnitud cercana a 9 Richter asoló Lisboa y produjo un tsunami que afectó las costas de Huelva y Cádiz. El previsible ascenso del nivel del mar en caso de la repetición de un evento de similar intensidad conllevaría la inundación de buena parte de las marismas del río Guadalete y la elevación del nivel de base que repercutiría en un ascenso de la lámina de las avenidas extraordinarias, río arriba, provocando la inundación de las áreas rurales del término municipal de Jerez de la Frontera que se encuentran zonas más deprimidas topográficamente de la llanura inundable del Río Guadalete.

En el caso de Jerez de la Frontera, como la localización segura más próxima a la zona que potencialmente se encontraría más afectada, adquiere una gran importancia estratégica de cara a una respuesta de proximidad a la situación de emergencia y resultaría fundamental para prestar apoyo y auxilio inmediato a la población potencial o efectivamente afectada y facilitar la autoprotección ciudadana.

Otros riesgos contemplados

A continuación, se identificarán otros riesgos no indicados en el apartado anterior y que puedan afectar a la localidad. Los datos estarán basados en la experiencia, datos empíricos o históricos, y en las estadísticas de incidentes relacionados con dicho riesgo.

CLIMÁTICOS

- OLAS DE CALOR

Se considera ola de calor un episodio de al menos tres días consecutivos, en que como mínimo el 10 % de las estaciones consideradas de la red nacional registran máximas por encima del percentil del 95 % de su serie de temperaturas máximas diarias de los meses de julio y agosto del periodo 1971-2000 (AEMET).

EL término municipal de Jerez de la Frontera es propenso a sufrir olas de calor que afectan mayoritariamente a personas de edades extremas (niños y mayores) y a la cada vez más numerosa población turista, poco adaptada a nuestras altas temperaturas.

A continuación, se indican los episodios de calor más extremos registrados en la estación meteorológica del aeropuerto de Jerez en cada mes del año y durante la serie histórica de datos. Se indica, además, cuando se alcanzó la máxima temperatura diaria histórica.

Mes	Día del mes	Tª Máxima (°C)	Año
Enero	19	25,3	2007
Febrero	25	29	1957
Marzo	22	30,6	2002
Abril	26	36,3	2023
Mayo	30	39,4	2025
Junio	24	42,5	2017
Julio	22	44,7	1995
Agosto	17	45,8	2025
Septiembre	5	44,6	2016
Octubre	12	36,5	2011
Noviembre	16	30,8	2009
Diciembre	9	26,8	2010

- FUERTES VIENTOS

Según la velocidad, los vientos se clasifican en:

Moderados (velocidad media entre 21 y 40 km/h)

Fuertes (velocidad media entre 41 y 70 Km/h)

Muy fuertes (velocidad media entre 71 y 120 km/h)

Huracanados (velocidad media mayor de 120 km/h)

En el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos se considera que pueden suponer un riesgo meteorológico las rachas máximas a partir de fuertes y, bajo esta idea, se establecen los umbrales para las diferentes zonas del país.

Por otro lado, La presencia de vientos de Levante de procedencia Este y Sureste que superen el umbral considerado de seguridad de 75 Km./h. es poco habitual causando sobre todo riesgos al provocar caída de árboles y elementos urbanos como farolas y vallas.

A continuación, se indican los episodios más extremos de fuertes vientos en cada mes del año registrados en la estación meteorológica del aeropuerto de Jerez de la Frontera a lo largo de la serie histórica de datos.

Mes	Día del mes	Racha Máxima (km/h)	Año
Enero	19	230	2013
Febrero	16	270	2011
Marzo	8	160	2025
Abril	10	200	2008
Mayo	12	210	2005
Junio	22	130	1994
Julio	13	270	2006
Agosto	17	200	2006
Septiembre	19	230	1999
Octubre	19	180	2001
Noviembre	14	200	2002
Diciembre	16	220	2019

• Los días 22 y 23 de octubre de 2023, la borrasca Bernard provocó en el término municipal de Jerez de la Frontera un total de 143 intervenciones por parte del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, de diversa tipología, siendo las principales caídas de árboles, retirada de techos con riesgo de desprendimiento o ya desprendidos, saneados de fachadas, etc.

• El día 19 de octubre de 2023, la borrasca Aline provocó en el término municipal de Jerez de la Frontera un total de 35 intervenciones por parte del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, de diversa tipología, siendo las principales caídas de árboles, retirada de techos con riesgo de desprendimiento o ya desprendidos, saneados de fachadas, etc.

- GRANDES CONCENTRACIONES

Al igual que en el resto de los casos asociados con las aglomeraciones de personas, el riesgo principal en estos casos es el carácter efímero y provisional de estos eventos además de la actitud del público que acude a los mismos. En el término municipal de Jerez de la Frontera, son esporádicas las grandes concentraciones de

personas (actos culturales, sociales, deportivos, etc.) y se realizan para cada uno de los casos planes específicos de prevención.

Tipología	Espacio temporal	Lugar y afección	Observaciones
Semana Santa	Abril	Recorrido oficial, casco urbano y centro histórico	Activación del PTEL Jerez en fase de Preemergencia y Situación Operativa 0
Gran Premio de Motociclismo	Mayo	Circuito de Jerez – Ángel Nieto	Activación del PTEL Jerez en fase de Preemergencia y Situación Operativa 0
Feria del caballo	Mayo	Recinto Ferial	Activación del PTEL Jerez en fase de Preemergencia y Situación Operativa 0
Zambombas	Noviembre - Diciembre	Centro urbano de Jerez	Activación del PTEL Jerez en fase de Preemergencia y Situación Operativa 0
Tipología	Espacio temporal	Lugar y afección	Observaciones
Cabalgata de Cartera Real	Diciembre	Casco urbano	Activación del PTEL Jerez en fase de Preemergencia y Situación Operativa 0
Cabalgata de Reyes Magos	Enero	Casco urbano	Activación del PTEL Jerez en fase de Preemergencia y Situación Operativa 0

INTERRUPCIÓN DE SUMINISTROS BÁSICOS
- SUMINISTRO ELÉCTRICO
El Reglamento (UE) 2019/941 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, define una crisis de electricidad como “una situación presente o inminente en la que se produce una escasez significativa de electricidad, determinada por los Estados miembros y descrita en sus planes de riesgo”.

En concreto, una interrupción del servicio eléctrico en un término municipal como Jerez de la Frontera afecta, entre otras cosas a:

- El suministro de agua potable en edificios (ya que las bombas necesitan energía eléctrica para funcionar).
- El funcionamiento de ascensores que es crucial en edificios de varios pisos.
- Produce interrupción parcial o total de transporte público de pasajeros (trenes eléctricos) que mueve a miles de personas diariamente.
- Ocasiona caos de tránsito al no poder contar con semáforos y sistemas de señalización.
- La imposibilidad de utilizar cualquier artefacto eléctrico en los hogares acarrea serios perjuicios a los usuarios, especialmente si el corte ocurre en verano.
- En materia económica, los impactos de los cortes de energía se materializan fundamentalmente en los sectores comercial e industrial, con pérdidas de producción, pérdidas de productos por interrupción de la cadena de frío, etc.
- En otros aspectos, también se han observado durante apagones generalizados, saqueos, robos y aumento de otros hechos criminales.

Espacio temporal	Lugar y afección	Observaciones
10/12/2012	Centro urbano	
10/14/2012	Término municipal de Jerez de la Frontera, El Cuervo y zona sur de la Sierra de Cádiz	
14/9/2021	Zona sur de Jerez, así como zona de la Cartuja, de la Barriada de La Granja y de la Plaza de Madre de Dios	
15/1/2025	Centro urbano de Jerez	
28/4/2025	Territorio peninsular español	

-SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
El sistema de abastecimiento de agua de Jerez de la Frontera proporciona un servicio básico en las sociedades modernas, suministrando el agua para el consumo humano. El costo de este servicio únicamente puede ser valorado en toda su magnitud cuando falla. Dada su inherente naturaleza, los sistemas de abastecimiento de agua son complejos y vulnerables a diversas clases de riesgo y que tienden a ocasionar inseguridad. La existencia de planes de emergencia es de gran importancia para mitigar los efectos de esos riesgos.

Para abatir cualquier contingencia que se presente en los sistemas de distribución del término municipal de Jerez de la Frontera, es necesario contar, tanto por parte del servicio municipal de aguas de Jerez de la Frontera (AQUAJEREZ) como del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG), con un plan de emergencias que nos proporcione los pasos a seguir, que nos diga que hacer y los posibles daños. Es una herramienta esencial para usar antes, durante y después de la situación de riesgo.

Espacio temporal	Lugar y afección	Observaciones
15/1/2025	Zona Este y sur de Jerez de la Frontera	Rotura de una tubería principal de abastecimiento (CAZG)

- TELECOMUNICACIONES
El Sol interactúa física y magnéticamente con todos los objetos del Sistema Solar, ya sean naturales o artificiales, con un nivel de actividad que sigue un ciclo de máximos y mínimos que se repiten aproximadamente cada 11 años y que da lugar a lo que se conoce como clima espacial.

Entre los sistemas potencialmente afectados por el clima espacial figuran la geolocalización, las telecomunicaciones, las operaciones vía satélite, el seguimiento espacial, la radionavegación, las redes eléctricas y las redes de transporte de combustible.

En función de las condiciones y escala del evento, el término municipal de Jerez de la Frontera es susceptible, al igual que el resto del territorio nacional, a sufrir las consecuencias de posibles interrupciones o daños en los sistemas de telecomunicaciones.

INCENDIOS URBANOS

El término municipal de Jerez de la Frontera está expuesto a la ocurrencia de incendios urbanos dada por la propia condición urbanística de la ciudad. Aunque a lo largo de su historia, los casos de incendios urbanos hayan provocado escasos daños y pérdidas, se considera como un peligro potencial en su ámbito geográfico.

- En el año 2023, el Parque de Bomberos de Jerez llevó a cabo un total de 86 intervenciones por incendio de viviendas, 13 locales (1 de los cuales fue el Hospital de Jerez de la Frontera), y 3 naves industriales.
- En el año 2024, el Parque de Bomberos de Jerez llevó a cabo un total de 73 intervenciones por incendio de viviendas, 10 locales, y 3 naves industriales.

SANITARIOS (PANDEMIAS Y EPIDEMIAS)

Se trata de agentes perturbadores que se generan por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o pandemias constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. Además de los casos que se citan a continuación, el término municipal de Jerez de la Frontera está, por su localización geográfica y condiciones climáticas, a efectos provocados por la expansión del virus del Nilo transmitido a través de picaduras de mosquitos, aunque la incidencia de esta no debería alcanzar la condición de epidemia.

Sanitarios			
Tipología	Espacio temporal	Lugar y afección	(1)
Pandemia de COVID-19	Cuarentena (15/03/2022) - (5/07/2023)	Territorio nacional español	
Tifus exantemático	1941-1942	Territorio peninsular español	

(1) Observaciones

3.3 Elementos vulnerables

El análisis de vulnerabilidad es la técnica que, con base en el estudio de la situación física y geográfica de un término municipal, detecta la sensibilidad de este municipio ante el impacto de un fenómeno destructivo. Este análisis comprende el estudio e investigación de los riesgos y amenazas que pueden ocasionar un desastre.

Para su análisis, se identifican y caracterizan los elementos vulnerables expuestos a los efectos desfavorables de un evento adverso.

Las zonas, sectores y/o edificios que ante una situación de emergencia se considera especialmente vulnerables debido al tipo de población, a la importancia que tienen como recursos ante cualquier situación de emergencia, al nivel de peligrosidad que pueden suponer a la población, bienes y/o medio ambiente, y al nivel cultural, histórico-artístico, medioambiental y/u otros intereses pueden ser:

- Sistema urbano: núcleos poblacionales, edificaciones rurales y edificios singulares.
- Tejido económico y productivo: espacios productivos, área logística, industrias agroalimentarias, actividades extractivas, balsas mineras y establecimientos con sustancias peligrosas.
- Servicios: centros sanitarios, centros de enseñanza, alojamientos, centros o áreas de destacada concurrencia, centros operativos y de coordinación de emergencias y otros servicios.
- Transportes y comunicaciones: puertos, aeropuertos y helipuertos, faros, áreas de servicios y gasolineras, estaciones y redes de comunicación vial, estaciones y redes de comunicación de ferrocarril y centros y redes de telecomunicaciones.
- Hidrografía: red hidrográfica, embalses, presas, manantiales, marismas, balsas, captaciones de agua, instalaciones y redes de distribución de aguas, estaciones depuradoras y colectores de aguas residuales.
- Infraestructuras energéticas y medioambientales: centros de producción energética, centros de distribución energética, redes de distribución energética, instalaciones de tratamientos de residuos sólidos urbanos, gasoductos y oleoductos.
- Patrimonio: bienes culturales del patrimonio histórico, espacios naturales protegidos, cavidades, humedales y montes públicos.
- Medio marino: caladeros, arrecifes, flora marina, acuicultura y playas.
- Otros elementos destacables: puertos de montañas y usos del suelo.

En el Anexo I se reflejan en cartografía los elementos vulnerables del término municipal.

En el Anexo V se relacionan las zonas, sectores y/o edificios que ante una situación de emergencia sea especialmente vulnerable, teniendo en cuenta y detallando:

- El factor poblacional afectado.
- La importancia que tengan como recursos ante cualquier situación de emergencia.
- El nivel de peligrosidad que puedan suponer a la población y a los bienes.
- El valor cultural, histórico-artístico, medioambiental y/u otros intereses.

Se indicará expresamente si estas zonas, sectores y/o edificios disponen de plan de autoprotección.

3.4 Resiliencia

Según el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de Desastres 2015-2030, se define “resiliencia” como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

„Dentro de las propuestas tanto de ámbito nacional como local para lograr lo anterior se encuentran las siguientes:

- Asignar los recursos necesarios, incluidos recursos financieros y logísticos, a todos los niveles de la administración para desarrollar y poner en práctica estrategias, políticas, planes, leyes y reglamentos para la reducción del riesgo de desastres en todos los sectores pertinentes.
- Promover mecanismos para transferencia y seguros del riesgo de desastres, distribución y retención de riesgos y protección financiera para las inversiones tanto públicas como privadas a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres para los gobiernos y las sociedades, en zonas urbanas y rurales.
- Potenciar las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, en particular a través de lo siguiente: medidas estructurales, no estructurales y funcionales para la prevención y reducción del riesgo de desastres en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e infraestructura física; mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental.
- Proteger o apoyar la protección de las instituciones culturales y de colección y otros lugares de interés desde el punto de vista histórico, religioso y del patrimonio cultural.
- Promover la resiliencia al riesgo de desastres de los lugares de trabajo mediante medidas estructurales y no estructurales.
- Promover la incorporación de las evaluaciones del riesgo de desastres en la elaboración y aplicación de políticas territoriales, incluidas la planificación urbana, las evaluaciones de la degradación de las tierras y las viviendas informales y no permanentes, y el uso de directrices y herramientas de seguimiento basadas en los cambios demográficos y ambientales previstos.
- Promover la incorporación de la evaluación, la representación cartográfica y la gestión del riesgo de desastres en la planificación y gestión del desarrollo rural de, entre otras cosas, las montañas, los ríos, las llanuras costeras inundables, las tierras áridas, los humedales y todas las demás zonas propensas a sequías e inundaciones, incluso determinando las zonas que son seguras para los asentamientos humanos y preservando al mismo tiempo las funciones de los ecosistemas que contribuyen a reducir los riesgos.
- Alentar la revisión de los códigos y normas de edificación y las prácticas de rehabilitación y reconstrucción existentes, o el desarrollo de nuevos códigos, normas y prácticas, con el objetivo de facilitar su aplicación en el contexto local, en particular en los asentamientos humanos informales y marginales, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir esos códigos, mediante un enfoque adecuado, con miras a promover estructuras resistentes a los desastres.
- Aumentar la capacidad de los sistemas sanitarios, incluso integrando la gestión del riesgo de desastres en la atención primaria, secundaria y terciaria de la salud, especialmente a nivel local, desarrollando la capacidad de los trabajadores de la salud para comprender el riesgo de desastres y aplicar enfoques para la reducción del riesgo de desastres en la labor médica, promoviendo y fortaleciendo los medios de capacitación en el ámbito de la medicina aplicada a desastres, y apoyando y capacitando a grupos de atención sanitaria comunitaria en lo relativo a los enfoques de reducción del riesgo de desastres en los programas sanitarios, en colaboración con otros sectores, así como en la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud.
- Fortalecer el diseño y la aplicación de políticas inclusivas y mecanismos de protección social, mediante la implicación comunitaria, integrados con programas para mejorar los medios de vida, y el acceso a servicios sanitarios básicos, incluso de salud materna, neonatal e infantil, seguridad alimentaria y nutrición, vivienda y educación, con el fin de erradicar la pobreza, encontrar soluciones duraderas en la fase posterior a los desastres y ayudar a las personas afectadas gravemente por los desastres.
- Incluir en el acceso a los servicios de salvamento y en el diseño de los planes para gestionar los riesgos antes, durante y después de los desastres, a las personas con enfermedades crónicas y potencialmente mortales, debido a sus necesidades especiales.
- Alentar la adopción de políticas y programas que aborden la movilidad humana producida por desastres para reforzar la resiliencia de las personas afectadas y de las comunidades de acogida, de conformidad con el derecho interno y las circunstancias.
- Promover la integración de consideraciones y medidas de reducción del riesgo de desastres en los instrumentos financieros y fiscales.
- Reforzar el uso y la ordenación sostenibles de los ecosistemas y aplicar enfoques integrados de ordenación del medio ambiente y los recursos naturales que incorporen la reducción del riesgo de desastres.
- Aumentar la resiliencia de las operaciones comerciales, la protección de los medios de vida y los bienes de producción en todas las cadenas de suministro, asegurar la continuidad de los servicios e integrar la gestión del riesgo de desastres en los modelos y prácticas comerciales.
- Reforzar la protección de los medios de vida y los bienes de producción, incluidos el ganado, los animales de labor, los aperos y las semillas.
- Promover e integrar enfoques de gestión del riesgo de desastres en toda la industria del turismo, habida cuenta de que a menudo se depende en gran medida del turismo como factor clave para impulsar la economía.

ESTRUCTURA

La estructura organizativa y funcional para el PTELJerez se basa en tres consideraciones básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de las actuaciones territoriales de ámbito inferior en las de ámbito superior.
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Local y los asignados por otras administraciones y entidades públicas o privadas.

Por tanto, el PTELJerez viene a establecer una estructura organizativa y funcional para el ámbito territorial local, garantizando una dirección única.

La estructura del PTELJerez, está constituida por la siguiente estructura:



En caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura local quedará integrada en la misma. La Dirección local mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección de este.

- Dirección del Plan

A este órgano le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Alcaldía de Jerez de la Frontera, actuando como suplente de esta la persona que la sustituya como titular de la Alcaldía.

Funciones:

- Declarar la situación de emergencia y la activación del Plan.
 - Convocar al Comité Asesor.
 - Convocar al Gabinete de Información.
 - Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia.
 - Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
 - Solicitar medios y recursos extraordinarios.
 - Informar y asesorar a la Dirección del Plan de ámbito superior.
 - Solicitar la activación del Plan de ámbito superior.
 - Declarar la desactivación del Plan.
- Con carácter complementario:
- Nombrar a los distintos componentes del PTELJerez:
 - Comité Asesor.
 - Gabinete de Información.
 - Comité de Operaciones.
 - Responsables de los Servicios operativos.
 - Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del Plan en su ámbito local.

Comité Asesor

El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencias, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico. Se deben determinar sus componentes.

Los integrantes del Comité Asesor son.

CARGO	PUESTO
Concejalía con competencias en Protección Civil	Coordinador
Director de Protección Civil	Suplente
Jefe del Departamento de Protección Civil	
Concejalía con competencias en Presidencia.	
Concejalía con competencias en Infraestructura.	
Concejalía con competencias en Urbanismo.	
Concejalía con competencias en Medio Ambiente.	
Concejalía con competencias en Acción Social.	
Concejalía con competencias en Movilidad.	
Concejalía con competencias Participación Ciudadana.	
Concejalía con competencias en Deporte.	
Concejalía con competencias en Personal.	
Coordinador del Servicio Contraincendios y Salvamento	Jefe del Parque de Bomberos

CARGO	PUESTO
Coordinador del Servicio de Seguridad	Jefe de la Policía Local
Coordinador del Servicio Sanitario	Responsable Médica de salud Laboral
Coordinador del Servicio de Apoyo Logístico	Responsable del Servicio de Urbanismo
Coordinador del Servicio de Acción Social	Director del Área de Acción Social
Representante de P.C. Delegación del Gobierno Junta de Andalucía	
Representante del SAS	
Representante de P.C. Subdelegación del Gobierno	
Comisario del Cuerpo Nacional de Policía	
Capitán de la Guardia Civil	
Representante de la Guardia Civil del Tráfico	
Presidente de Cruz Roja	
Técnicos y personas que designe la Dirección del Plan.	

Funciones

- Asistir a la Dirección del Plan en la toma de decisiones en situaciones de emergencias.
- Asesorar a la Dirección del Plan respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración, entidad o departamento al que se representa.
- Constituir un medio de interlocución entre la Dirección del Plan y la administración, entidad o departamento al que se representa.
- Participar en la adopción de acuerdos respecto de aquellos asuntos que considere la Dirección del Plan.
- Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencias, procedimientos y protocolos de actuación en emergencias.
- Formular propuestas respecto de aquellos asuntos cuya consideración se les someta.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

Sesiones

El comité asesor, puede ser convocado total o parcialmente, y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario y urgente.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que estime la Dirección del Plan y, en todo caso, se facilitará a los miembros información relativa a la elaboración, implantación, activación y mantenimiento de planes de emergencias.

La periodicidad y régimen de convocatoria se determinarán mediante acuerdo del Comité Asesor.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán sin periodicidad definida, cuando la Dirección del Plan en atención a los asuntos a tratar, estime conveniente su convocatoria.

Las sesiones extraordinarias y urgentes se realizarán con ocasión de la activación del PTELJerez.

Gabinete de Información

Es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial, a la población y a los medios de comunicación, relativa a la emergencia.

En él se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está formado por:

Los medios propios asignados al Plan son:

Gabinete de Información	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Gabinete de prensa	Jefa de gabinete	Coordinadora gabinete

Funciones

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Realizar el seguimiento de la información recabada.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.
- Mantener puntualmente informado sobre la emergencia y su evolución al Gabinete de Información del PTEAnd.

Dirección de la emergencia.

La Dirección de la Emergencia materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan, clasifica y procesa la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

La Dirección de la Emergencia corresponde a la Persona Responsable del Servicio Local de Protección Civil

Funciones

- Cuando un incidente, o las previsiones de que se produzca, pueda suponer la activación del PTELJerez, realizar una primera valoración de la gravedad de la situación e informar a la Dirección del Plan.

- Proponer a la Dirección de Plan su activación.
- Informar de la activación del Plan al órgano que corresponda.
- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección del Plan.
- Establecer la zonificación y asesorar sobre la ubicación del PMA.
- Ratificar las decisiones de la Jefatura del PMA, en su caso.
- Ejercer la jefatura del CECOPAL y darle las instrucciones pertinentes.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.
- Proponer el posible cambio de fase y/o situación o la desactivación del Plan en función de la evolución de los acontecimientos.
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

Comité de Operaciones.

Este órgano lo conforman el personal técnico que ostentan las jefaturas de los Servicio o personas en quienes estos deleguen de: Medio Ambiente, Urbanismo, Bienestar Social, Infraestructura, Movilidad, Protección Civil.

- Jefa del Parque de Bomberos de Jerez.
- Jefe de los diferentes Servicios Operativos: Seguridad, Sanitario, Salvamento, Apoyo Logístico y Acción Social.
- Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía,
- Capitán Jefe de Puesto de la Guardia Civil
- Jefe Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Jefatura Servicio de Protección Civil delegación del Gobierno Cádiz
- Jefatura de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación Cádiz

Funciones

- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.
- Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.
- Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.
- Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.
- Realizar el seguimiento de la información recabada.
- Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.
- Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la relación e interconexión entre los diferentes PMA, en su caso.
- Aquellas otras encomendadas por la Dirección de la Emergencia

Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).

El Centro de Coordinación Operativa Local realiza la coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la administración Autonómica (CECEM 112-Andalucía).

La Dirección del CECOPAL corresponde a la Dirección de la Emergencia, o a falta de esta, a quien designe la Dirección del Plan.

La ubicación del CECOPAL es en la Jefatura de la Policía Local, en la Avenida de la Universidad, S/N.

Los integrantes son:

- Dirección del Plan.
- Dirección de la Emergencia.
- Gabinete de Información.
- Comité Asesor
- Comité de operaciones.

Funciones

- Ejecutar las actuaciones encomendadas por la Dirección de la Emergencia.
- Coordinar las actuaciones de los Servicios Operativos Locales y su integración en los Grupos Operativos del PTEAnd cuando éste sea activado.
- Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado o con los operativos, en su caso.
- Trasladar información puntual sobre la emergencia y su evolución al CECEM 112 Andalucía.
- Garantizar las comunicaciones con las autoridades implicadas con la emergencia.

Puesto de Mando Avanzado (PMA)

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección de la Emergencia, o en su caso, de la Dirección del Plan. Clasifica y procesa la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

La Jefatura del PMA está ejercido por: El Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- Establecer la ubicación del PMA.
- Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.
- Solicitar a la Dirección de la Emergencia, o a la Dirección del Plan los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los operativos.
- Gestionar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección de la Emergencia, o a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.
- Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.

• Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección de la Emergencia, o la Dirección del Plan.

En función de las características de la emergencia se podrá disponer si se dispone de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) o de varios. No es un elemento encuadrado físicamente en el CECOPAL, pero sí operativamente, puesto que es la conexión entre la zona siniestrada y la Dirección del Plan. Se configura como elemento básico en la interconexión de los efectivos actuantes en la Zona de Intervención y de la transferencia de la información “in situ” al CECOPAL.

Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes operativos y para recibir las órdenes de la Dirección de la Emergencia, o de la Dirección del Plan y transmitir la situación a la misma.

El PMA estará integrado por:

- Jefatura del PMA.
- Personal técnico de gestión de emergencias.
- Representantes de los operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.
- Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia, o la Dirección del Plan.

Servicios Operativos

Constituyen el conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos.

En este apartado, se recogen los organismos que forman parte de cada Servicio Operativo del Plan. Se consideran medios propios los que pertenecen al Ayuntamiento, y medios adscritos a los que no son del Ayuntamiento, pertenecen a otras administraciones o entidades públicas.

Para cada uno de ellos, se especifica el nombre del organismo y los cargos de los responsables y suplentes, en el Anexo II.

Servicio Contra incendios y Salvamento

Los medios propios asignados al Plan son:

Servicio Contraincendios	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	Jefatura del Parque	Jefatura del Parque en funciones

Los medios adscritos al Plan son:

Servicio Contraincendios	Entidad a la que pertenece	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Medios provinciales del Consorcio de Bomberos	Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	Inspector de zona	Inspector de zona en Fusiones
Agencia EMA (SEIF)	Junta de Andalucía	Dirección COP	Subdirección COP

Funciones:

- Hacer el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, delimitando las áreas de intervención donde deben realizarse acciones de rescate y salvamento.
- Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reconocer y evaluar sobre el terreno los posibles riesgos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno o inundaciones.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos y daños producidos a las personas y bienes, prestando especial atención a los bienes del patrimonio histórico y cultural.
- Extinguir los incendios y atender otras emergencias derivadas.
- Realizar labores de desescombro.
- Realizar labores de refuerzo y demolición, según sea necesario, de edificios dañados.
- Colaboración en la redacción del PTELJerez.
- Colaboración en la redacción de los diferentes planes integrados en el PTELJerez

Servicio de Seguridad

Los medios propios asignados al Plan son:

Servicio de Seguridad	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Policía Local	Jefe de Policía	Inspector
Servicio de Seguridad del Ayuntamiento	Vigilantes Municipales	
Servicio de Seguridad del Ayuntamiento	Empresa Privada de seguridad	

Los medios adscritos al Plan son:

Servicio de Seguridad	Entidad a la que pertenece	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Cuerpo Nacional de Policía	Estado	Comisario Jefe	Jefe Brigada Seguridad Ciudadana
Guardia Civil	Estado	Capitán	Jefe Brigada Seguridad Ciudadana
Guardia Civil de Tráfico	Estado	Teniente	Sargento
Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía	Junta de Andalucía		

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Señalizar y ordenar la zona afectada.
- Establecer controles en las vías de acceso a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.
- Colaborar en la información y avisos a la población.
- Custodiar los bienes en las zonas afectadas.

- Colaborar en la identificación e investigación de daños.
- Ordenar y participar en la evacuación de personas.
- Prevenir, detectar y responder eficazmente a los incidentes de seguridad que puedan materializarse sobre los sistemas informáticos.
- Colaboración en la redacción del PTELJerez.
- Colaboración en la redacción de los diferentes planes integrados en el PTELJerez

Servicio Sanitario

Los medios propios asignados al Plan son:

Servicio Sanitario	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Sin medios propios	Médico de Prevención	Enfermero de Prevención

Los medios adscritos al Plan son:

Servicio Sanitario	Entidad a la que pertenece	Cargo del responsable	Cargo del suplente
CES 061	S.A.S	Director	Subdirector
SUAP	S.A.S	Director/a	Coordinador SUAP
Centros de Salud	S.A.S.	Director/a distrito Bahía	
Cruz Roja	Cruz Roja Española	Coordinador provincial	Director provincial

Funciones:

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo de salud y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Hacer el control higiénico – sanitario del agua, de los alimentos y del alojamiento y otras medidas de sanidad pública.
- Determinar las recomendaciones y mensajes de salud a la población.
- Control epidemiológico.
- Primera valoración sanitaria y triaje de las personas afectadas.
- Realizar la asistencia psicológica de emergencias a víctimas, familiares e intervinientes.
- Ordenar la evacuación de personas afectadas a centros asistenciales.
- Valorar los daños en la red hospitalaria.
- Estimar número de víctimas.
- Colaboración en la redacción del PTELJerez.
- Colaboración en la redacción de los diferentes planes integrados en el PTELJerez.

Servicio de Apoyo Logístico

Los medios propios asignados al Plan son:

Servicio de Apoyo Logístico	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Delegación Municipal de Urbanismo	Técnico de Guardia	Técnico de Guardia
Delegación Municipal de Infraestructura	Directora	Jefa de Departamento
Delegación Municipal de Medio Ambiente	Directora	Jefa de Departamento
Delegación Municipal de Medio Rural	Directora	Jefa de Departamento
Delegación Municipal de Movilidad	Directora	Jefa de Departamento
Agrupación del Voluntariado de Protección Civil	Jefe	Jefe de Agrupación.

Funciones

- Desarrollar actuaciones dirigidas a:
- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.
- Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.
- Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.
- Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.
- Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.
- Suministrar material complementario necesario para los distintos operativos en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.
- Suministrar maquinaria y equipamiento técnico para la recuperación de los servicios.
- Transportar de equipos y personal a las zonas de intervención.
- Aportar un sistema de comunicaciones alternativo y complementario en caso de limitaciones en los canales normalmente disponibles.
- Colaborar en las labores de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Realizar labores de rehabilitación y acondicionamiento de la zona afectada.
- Colaborar en la redacción del PTELJerez.
- Colaborar en la redacción de los diferentes planes integrados en el PTELJerez.
- Servicio de Inclusión Social

Los medios propios asignados al Plan son:

Servicio de Inclusión Social	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Delegación Municipal de Inclusión Social	Director del Servicio de Inclusión Social	Jefe de Departamento Dependencia, Discapacidad y Mayores

Los medios adscritos al Plan son:

Servicio de Inclusión Social	Entidad a la que pertenece	Cargo del responsable	Cargo del suplente
Carrefour Jerez	Privada	Gerente	Director Jerez Norte
Caritas	Privado	Responsable de Acción Social	Técnico de Cáritas
Cruz Roja	Público – Privada	Coordinador	Director
Hostal Fénix	Privado	Gerente	Encargada
Albergue Juvenil Inturjovent	Público	Jefa de relaciones institucionales	Directora
Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz	Público	Presidenta	Vicepresidenta

Funciones

- Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión:
- De los medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- De los medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor...
- Procurar el abastecimiento de agua, alimentos y ropa.
- Procurar el albergue y la asistencia social.
- Participar en tareas de evacuación.
- Colaboración en la redacción del PTELJerez.
- Colaboración en la redacción de los diferentes planes integrados en el PTELJerez

OPERATIVIDAD

El PTELJerez establecerá los procedimientos y actuaciones que se deben desarrollar por los distintos componentes de su estructura, así como los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación. Requiere de las autoridades y órganos competentes una actuación coordinada, dirigida a informar a la ciudadanía sobre los fenómenos y accidentes ocurridos y/o las previsiones y predicciones disponibles.

- Caracterización de las fases de la operatividad

Se distinguirán las siguientes fases en función de la gravedad de la situación:
Fase de preemergencia.

Esta fase contempla la situación operativa 0.

Con anterioridad a la fase de emergencia puede producirse la preemergencia, en la que se procede a la alerta y/o movilización de los servicios operativos en alguno de los siguientes casos:

- Ante un riesgo previsible no cubierto por planificación especial o específica que podría desencadenar una situación de emergencia.
- Ante situaciones de grandes concentraciones humanas de carácter singular.
- Por fenómenos o accidentes que no ocasionen en principio daños relevantes, pero de evolución incierta.
- Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la dirección del plan.

Desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento del fenómeno producido o de las previsiones y predicciones disponibles, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias, así como a la población en general.

- Fase de emergencia.

Esta fase se origina al producirse un fenómeno o accidente que implique daños o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la dirección del plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

A esta fase le corresponde las siguientes situaciones operativas:

Situación operativa 1, en la que la intervención puede realizarse con medios propios y recursos ordinarios de la entidad local responsable de la dirección de la emergencia, o con apoyos puntuales de recursos cuya movilización no requiera de una coordinación específica por parte de la Junta de Andalucía.

Situación operativa 2, en la que la situación no pueda controlarse, o haya un riesgo cierto de que no pueda controlarse, con los medios ordinarios propios de la entidad local responsable de la dirección de la emergencia y sea, o pueda ser, necesaria la aportación de recursos y medios extraordinarios de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas. En esta situación operativa, la solicitud de medios y recursos se canalizará, en todo caso, a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía.

Esta fase se origina al producirse alguno de los siguientes casos:

- Ante un fenómeno o accidente que implique daños.
- Ante la activación de un Plan Superior en el que esté afectada alguna parte del término municipal.
- Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la dirección del plan.

- Fase de recuperación.

La fase de recuperación se caracteriza por la existencia de carencias importantes en los servicios mínimos básicos que impiden el retorno a la vida normal en las zonas afectadas o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la dirección del plan. En esta situación corresponderá a la dirección del plan coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los citados servicios mínimos.

Se podrá contemplar una fase especial de apoyo a emergencias que no sean de protección civil, cuando la constitución de los órganos propios y la capacidad

organizativa, de coordinación y de movilización de recursos de protección civil lo haga aconsejable y así lo establezca la Presidencia-Alcaldía de la entidad local.

- Activación / Desactivación del PTELJerez

5.2.1 Activación.

Teniendo en cuenta las características de las fases de la operatividad definidas en función de la gravedad de la situación y el ámbito territorial afectado, la dirección del plan podrá activarlo en FASE de PREEMERGENCIA o FASE de EMERGENCIA.

La dirección del plan podrá declarar el cambio de fase cuando se precise, ya sea por la evolución o gravedad de la situación.

Con respecto a la activación del Plan y la declaración de los cambios de fase deberán explicitarse el momento y las circunstancias que hayan de concurrir para ello.

En primer lugar, se realizará por la Dirección del Plan o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica gravada a través del CECOPAL 1-1-2 Andalucía en Cádiz.

Posteriormente se remitirá información sobre la situación que ha motivado la activación del plan de emergencia y su evolución al Centro de Coordinación de Emergencias 1-1-2 Andalucía en Cádiz. Esta información se traslada a través de la aplicación del 1-1-2 ubicado en la sala de radio de Policía Local.

Se establecerá el procedimiento para la recepción de la información y evaluación posibilitando la toma de decisiones por la dirección del plan.

La activación del plan conlleva el despliegue total o parcial de su estructura y la consiguiente información a la población.

5.2.2 Desactivación.

La dirección del plan decidirá la desactivación de este, en función del análisis de la evolución de la situación y de las causas que generaron su activación.

Tras la desactivación del Plan se realizará, por cada uno de los diferentes servicios operativos, un informe que analice y evalúe cómo se ha desarrollado la gestión de la emergencia a fin de poder efectuar mejoras en una futura planificación.

De la misma manera que para su activación, se realizará llamada al Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía en Cádiz y posteriormente a través de la aplicación del 1-1-2 ubicado en la sala de radio de la jefatura de Policía local.

- Procedimiento y actuaciones en caso de activación en sus distintas fases y situaciones.

Los avisos e informaciones referidas a situaciones de riesgo o emergencias serán notificados al jefe de la Policía Local.

Esta información será evaluada por el director de la Emergencia, y comunicada a la Dirección del Plan en su caso.

A partir de la información recibida, la Dirección del Plan decidirá la posible activación, dando cuenta de ello al CECOPAL.

El CECOPAL transmitirá la notificación del Plan activado a los distintos órganos y servicios de este.

A través del Gabinete de Información se pondrán en marcha los mecanismos de información pública.

La activación y movilización de los Organismos y Servicios serán de acuerdo con los protocolos de cada uno de ellos que se incorporarán en el Anexo VII del Plan, durante el período de implantación, los cuales deberán garantizar los siguientes aspectos:

- La recepción y confirmación del aviso o alerta, procediendo a su primera valoración y estableciendo los mecanismos necesarios de comprobación.
- La clasificación, en la medida de las posibilidades, del ámbito y la fase de emergencia.
- La activación del Plan.
- La notificación a los Centros de Coordinación de distintos ámbitos, así como a las autoridades y órganos del Plan.
- La organización de la alerta y movilización de los Servicios Operativos, así como de los medios y recursos extraordinarios.
- La ejecución de las primeras actuaciones y posteriormente de los Protocolos de Actuación de los Servicios intervinientes.
- El seguimiento y control de las actuaciones que se lleven a cabo por los servicios intervinientes.
- La obtención de toda la información en relación con la evolución de la situación.
- La transmisión de información a autoridades y organismos implicados.
- La información a la población.
- La notificación del fin de la emergencia y desactivación del Plan.
- Los procedimientos en la evolución de fases de la operatividad y consiguiente transferencia de funciones a los correspondientes órganos de Dirección.

- Integración entre planes de emergencia.

En el caso de que, coincidiendo con la activación de un PTELJerez, una situación implique la activación de un plan de actuación local motivado por algún riesgo especial o específico, o de emergencia interior o autoprotección, éstos atenderán a los criterios y procedimientos establecidos en los mismos, garantizando en todo caso, su coherencia e integración en el marco establecido por el PTELJerez.

En cuanto a la integración del PTELJerez en la planificación de protección civil de ámbito autonómico, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

- Solicitudes de movilización de capacidades

La solicitud de medios pertenecientes a otras administraciones públicas se realizará por la Dirección del Plan a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía.

- Zonificación

En el área afectada por la situación se podrán establecer cuatro zonas de actuación. La disposición de estas zonas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía y la disponibilidad de medios y recursos:

• Zona de Intervención

Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la dirección del plan.

• Zona de Socorro

Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

• Zona Base

Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

• Zona de Alerta

Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Se definen determinadas medidas que orienten la actuación de los servicios y grupos actuantes, dirigidas a la protección de personas y bienes, y a mitigar los efectos en situaciones de emergencia, garantizando la asistencia a las personas con discapacidad y especial vulnerabilidad.

Las actuaciones de los Organismos y Servicios se establecerán de acuerdo con los protocolos de cada uno de ellos que se incorporarán como anexos al Plan, durante la implantación, y aprobados por la Dirección del Plan previa información al Comité Asesor.

Una vez activado el Plan, antes de producirse las actuaciones por parte de los Servicios Operativos, hay que realizar una evaluación del escenario de la emergencia identificando elementos vulnerables y elementos potenciadores del riesgo, estableciendo una zonificación.

Información y avisos a la población

Con respecto a la información habrá que distinguir:

- La información preventiva.
- La información durante la emergencia.
- La información posterior a la emergencia.

Acciones:

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia, así como las instrucciones preventivas y posteriores a la emergencia. Los avisos a la población deberán ser claros, concisos, exactos y suficientes.
- Instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.
- Instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Emisión de alerta temprana e información a la población.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Asignación:

- Gabinete de Información.

Los medios a partir de los cuales se canalizará la información son: Gabinete de información.

Los medios a través de los cuales, se avisará a la población, son: Megafonía, APP Municipal y redes sociales.

Control de accesos y seguridad ciudadana

Acciones:

- Control de acceso al área establecida en la zonificación, tanto de personas como de vehículos.
- Señalización de accesos disponibles y afectados.
- Indicación de vías alternativas.
- Acompañamiento/escolta de vehículos destinados a la evacuación o al transporte de suministros básicos.
- Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.
- Protección de las instalaciones singulares para la prestación de servicios.

Asignación:

- Servicios de Seguridad.

Extinción de incendios y otras medidas de intervención

Acción:

- Adopción de medidas oportunas para sofocar los incendios que se produzcan.
- Adopción de medidas oportunas para minimizar los daños de las emergencias que se produzcan.

Asignación:

- Servicios de Intervención.

Salvamento

Acciones:

- Localización de personas, rescate y salvamento.
- Organización de equipos de búsqueda.

Asignación:

- Servicios de Salvamento.

Confinamiento

Acciones:

- Instrucciones a la población para que permanezca en instalaciones seguras. También se puede realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población.
- Medidas específicas de autoprotección en función de la situación existente.

Asignación:

- Gabinete de Información.
- Servicios Operativos.

Alejamiento

Acciones:

- Desplazamiento temporal a zonas cercanas.
- Disposición de zonas de seguridad previamente definidas y control de las vías a través de las que se realizará el alejamiento.

El alejamiento no conllevará albergue ni alojamiento.

Asignación:

- Servicios Operativos.

Evacuación

Acciones:

- Traslado urgente de un colectivo de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza.
- Información a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
- Habilitación de vías de acceso para el traslado de personas evacuadas.
- Disposición de medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Disposición de ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas discapacitadas.
- Selección de los puntos de reunión de las personas que serán evacuadas.
- Selección y acondicionamiento de los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.
- Programación del plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

A la hora de decidir una evacuación, se evaluarán las condiciones específicas del siniestro y se sopesarán las ventajas frente a los inconvenientes que esta medida conlleva.

Asignación:

- Servicios Operativos.

Albergue

Acción:

- Designación de los centros previstos para dar cobijo a personas evacuadas durante la emergencia. Pueden ser hoteles, residencias, colegios, centros educativos, así como otras instalaciones acondicionadas al efecto que reúnan los requisitos mínimos siguientes:
- Área de descanso.
- Área de abastecimiento.
- Área de sanidad.
- Área de higiene.
- Área de asistencia social.
- Área de gestión y control.

Asignación:

- Servicios de Apoyo Logístico y Social.

En el Anexo VI se definen los lugares de albergue preestablecidos.

Atención sanitaria

Acciones:

- Traslado y atención sanitaria de personas afectadas en la zona de socorro.
- Identificación de los grupos vulnerables.
- Movilización de personas heridas y traslado a los centros sanitarios.
- Prevención sanitaria mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.

Asignación:

- Servicios Sanitarios.

Atención psicológica

Acción:

- Atención psicológica de emergencia a víctimas, familiares e intervinientes.

Asignación:

- Servicios de Apoyo Logístico y Social.

Abastecimiento

Acciones:

- Suministros Básicos:
- Suministros de electricidad y combustibles.
- Suministro de alimentos.
- Suministro de medicamentos.
- Suministro de agua.
- Servicios Básicos:
- Servicios de sanidad e higiene.
- Servicios de transporte.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicios de información.
- Organización de la red logística para el suministro de las necesidades básicas.
- Atención prioritaria a los grupos de población vulnerables.
- Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.

Asignación:

- Serán propuestas por la Dirección del Plan. Participarán los Servicios de Apoyo Logístico y Social.

Reducción de riesgos asociados

Acción:

- Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo sea evitar o minimizar deterioros que puedan originar nuevos riesgos.

Asignación:

- Servicios Operativos.

Ingeniería civil

Acción:

- Adopción de medidas específicas que complementen las medidas de intervención y reparadoras: tendido o refuerzo de puentes y túneles, apuntalamiento de edificios, etc.

Asignación:

- Serán propuestas por la Dirección del Plan.

Protección de bienes de interés

Acciones:

- Salvaguarda de los bienes materiales, culturales y medioambientales de mayor valor o interés general.
- Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.
- Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.

Asignación:

- Serán propuestas por la Dirección del Plan.

Establecimiento de redes de transmisión

Acción:

- Establecimiento de comunicaciones: operativos, PMA y centros de coordinación. El CECOPAL dispone de sistemas integrados de comunicaciones a fin de centralizar y garantizar las comunicaciones durante la activación del PTELJerez.

Asignación:

- CECOPAL -PMA.
- Asociación de Voluntarios de Comunicación de Radio Analógicas. (CRA)

Valoración de daños

Acciones:

- Valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.
- Evaluación de los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.
- Establecimiento de niveles de necesidades y prioridades.

Asignación:

- Serán propuestas por la Dirección del Plan.

Medidas de ciberseguridad

Acciones:

- Adopción de medidas de seguridad para reducir el impacto sobre la información y los servicios digitales.
- Medidas de actuación dirigidas a mitigar el impacto digital.

Asignación:

- Gabinete de Información.
- Delegación de Transformación Digital.

IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Tras la aprobación del Plan, son necesarias una serie de acciones (dispuestas en el Anexo 4) encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PTELJerez sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles cambios.

En este sentido podemos distinguir dos ámbitos temporales: implantación y mantenimiento.

Implantación.

Tras el proceso de aprobación del PTELJerez, se establecerá una fase de implantación dirigida a su puesta en funcionamiento y a posibilitar el desarrollo y operatividad de este.

El proceso de implantación se llevará a cabo en un plazo máximo de un año y conllevará las acciones que se enumeran a continuación.

Nombramiento y constitución de los órganos de la estructura.

Se procederá al nombramiento de las personas que compongan los distintos órganos y grupos. El listado que se genere debe ser actualizado cada vez que algún miembro sea sustituido por otra persona.

Las acciones concretas serán las siguientes:

- Nombramiento de los y las componentes del Comité Asesor y Gabinete de Información y Comité de Operaciones (en caso de que la estructura elegida lo tenga).
- Constitución de los órganos de la estructura del PTELJerez.

Medios y recursos.

En relación con los medios y recursos se realizarán las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del catálogo de medios y recursos y su actualización.
- Comprobación de los medios y recursos propios y externos.
- Ampliación y optimización de las redes de comunicaciones.
- Implementación y comprobación de los sistemas de aviso a la población.
- Actualización y desarrollo del sistema de información geográfica.
- Elaboración de fichas con información relevante.
- Elaboración de procedimientos de movilización y actualización.
- Posibles acuerdos con otras administraciones, empresas públicas y/o privadas.

Procedimientos de actuación.

Al objeto de una adecuada coordinación de los distintos elementos de la estructura del Plan, se establecerán los procedimientos de actuación de los servicios implicados en relación con cada uno de ellos en el marco del PTELJerez, así como los procedimientos de activación y desactivación del Plan y los de evacuación de la población.

Programación de formación continua.

Se establecerán programas de formación y capacitación para los servicios implicados y para el gabinete de información.

En los programas de formación se tendrá en cuenta el Catálogo de Especialidades Formativas de la Formación Profesional para el Empleo, que inserta

la familia profesional de «Seguridad y Medio Ambiente», en la que se encuentra la especialidad formativa denominada «Planes de Evacuación y Emergencias», así como otras acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Programación de información y divulgación.

Se desarrollarán programas de información y divulgación dirigidos a la ciudadanía y los integrantes de los servicios.

En estos programas se tendrá en cuenta:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
 - Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
 - Apoyo en la toma de decisiones. Coordinación con el CECOPAL.
 - Difusión de consejos para la población.
 - Procedimientos de integración en planes de ámbito superior.
 - Estudio para la elección e implantación de los sistemas de aviso en caso de emergencias.
- Se considerará el alcance de las consecuencias, la densidad y distribución de la población y la tipología del emplazamiento.

En cuanto a la ciudadanía, dentro de la fase de implantación, se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección. Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Divulgación e información pública sobre el Plan.
- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

Los integrantes de los servicios recibirán información del Plan por parte de sus responsables.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas.

Comprobación de la eficacia del modelo implantado.

Se comprobará la eficacia del modelo implantado mediante ejercicios y simulacros y, como consecuencia, se analizarán las posibles mejoras.

La finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Se comprobará la respuesta (calidad, rapidez y eficacia) con relación a:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los operativos.
- Estructura de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

En el plazo máximo de un mes se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Éstos servirán de base para las adaptaciones en el Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencias.

Se dispondrá de una guía para la realización y valoración de ejercicios y simulacros. Se deberá realizar, al menos, un simulacro al año.

Las actuaciones que se consideren dentro del marco de las comprobaciones, ejercicios y simulacros del PTELJerez deben desarrollarse bajo los criterios de la Dirección del Plan, así como aquellas actividades de formación e información igualmente relacionadas con el PTELJerez. Por consiguiente, la autorización de ejercicios y simulacros corresponde a la persona titular de la Dirección del Plan.

Mantenimiento.

Se procederá al mantenimiento del PTELJerez para el correcto desarrollo de este. Habrá que llevar a cabo una serie de acciones en las que podemos distinguir la actualización y la revisión.

Actualización.

Se procederá a la actualización del PTELJerez a partir del año siguiente a la implantación.

Para mantener la vigencia del PTELJerez, se llevará a cabo un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta. Ello implica la realización de comprobaciones, ejercicios y simulacros, así como actividades de formación e información.

Se recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Las modificaciones y/o ampliaciones serán puestas en conocimiento de los integrantes.

Las actualizaciones sólo afectarán a los anexos y no darán lugar a un nuevo Plan. Se acreditarán mediante resolución de la alcaldía.

La actualización está dirigida a garantizar que el Plan sea operativo.

En la programación de actualización se recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Se realizará con periodicidad anual. Estará dirigida a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario, tales como:

- Comprobación de los nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y Comité de Operaciones (si existe en la estructura del Plan).
- Verificación de la vigencia de los análisis de riesgos.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación de la estructura del Plan.
- Programas de divulgación a las entidades públicas y privadas, a la ciudadanía y a los operativos.

- Comprobación de la eficacia del modelo implantado.

Tras la actualización anual, se elaborará una memoria en la que se valore la aplicación y funcionamiento del Plan.

Evaluación y revisión.

Las actividades de evaluación tienen por objeto determinar las acciones de mejora del Plan.

El PTELJerez, incluirá un informe de evaluación basado en el análisis crítico de sus actuaciones, así como en el conocimiento y estado de la técnica.

Las actuaciones en la situación 2 darán lugar a una evaluación específica de cada una de ellas.

La evaluación de la activación del Plan conllevará un informe en el que, como mínimo, se analizarán los siguientes aspectos:

- Procedimiento de activación del Plan.
- Evaluación de las actuaciones de los integrantes de la estructura.
- Deficiencias observadas en los procedimientos de actuación.
- Tiempos de respuesta.
- Información y avisos a la población.
- Actuaciones en la fase de recuperación.
- Acciones de mejora del Plan.

Las actuaciones de revisión están dirigidas a la reestructuración y complementación del PTELJerez con relación a cambios estables en el objeto y contenidos de este, que pueden estar motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa y normativa.

Las revisiones se realizarán cada cinco años, salvo causa motivada, y pueden dar lugar a un nuevo Plan que conllevaría la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y la homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. En el caso de que la revisión no conlleve un nuevo Plan, se reflejará en una resolución de la alcaldía.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización de este deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad de este. Dicho compromiso se extiende a todos los organismos y entidades que participan en el Plan.

CATALOGACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

El catálogo de medios y recursos recoge la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas administraciones públicas, organismos y entidades privadas, así como el personal técnico y de colaboración, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el PTELJerez. La información sobre este catálogo se desarrollará en el Anexo II.

Criterios de catalogación

El catálogo de medios y recursos del PTELJerez seguirá los criterios de catalogación establecidos en el PTEAnd, a efectos de posibilitar la compatibilidad y la complementariedad.

A efectos de catalogación se considerarán tres grandes grupos:

- Medios humanos. Grupos, organismos, colectivos, asociaciones y personal capacitados para llevar a cabo organizadamente algunas de las acciones específicas de protección civil.
- Medios materiales. Equipos y materiales diversos de carácter móvil, que se pueden utilizar en alguna de las actividades de protección civil.
- Recursos. Elementos o conjuntos de elementos de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas propias de protección civil.

La información registrada, al menos, responderá a los siguientes datos:

- Denominación.
- Titularidad.
- Ubicación.
- Medios de contacto.
- Procedimientos de activación y movilización.
- Disponibilidad.

Estructura de catalogación

El catálogo incluye los medios y recursos de la entidad local, así como los asignados por otras administraciones públicas, organismos y entidades privadas, conforme a los convenios de colaboración.

Este catálogo de medios y recursos del PTELJerez se integrará en el catálogo de medios y recursos del PTEAnd.

Corresponde a la entidad local el desarrollo de funciones de catalogación, inventario, identificación y registro. Este catálogo incluye los medios y recursos públicos y privados locales, así como los asignados por otras administraciones públicas, observando las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos de asignación.

Los planes de emergencias de ámbito inferior deben tener presente en su desarrollo que los datos catalogados deben ser integrados en el PTELJerez.

En los casos que se realice la asignación de medios o recursos cuya titularidad corresponda a otras administraciones o entidades públicas o privadas, se indicará el periodo de vigencia del acuerdo o convenio de asignación.

Elaboración y actualización

La elaboración y actualización del catálogo de medios y recursos corresponde al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que establecerá las formas de participación y colaboración de los distintos organismos y entidades implicadas.

Debería establecerse los procedimientos de comprobación sobre el estado de su uso y disponibilidad de medios y recursos, correspondiendo la comprobación al titular de estos, el cual informará de las posibles incidencias.

El responsable de la elaboración y actualización del catálogo de medios y recursos será: el Coordinador del servicio de Apoyo Logístico

La periodicidad de comprobación sobre el estado de uso y disponibilidad de los medios y recursos será bianual.

Gestión y movilización

Los medios y recursos catalogados se considerarán integrantes del PTELJerez y pueden ser movilizados y aplicados por la Dirección del Plan. A tales efectos se establecerán, en los casos que corresponda, protocolos, convenios o acuerdos que garanticen los procedimientos para su movilización y aplicación urgente.

Si en el desarrollo de una emergencia surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán específicamente a la administración o entidad titular, correspondiendo a la Dirección del Plan determinar el procedimiento.

La utilización general del catálogo de medios y recursos se gestionará a través del CECOPAL.

En el Anexo II se refleja el catálogo de medios y recursos establecido por el municipio.

PLANES DE EMERGENCIAS INTEGRADOS

Relación de planes que se integran

El PTELJerez se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de emergencias en la localidad y establece los criterios de elaboración de los planes que integra:

- Planes especiales de actuación local.
- Planes específicos de actuación local.
- Planes de autoprotección.
- Planes sectoriales.
- Otros planes integrables.

Para garantizar dicha integración, el PTELJerez establece las directrices y los criterios generales que se deberán tener en cuenta a la hora de la elaboración de los Planes según el carácter de éste.

Directrices para la elaboración de los planes de emergencias de protección civil.

Los planes de emergencias constituyen el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- Planes especiales de actuación local.

Son planes especiales de emergencias aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General de Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

En Andalucía, los planes especiales de emergencias de comunidad autónoma son elaborados por la consejería competente en materia de emergencias y protección civil y en ellos se dispone la obligatoriedad de elaborar planes de actuación local a todos los municipios o entidades locales afectados por el riesgo o riesgos planificados a nivel de Comunidad Autónoma.

Con respecto a los planes especiales de actuación local se estará en cuanto a estructura y contenido, a lo dispuesto en los planes especiales de comunidad autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente directriz básica. Serán aprobados por el Pleno de la corporación local. Corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía su homologación.

En su elaboración atenderán a lo establecido en los correspondientes Planes Especiales de Comunidad Autónoma, en lo referente a:

- Objeto.
- Funciones básicas del Plan de Actuación Local.
- Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.
- Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).
- Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencias de Comunidad Autónoma.

Los planes especiales de actuación local de Jerez de la Frontera deberán estar integrados en el PTELJerez. Se reflejarán en el Apéndice II, así como si los mismos disponen de los oportunos mecanismos de integración.

- Planes específicos de actuación local.

Son planes específicos de emergencias aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias generadas por riesgos de especial significación en Andalucía, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para ello, y así haya sido apreciada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante la aprobación de la correspondiente norma marco que, en todo caso, establecerá el contenido mínimo al que se deberán adaptar los correspondientes planes específicos de emergencias.

En Andalucía, los planes específicos de emergencias de comunidad autónoma son elaborados por la consejería competente en materia de emergencias y protección civil y en ellos se dispone la obligatoriedad de elaborar planes de actuación local a todos los municipios o entidades locales afectados por el riesgo o riesgos planificados a nivel de Comunidad Autónoma.

Conforme al principio de integración, la configuración de los planes específicos de actuación local en lo relativo a estructura y contenido, atenderá a lo establecido en la correspondiente norma marco de planificación acordada por el Consejo de Gobierno. Serán aprobados por el Pleno de la corporación local. Corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía su homologación.

En su elaboración atenderán a lo establecido en los correspondientes planes específicos de emergencias de comunidad autónoma, en lo referente a:

- Objeto.
- Funciones básicas del Plan de Actuación Local.
- Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.
- Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).
- Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencias de Comunidad Autónoma.

Los Planes de Actuación Local ante riesgos específicos de Jerez de la Frontera deberán estar integrados en el PTELJerez.

• Planes de Emergencias Interior / Autoprotección

Son aquellos que se elaboran por las personas titulares o responsables de centros e instalaciones que desarrollen actividades consideradas generadoras de riesgos y/o susceptibles de resultar afectadas por situaciones de emergencias, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa específica que les resulte de aplicación, así como a las disposiciones y criterios establecidos en la normativa básica.

Atenderán en su planificación a lo establecido en la normativa andaluza en materia de autoprotección y a lo dispuesto en la Norma Básica de Autoprotección.

Quedarán enmarcados en el presente PTELJerez por razón del territorio y/o en el correspondiente plan por razón de la materia.

Quedará establecido que, en caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura del Plan de Autoprotección quedará integrada en la misma. La dirección del Plan de Autoprotección mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección de este.

Los Planes de Emergencias Interior / Autoprotección elaborados para actividades desarrolladas en el territorio correspondiente al término municipal de Jerez de la Frontera deberán estar integrados en el PTELJerez.

• Planes sectoriales.

Son aquellos instrumentos de planificación general previstos para la ordenación de un sector determinado de actividad que contengan disposiciones con incidencia en la materia de gestión de emergencias.

En estos planes, los aspectos relacionados con la actuación ante emergencias atenderán a lo establecido en el PTEAnd, que en cualquier caso tendrá prevalencia. Los Planes Sectoriales serán informados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y aprobados por los órganos competentes por razón de la materia, observando que atiende a los criterios básicos para su integración en el PTEAnd.

• Otros planes integrables.

Se elaborarán, siguiendo la misma estructura que el Anexo 5 del PTEAnd << Dispositivos Preventivos de Grandes Concentraciones >>, con el objeto de establecer un dispositivo de prevención e intervención dirigido a garantizar el buen desarrollo de grandes concentraciones y facilitar una rápida respuesta ante una posible emergencia.

Serán planes integrales, los elaborados con motivo de:

- La Semana Santa.
- El Gran Premio de Motociclismo.
- La Feria del Caballo.
- Zambombas y La Navidad.

Denominados:

- Plan Integrado de Seguridad Semana Santa
- Plan Integrado de Seguridad Gran Premio de España de Motociclismo
- Plan Integrado de Seguridad Feria del Caballo
- Plan Integrado de Seguridad Zambombas y Navidad

ANEXO I: CARTOGRAFÍA

1. Rasgos geográficos generales:

1.1. Localización

1.2. Relieve

2. Rasgos climáticos

3. Rasgos hidrológicos

4. Caracterización y usos del suelo

5. División política y administrativa

6. Demografía

7. Aspectos relevantes del sector industrial

8. Vías de comunicación

8.1. Vías de comunicación

8.2. Infraestructuras de transporte

9. Patrimonio cultural y natural

10. Elementos vulnerables:

10.1. Elementos vulnerables. Mapa general

10.2. Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona A1.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona A2.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona B1.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona B2.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona B2.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona C1.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona C2.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona D1.

10.2. A1 Elementos vulnerables. Mapa de detalle núcleo principal Jerez de la Frontera. Zona D2.

10.3. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zonas La Ina, Pacheco, Cuartillo, Ensenada del Marqués y Puente La Guareña.

10.4. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zonas Aeropuerto, Gibalbín, Nueva Jarilla, Pinaleta y Marajazotaniño.

10.5. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zonas Puente La Guareña, Casas de Magallanes,

San Isidro del Guadalete, El Torno, Torrecera, La Barca de La Florida y José Antonio.

10.6. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zona Mesas de Asta.

10.7. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zona El Portal.

10.8. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zonas Las Tablas, Polila y Añina.

10.9. Elementos vulnerables. Mapa de detalle Zonas Circuito de Motociclismo, La Inmaculada y Torre Melgarejo.

11. Riesgos:

11.1. Riesgo sísmico

11.2. Peligrosidad por incendios forestales

11.3. Riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera

11.4. Riesgo inundaciones

11.5. Riesgo accidentes graves en la industria

Enlace de acceso a los documentos de la Cartografía: <https://www.jerez.es/ptel>

ANEXO II: CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

MEDIOS HUMANOS

DIRECCIÓN DEL PLAN:

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Alcaldesa de Jerez	Concejal con competencias en Protección Civil
Teléfono de contacto	092	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Si	Si
Procedimiento para informar	Sala Policía local	Sala Policía Local

COMITÉ ASESOR:

Nombre de la entidad	Responsable				Suplente			
	Cargo	(1)	(2)	(3)	Cargo	(1)	(2)	(3)
Ayuntamiento Jerez	Concejal Presidencia	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación
Ayuntamiento Jerez	Concejal Infraestructura.	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación
Ayuntamiento Jerez	Concejal Urbanismo.	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación
Ayuntamiento Jerez	Concejal Inclusión Social	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación
Ayuntamiento Jerez	Concejal Participación Ciudadana.	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación
Ayuntamiento Jerez	Concejal Deporte	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación
Ayuntamiento Jerez	Concejal Personal.	092	Si	Telefónico	Director	092	Si	En la implantación

(1) Teléfono de contacto (2) Disponibilidad (24h-Laboral-Otros) (3) Procedimiento activación y movilización

GABINETE DE INFORMACIÓN

Nombre de la entidad	Responsable				Suplente			
	Cargo	(1)	(2)	(3)	Cargo	(1)	(2)	(3)
Ayuntamiento Jerez	Jefe Gabinete	092	Si	Telefónico	Coordinador	092	Si	En la implantación

(1) Teléfono de contacto (2) Disponibilidad (24h-Laboral-Otros) (3) Procedimiento activación y movilización

DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA:

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Director de Protección Civil	Jefe de departamento de Protección Civil
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	092
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	si	Si
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA LOCAL (CECOPAL):

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Jefe de la policía Local	Director de Protección Civil
Teléfono de contacto	092	xxxxxxxxxx

PUESTO DE MANDO AVANZADO:

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Director de Protección Civil	Jefe Agrupación Voluntarios PC
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx

SERVICIOS OPERATIVOS:
Servicio de Contraincendios
Los medios propios asignados al Plan son:
Nombre entidad: Consorcio Bomberos Provincia de Cádiz

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Jefatura de Parque	Jefatura de Parque en funciones
Teléfono de contacto	xxxxxxxxx	085
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	24h	24h
Procedimiento de activación y movilización	085/112	085/112

Los medios adscritos al Plan son:
Nombre entidad: Resto de Parques del Consorcio

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Inspector de Zona	Inspector de Zona en funciones
Teléfono de contacto	xxxxxxxxx	085
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	24h	24h
Procedimiento de activación y movilización	085/112	085/112

Servicio Sanitario
Los medios propios asignados al Plan son:
Nombre entidad: Ayuntamiento de Jerez

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Médico de Salud Laboral	Enfermero de Salud Laboral
Teléfono de contacto	092	092
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	si	Si
Procedimiento de activación y movilización	En proceso, durante la implantación	En proceso, durante la implantación

Los medios adscritos al Plan son:
Nombre entidad: Servicio Andaluz de Salud

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	-	
Teléfono de contacto	061	061
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	si	si
Procedimiento de activación y movilización	En proceso, durante la implantación	En proceso, durante la implantación

Servicio de Seguridad
Los medios propios asignados al Plan son:
Nombre entidad: Ayuntamiento de Jerez

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Jefe de la Policía Local	Inspector de la Policía Local
Teléfono de contacto	092	092
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Si	si
Procedimiento de activación y movilización	En proceso, durante la implantación	En proceso, durante la implantación

Los medios adscritos al Plan son:
Nombre entidad: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	-	-
Teléfono de contacto	-	-
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	-	-
Procedimiento de activación y movilización	En proceso, durante la implantación	En proceso, durante la implantación

Servicio de Apoyo Logístico y Social
Los medios propios asignados al Plan son:
Nombre entidad: Ayuntamiento de Jerez

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Director de Urbanismo	Director de Infraestructura
Teléfono de contacto	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx

Datos	Responsable	Suplente
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	si	si
Procedimiento de activación y movilización	En proceso, durante la implantación	En proceso, durante la implantación

Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia

Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Director del Servicio de Inclusión	Jefe de Departamento Dependencia, Discapacidad y Mayores
Teléfono de contacto	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx
Contacto	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	si	si
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

MEDIOS DEL CECOPAL

Nombre	(1)	Medios Materiales Cantidad y tipo	(2)
CECOPAL		1 Mesa de reuniones, medidas 3.800 x 1.700 x 750 mm	Jefatura de Policía Local, Avenida de la Universidad s/n, 1ª Planta
		1 Mesa de reuniones, medidas 1600x 1600m	
		2 armarios Puertas Altos	
		1 Mesa Individual	
		1 ordenador	
		20 sillas Oficina	
		1 pantalla Táctil de 75" con Ordenador y Cámara para presentaciones y Videoconferencias	
		2 pantallas 55"	
		Radio del Sistema Reja	

(1) Medios humanos Cantidad y tipo (2) Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.

MEDIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL PMA

Nombre	(1)	Medios Materiales Cantidad y tipo	(2)
PMA		Furgón IVECO	

(1) Medios humanos Cantidad y tipo (2) Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.

MEDIOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

Pueden ser: Policía Local.

Nombre	Titularidad	(1)	(2)	(3)
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez	1 intendente Jefe		
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez	4 Inspectores		
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez	16 Subinspectores		
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez	15 Oficiales		
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez	218 Agentes de Policía		
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez		35 turismos	
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez		25 motocicletas	
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez		2 Drones	
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez		1 generador	
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez			Jefatura de Policía local
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez			Sala de Radio con Emisora TETRA gestionada mediante la plataforma ARCADIA y conexión al 1-1-2

Nombre	Titularidad	(1)	(2)	(3)
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez			2 Salas de Reuniones dotadas de medios informáticos con conexión a internet
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez			Sala de usos múltiples dotadas de medios informáticos con conexión a internet
Policía Local	Ayuntamiento de Jerez			Sala de control de Tráfico con 104 cámaras desplegadas por el casco urbano
Vigilantes Municipales	Ayuntamiento de Jerez		2 coordinadores	
Vigilantes Municipales	Ayuntamiento de Jerez		30 Vigilantes Municipales	

(1) Medios humanos Cantidad y tipo (2) Medios Materiales Cantidad y tipo (3) Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.

MEDIOS DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS

Pueden ser: Bomberos Municipales.

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	Local	(1)	(2)
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
PARQUE DE BOMBEROS DE JEREZ AVDA. MARTÍN FERRADOR S/N 9 XXXXXXXXX WWW.CBPC.ES			

• MEDIOS HUMANOS. CANTIDAD Y TIPO

El parque de bomberos de Jerez cuenta con 63 profesionales operativos con las siguientes categorías profesionales:

- Intendente – Jefe de Zona (1)
- Inspector (1)
- Subinspector – Jefe de Parque (1)
- Sargento (5)
- Cabo (5)
- Bombero especialista (50)

• MEDIOS MATERIALES. CANTIDAD Y TIPO

- Autobomba urbana ligera (2 vehículos): vehículo específico para actuaciones en zonas urbanas, especialmente para el acceso y penetración a cascos históricos, en los que el acceso y el radio de giro hacen necesario disponer de un vehículo de dimensiones menores.
- Autobomba urbana pesada (1 vehículo): vehículo para actuaciones en zonas urbanas e industriales.
- Autobomba forestal pesada (2 vehículos): vehículo específico para actuaciones en zonas rurales y circulación por vías de difícil acceso.
- Autobomba nodriza pesada (1 vehículo): vehículo de apoyo para suministro de agua en intervención de larga duración (incendios industriales, entre otros).
- Furgón de salvamentos ligero (1 vehículo): vehículo específico para actuaciones de rescate o salvamento (accidentes de tráfico, derrumbes, hundimientos, entre otros)
- Furgón de salvamento pesado (1 vehículo): vehículo específico con gran capacidad de actuación en intervenciones de rescate o salvamento (accidentes de tráfico o ferroviarios, derrumbes, hundimientos, entre otros).
- Vehículo autoescalera (1 vehículo): vehículo para el acceso, rescate y salvamento de personas y animales en edificios altos, así como para el ataque en incendios en altura.
- Vehículo de transporte de material (1 vehículo)
- Vehículo de mando y comunicación (3 vehículos)
- Embarcación semirígida, para intervención en inundaciones.

MEDIOS DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y SOCIAL

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
ALVPC	Municipal	20 personas. - 2 Efectivos disponen carnet tipo C (Camión). - 1 Efectivo tiene nivel alto de idioma inglés. - 2 Efectivos son buen conocedores de la Zona Rural de Jerez - 1 Efectivo con experiencia en el manejo de maquinaria. (En caso de extrema necesidad existe la posibilidad de incorporar más voluntarios para labores como: reparto de alimentos, asistencia a personas, recolección de productos de necesidad, etc.)	-Instalaciones.
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			

-Sede del voluntariado: Cuenta con dos plantas, las cuales cuanta con 2 despachos, sala de descanso, vestuario, así como una sala de reuniones y sala de Emergencias.
-Nave: Cuenta con una nave donde se guarda el material el cual dispone la Agrupación, así como el parque móvil.
(Esta nave se puede utilizar en caso de necesidad como lugar de acopio/almacenaje.)
-Sala de Radios y recepción de llamadas. (Equipadas con dos teléfonos fijos, teléfono móvil ordenador de mesa, dos sistemas WIFI-independientes, Radio VHF y Radio del sistema REJA. Sala con posibilidad de ser habilitada en caso de necesidad) (Los números de teléfono se confirmarían en el momento de activación de la sala)
(Esta sala a su vez puede ser una sala autónoma y seguir funcionando en caso de falta de suministro gracias al grupo electrógeno anteriormente citado)
-Estas instalaciones están equipadas con el sistema REJA.
-Dirección: Polígono el Portal C/Mauritania 103-105 complejo municipal Andana. (Disponibilidad 24 horas)

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	-	-	-Parque Móvil.
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-Dacia Duster: Capacidad 5 pasajeros, Bola de remolque homologada. -Furgoneta mercedes Vito: Capacidad 9 pasajeros/ Carga. -Furgón Iveco P.M.A: Vehículo con Capacidad para 3 pasajeros y equipado como Puesto de mando Avanzado. -Cuatro (4) Motocicletas 125cc. (Disponibilidad 24horas)			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	-	-	Material General
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-Grupo Generador de Electricidad. -Focos Led con Trípode (1und) -Carpa. -Mesas Plegables (3 unds) -Sillas (7 unds) -Alargadera cable 50m. -Moto bomba de achique. (1 unidad) -Acopio de combustible 50 Litros (Sin Plomo 95)			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	-	-	Contra Incendios
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-10 Batefuegos. -2 mochilas extintoras. -10 extintores de Polvo A, B, C. -5 extintores de CO2. -Motosierra. (EPI)			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	-	-	Herramientas manuales:
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-10 Rastrillos. -5 Palas. -5 Cepillos. -5 Azadas.			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	-	-	Señalización.
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-20 conos de tráfico. -5 vallas. -Cinta de Balizamiento			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	-	-	Equipamiento EPIS
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-10 Cascos de Protección. -10 Chubasqueros. -Mascarillas FFP2 - 10 Petos de lluvia Tipo Buzo			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
ALVPC-URE	Municipal-Privado	Forma de contacto del personal: Movilización por parte del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. En caso de ausencia de este, dejo el contacto del presidente y secretario de URE Jerez. -Presidente: xxxxxxxxx -Secretario: xxxxxxxxx	Telecomunicaciones
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
-Equipo de radio de HF (3 unidades) -Equipo de Radio VHF/UHF (1 unidad). -Equipo de CB (1unidad). -Fuentes de alimentación (3unidades). -Generador de corriente (1 unidad). -Antenas de HF (2 unidades). -Antenas de VHF / UHF (2 unidades). -Antena de 11 metros (1 unidad) -Antenas móviles (2 unidades) INSTALACIONES: -Centro comunitario, Pz: De la Merced. 2º Planta. (Disponibilidad 24h)			

Nombre	Titularidad	Medios humanos Cantidad y tipo	Medios Materiales Cantidad y tipo
-	Privada	-	-
Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.			
Posibilidad conseguir en momentos de necesidad al menos 2 vehículos 4x4 (único gasto el combustible usado) -Posibilidad de conseguir en momentos de necesidad una lancha neumática. -Posibilidad de conseguir en momentos de necesidad al menos 2 tractores en la zona de la barriada rural de las Pachecas. (Único gasto el combustible usado)			

Delegación de Deportes		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Director del Servicio de Deporte	
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	

RELACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CARREFOUR		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Gerente Carrefour Jerez	Directos Jerez Norte
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	Sí
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

Cáritas		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Responsable Acción Social	Técnico CARITAS
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx

ANEXO III: PROGRAMAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO. CRONOLOGÍA IMPLANTACIÓN													
PROGRAMA													
ACCIONES NECESARIAS		RESPONSABLE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
1. NOMBRAMIENTOS Y CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA													
1.1	Nombramiento del Comité Asesor	Directora del Plan											
1.2	Nombramiento del Gabinete de Información	Directora del Plan											
1.3	Nombramiento de los responsables de los Servicios Operativos	Directora del Plan											
1.4	Reunión de constitución de la estructura	Directora del Plan											
2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN													
2.1	Procedimientos para la activación del PTELJerez	Director de la Emergencia											
2.2	Procedimientos de actuación de los Servicios Operativos	Jefes de los diferentes servicios											
2.3	Plan de Evacuación de la Población	Jefe del Servicio de Salvamento + Jefe del Servicio de Seguridad											

Datos	Responsable	Suplente
Contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	Sí
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

Cruz Roja		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Director	Técnico
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	Sí
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

HOSTAL FENIX		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Gerente	Encargada
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	Sí
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

ALBERGUE JUVENIL INTURJOVEN (JUNTA DE ANDALUCÍA)		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Jefa Área de Relaciones Institucionales	Directora
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	Sí
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz		
Datos	Responsable	Suplente
Cargo	Presidenta	Vicepresidenta
Teléfono de contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Contacto	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
Disponibilidad (24h-Laboral-Otros)	Sí	Sí
Procedimiento de activación y movilización	Telefónico	Telefónico

Nombre	(1)	(2)	(3)	(4)
Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia	Pública	Personal de la Delegación, Técnicos y Ordenanzas	Furgoneta de 7 Plazas	
Delegación de Deportes	Pública			Polideportivos Municipales
Carrefour	Privada		Suministros básicos, alimentación y ropa	
Hostal Fénix	Privada			Alojamiento según disponibilidad
INTURJOVEN	Pública			Alojamiento según disponibilidad

(1) Titularidad (2) Medios humanos Cantidad y tipo (3) Medios Materiales Cantidad y tipo (4) Recursos (Edificios, instalaciones...): Nombre, dirección postal, teléfono contacto, disponibilidad (24h-Laboral-Otros), instalaciones distribución.

PROGRAMA														
ACCIONES NECESARIAS		RESPONSABLE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
2.4	Plan de Confinamiento	Jefe del Servicio de Salvamento + Jefe del Servicio de Seguridad												
2.5	Redactar Anexo IV Planes Integrables	Director de la Emergencia												
3. MEDIOS Y RECURSOS														
3.1	Completar el catálogo de medios y recursos	Jefe del servicio de Apoyo Logístico												
3.2	Adecuación de los procedimientos de movilización y actualización	Jefes de los diferentes servicios												
3.3	Establecimiento de protocolos, convenios y acuerdos	Director de la Emergencia												

Este cronograma es orientativo. Se particularizará para las características del municipio y la correspondencia de meses reales.

4. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA														
4.1	Programas de formación a servicios implicados y verificación del conocimiento del PTELJerez	Director de la Emergencia												
4.2	Programas de formación al Gabinete de Información	Director de la Emergencia												
5. PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN (*)														
5.1	Información y divulgación a los Servicios Operativos	Gabinete de Información												
5.2	Información y divulgación a los ciudadanos	Gabinete de Información												
5.3	Información y divulgación a entidades públicas y privadas	Gabinete de Información												
6. COMPROBACIÓN DE LA EFICACIA DEL MODELO IMPLANTADO														
6.1	Realización de ejercicios y simulacros	Director de la Emergencia												
6.2	Análisis / Informes / Conclusiones	Director de la Emergencia												

Este cronograma es orientativo. Se particularizará para las características del municipio y la correspondencia de meses reales.

(*) Hacer por ejemplo un par de campañas al año en función de las características del riesgo del municipio Jerez de la Frontera.

CRONOLOGÍA MANTENIMIENTO

ACCIONES NECESARIAS		PROGRAMA	
		RESPONSABLE	(1)
1. COMPROBACIÓN NOMBRAMIENTOS			
1.1	Comprobación nombramiento del Comité Asesor	Director de la Emergencia	Anual
1.2	Comprobación nombramiento del Gabinete de Información	Director de la Emergencia	Anual
1.3	Comprobación nombramiento del Comité de Operaciones (Sólo si existe en la estructura del Plan)	Director de la Emergencia	Anual
1.4	Comprobación nombramiento de los Responsables de los Servicios Operativos	Director de la Emergencia	Anual
2. COMPROBACIÓN PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN			
2.1	Comprobación procedimientos para la activación del PTELJerez	Director de la Emergencia	Anual
2.2	Comprobación procedimientos de actuación de los Servicios Operativos	Director de la Emergencia	Anual
2.3	Comprobación otros procedimientos de actuación	Director de la Emergencia	Anual
3. MEDIOS Y RECURSOS			
3.1	Actualización catálogo de medios y recursos	Jefe del servicio de Apoyo Logístico	Bianual
3.2	Comprobación disponibilidad	Jefe del servicio de Apoyo Logístico	Bianual
4. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA			
4.1	Programas de reciclaje de formación a Servicios implicados y Gabinete de Información	Director de la Emergencia	Cada tres años
5. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN			
5.1	Divulgación a los Servicios Operativos	Gabinete de Información	Bianual
5.2	Divulgación a los ciudadanos	Gabinete de Información	Bianual
5.3	Divulgación a las entidades públicas y privadas	Gabinete de Información	Bianual
6. COMPROBACIÓN DE LA EFICACIA DEL MODELO IMPLANTADO			
6.1	Realización de ejercicios y simulacros	Director de la Emergencia	Anual
6.2	Activación del PTELJerez	Director de la Emergencia	Anual
6.3	Análisis / Informes / Conclusiones	Director de la Emergencia	Anual
6.4	Mejora continua del Plan	Director de la Emergencia	Anual

(1) PERIODICIDAD

ANEXO IV: PLANES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL INTEGRABLES Y OTROS PROCEDIMIENTOS

• Planes especiales de actuación local.

Nombre del plan	Riesgo	¿Existe mecanismo de integración con el PTELJerez? Sí / no
PLEIF Jerez	Incendios Forestales	Sí
PAL IN *	Inundaciones	SI
PAL TMP *	Transporte de mercancías peligrosas	SI
PAL SIS *	Sísmico	SI
PAL PEE *	Accidentes graves en la industria	SI

(*) Pendiente de elaborar

• Planes de autoprotección.

Nombre del edificio	Uso	(1)	Elemento vulnerable
Aeropuerto	Públicaconcurrancia	SI	
Alcázar	Públicaconcurrancia	SI	
Área Sur	Comercial	SI	
Atalaya	Públicaconcurrancia	SI	
Azucarera del Guadalete	Comercial	SI	
Chapín	Públicaconcurrancia	SI	
Palacio de Deportes	Públicaconcurrancia	SI	
Circuito de Jerez Ángel Nieto	Públicaconcurrancia	SI	
Estación de autobuses	Públicaconcurrancia	SI	
González Byass	Comercial	SI	
Carrefour Sur	Comercial	SI	
Carrefour norte	Comercial	SI	
Alcampo	Comercial	SI	
Centro comercial La Asunción	Comercial	SI	
SUPECO	Comercial	SI	
Hospital de Jerez	Hospitalario	SI	Mayores de edad
IFECA	Pública concurrancia	SI	
Consistorio	Administrativo	SI	
Piscina cubierta	Públicaconcurrancia	SI	
Real Escuela de Arte Ecuestre	Públicaconcurrancia	SI	
Villamarta	Públicaconcurrancia	SI	
Centro de Conservación de la Biodiversidad Zoobotánico Jerez	Públicaconcurrancia	SI	

Nombre del edificio	Uso	(1)	Elemento vulnerable
Holcim	Comercial	SI	
Afanas	Docente	SI	
Gasolinera Carrefour	Comercial	SI	
Fundación MOMESE	Docente	SI	
Parque Eólico WIGEP ANDALUCIA, S.A.	Comercial	SI	
Fundación Centro de Acogida San José	Residencial público	SI	Mayores de edad
Albergue Municipal	Residencial público	SI	Mayores de edad
Linde Gas	Comercial	SI	
HLA Hospital Puerta del Sur Jerez	Hospitalario		Mayores de edad
Residencial Geriátrico San Juan Grande	Hospitalario	SI	Mayores de edad
Laude el Altillo School	Docente	SI	Menores de edad
CEIP La Marquesa	Docente	SI	Menores de edad
Grupo Innovación Menesteo SL	Docente	SI	Menores de edad
IES La Campiña- Guadalcacín	Docente	SI	Menores de edad
IES Francisco Romero Vargas	Docente	SI	Menores de edad
IES Padre Luis Coloma	Docente	SI	Menores de edad
Escuela Oficial de idiomas	Docente	SI	Menores de edad
Escuela Infantil San Carlos	Docente	SI	Menores de edad
Colegio Las Salesianas	Docente	SI	Menores de edad
Colegio María Auxiliadora	Docente	SI	Menores de edad
Colegio Jesús María la Asunción	Docente	SI	Menores de edad
Colegio el Pilar	Docente	SI	Menores de edad
CEPER Victoria Alba	Docente	SI	Menores de edad
CEIP TORRESOTO	Docente	SI	Menores de edad
CEIP San Juan de Dios	Docente	SI	Menores de edad
CEIP San Juan de Dios	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Pio XII	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Montealegre	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Mesas de Asta	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Manuel de Falla	Docente	SI	Menores de edad
CEIP La Unión	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Guadaluz	Docente	SI	Menores de edad
CEIP El Retiro	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Arboleda	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Alfonso X el Sabio	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Sagrada Familia	Docente	SI	Menores de edad
CEIP La Alcazaba	Docente	SI	Menores de edad
Rancho de colores de Jerez	Docente	SI	Menores de edad
IES Doctora Josefa de los Reyes	Docente	SI	Menores de edad

Nombre del edificio	Uso	(1)	Elemento vulnerable
IES Caballero Bonald	Docente	SI	Menores de edad
Colegio Salesiano Manuel Lora Tamayo	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Manuel de Falla	Docente	SI	Menores de edad
CEIP Isabel La Católica	Docente	SI	Menores de edad

(1) Existe mecanismo de integración SI/NO

Según el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), el uso puede ser: administrativo, aparcamiento, comercial, docente, hospitalario, pública concurrencia, residencial público y residencial vivienda.

• Otros planes integrables

Nombre	Riesgo	Lugar y afección
Plan Integrado de Seguridad Semana Santa	Grandes Concentraciones	Centro de la Ciudad
Plan Integrado de Seguridad Gran Premio de España de Motociclismo	Grandes Concentraciones	Centro de la Ciudad y el Circuito de Jerez con su entorno.
Plan Integrado de Seguridad Feria del Caballo	Grandes Concentraciones	Parque González Hontoria
Plan Integrado de Seguridad Navidad	Grandes Concentraciones	Centro de la Ciudad

ANEXO V: ELEMENTOS VULNERABLES

En el Anexo V se relacionarán las zonas, sectores y/o edificios que ante una situación de emergencia sea especialmente vulnerable, teniendo en cuenta y detallando:

- El factor poblacional afectado.
- La importancia que tengan como recursos ante cualquier situación de emergencia.
- El nivel de peligrosidad que puedan suponer a la población y a los bienes.
- El valor cultural, histórico-artístico, medioambiental y/u otros intereses.

Los elementos vulnerables se reflejan en los Mapas correspondientes en el Anexo I. A partir de los Mapas 10 sectorizados.

Los tipos de elementos vulnerables pueden ser:

- Núcleos poblacionales.
- Centros sanitarios.
- Centros de enseñanza.
- Centros o áreas de destacada ocurrencia.
- Centros de coordinación.
- Centros y redes de telecomunicaciones.
- Puertos.
- Aeropuertos.
- Núcleos y redes de comunicación vial y ferrocarril.
- Instalaciones y redes de distribución de aguas.
- Centros y redes de producción y distribución energética.
- Embalses.
- Industrias del sector químico.
- Bienes culturales del patrimonio histórico.
- Parques, Reservas y Parajes Naturales.
- Seguridad.
- Contra incendios y salvamento.
- Sanitario.
- Apoyo logístico.
- Apoyo social.
- Gasolineras.
- Camping.
- Zonas acampadas.
- Otros.

ANEXO VI: LUGARES DE ALBERGUE Y ALMACENAMIENTO																				
Nombre del lugar	Aforo	Servicios básicos	Higiene	Número de	Número de	Número de	Capacidad	Área abier	Área cerrada	Calculo1	Calculo2	Calculo3	Calculo4	Aforo real	Número d	Equipamien	Número d	Dirección x	y	
IFECA	600	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		28	30	6			10000	1400	1500	600	1000	600	10			Paseo de S	-6,1224	36,6954
Albergue Municipal Jerez de la Frontera	40	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		18	18	18			400	900	900	1800	40	40	30			Calle Cant	-6,14533	36,6881
Albergue Inturjoven Jerez de la Frontera	80	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		40	40	40			800	2000	2000	4000	80	80	40	80		Avenida B	-6,13817	36,6725
Circuito de Jerez Ángel Nieto	300	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		40	30	37		9000	3000	2000	1500	3700	300	300	42			Carretera	-6,0339	36,71146
Complejo Deportivo El Pinar-La Pita		ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		4	2	6		2500		200	100	600						Calle Guay	-6,10142	36,68986
Polideportivo Asunción		ELECTRICIDAD,AGUA		2	2					100	100							Calle Ntra	-6,11465	36,68555
Polideportivo Piedaduela		ELECTRICIDAD,AGUA		6	4	8		600		300	200	300						Calle Piedad	-6,14956	36,68176
Campo de Fútbol Manuel Millán		ELECTRICIDAD,AGUA		6	6	12		2000		300	300	1200						C. Poseido	-6,13338	36,69972
Pista Polideportiva San Benito		ELECTRICIDAD,AGUA		4	4	12		700		200	200	1200						Calle Palo	-6,14323	36,69941
Complejo Deportivo San Ginés		ELECTRICIDAD,AGUA		12	9	7		1100		600	450	700						C. Velazqu	-6,13406	36,69669
Campo La Juventud		ELECTRICIDAD,AGUA		8	12	18		3000		400	600	1800						Avenida B	-6,13944	36,67318
Polideportivo Municipal Torrecera	90	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		8	10	16			900	400	500	1600	90	90				Calle Gabr	-5,94093	36,60924
Polideportivo Municipal José María Ruiz Mateo	90	ELECTRICIDAD,AGUA		9	9	18			900	450	450	1800	90	90				Av. San Ju	-6,14626	36,69269
Club Nazaret	150	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		40	40	37		6000	1500	2000	2000	3700	150	150				Avenida de	-6,11161	36,6788
Polideportivo Manuel Moscoso "Acuña"	120	ELECTRICIDAD,AGUA		6	8	14			1200	300	400	1400	120	120				C. Pizarro	-6,14296	36,69676
Polideportivo Vega Viguería	300	ELECTRICIDAD,AGUA		10	10	18			3000	500	500	1800	300	300				Huenda de	-6,14112	36,67368
Complejo Deportivo La Granja		ELECTRICIDAD,AGUA		9	9	16		4000		450	450	1600						Av. Ferna	-6,10793	36,69086
Polideportivo Kilo Naváez	150	ELECTRICIDAD,AGUA		7	7	16		1500		350	350	1600	150	150				C. Málaga	-6,10083	36,69616
Polideportivo Municipal Andrés Chacón		ELECTRICIDAD,AGUA		6	6	14		3500		300	300	1400						C. Huerto	-5,92775	36,64817
Instalación Deportiva Picadueñas		ELECTRICIDAD,AGUA		4	4	7		900		200	200	700						Calle Oued	-6,13227	36,68545
Campo Municipal de Deportes Nueva Jarilla	250	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		8	8	17			2500	400	400	1700	250	250				C. Pama,	-6,03461	36,75992
Centro Deportivo el Pelón		ELECTRICIDAD,AGUA		3	3	4		600		150	150	400						Avenida A	-6,12455	36,68512
Polideportivo San Telmo	180	ELECTRICIDAD,AGUA		7	7	15			1800	350	350	1500	180	180				Av. de la S	-6,13033	36,67023
Polideportivo Municipal Miguel Ángel Morales	140	ELECTRICIDAD,AGUA		4	4	6			1400	200	200	600	140	140				Calle Pozo	-5,97197	36,62299
Campo de Fútbol Antonio Fernández Marchán		ELECTRICIDAD,AGUA		6	6	14		3500		300	300	1400						carretera	-6,0873	36,71091
Estadio Municipal "Chapín"		ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		40	40	37		6000		2000	2000	3700						Avenida C	-6,12059	36,68942
Campo de Fútbol Municipal San José Obrero		ELECTRICIDAD,AGUA		3	3	11		900		150	150	1100						Avenida de	-6,10847	36,70574
Palacio Municipal de Deportes	350	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		22	22	30			3500	1100	1100	3000	350	350				Avenida L	-6,11648	36,6931
Polideportivo Icovena		ELECTRICIDAD,AGUA		6	6	9		900		300	300	900						Avenida de	-6,14667	36,69511
Polideportivo Municipal de Guadalcacín	300	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		8	8	14			3000	400	400	1400	300	300				Carretera	-6,08842	36,71162
Campo de Fútbol Municipal San Isidro del Guadalete		ELECTRICIDAD,AGUA		5	5	12		2000		250	250	1200						Calle de C	-5,97182	36,62234
Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	150	ELECTRICIDAD,AGUA,GENERADOR		22	22	30		4000	1500	1100	1100	3000	150	150				Avenida D	-6,13808	36,69254

Fuente: La evacuación, dispersión y albergue. DGPC-B, Dirección General de Protección Civil (1989). Madrid: Ministerio del Interior. Para tener en cuenta para el cálculo del AFORO= Área ¿abierta o cerrada? /10. Siempre que se cumpla que haya un lavabo y un inodoro por cada 50 personas, y una ducha por cada 100 personas.

ANEXO VII: PROTOCOLOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS
ANEXO VIII: INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN
PARA CANALIZAR SU COLABORACIÓN
ANEXO IX: PROTOCOLOS DE PROTECCION Y ATENCION A ANIMALES.

1. Objetivos:
- Proteger la vida y el bienestar de animales domésticos, de granja y fauna urbana durante cualquier situación de riesgo.
 - Establecer protocolos claros de actuación para los servicios municipales.
 - Coordinar de forma eficaz los recursos disponibles entre administraciones, profesionales y entidades de protección animal.
 - Facilitar la participación ciudadana responsable en la gestión de sus animales durante emergencias.

2. Alcance Este módulo será de aplicación durante situaciones como:
- Inundaciones.
 - Incendios urbanos o rurales.
 - Olas de calor o frío extremo.
 - Terremotos o emergencias sísmicas.
 - Accidentes tecnológicos o contaminantes.
 - Epidemias o riesgos sanitarios que afecten a animales.

3. Registro y Localización de Animales en Zonas Vulnerables:
- Actualización periódica del censo municipal de animales.
 - Identificación de explotaciones ganaderas, cuadras y centros ecuestres en zonas de riesgo.
 - Creación de un registro específico de animales con necesidades especiales para evacuación.

4. Unidad Municipal de Bienestar Animal en Emergencias, esta unidad se integra dentro del Servicio de Apoyo Logístico, actuando como módulo especializado. Sus funciones:
- Coordinar intervenciones de rescate.
 - Gestionar traslados y albergue temporal.
 - Activar voluntariado especializado.
 - Realizar valoraciones veterinarias iniciales.

5. Convenios y Colaboraciones - Protectoras. - Colegios veterinarios. - Centros ecuestres. - Explotaciones ganaderas y fincas colaboradoras.

6. Protocolos y Procedimientos Operativos.
- Clasificación de Animales para la Respuesta en Emergencias:
- Grupo 1: Animales de compañía
 - Grupo 2 Équidos
 - Grupo 3 Ganado
 - Grupo 4 Fauna Silvestre o Urbana

7. Protocolos Estándar de Actuación (PEA)
- PEA-01: Activación del Módulo Animal.
 - PEA-02: Rescate y Contención.
 - PEA-03: Traslado y Albergue Temporal.
 - PEA-04: Atención Veterinaria Inicial.

APÉNDICES
APÉNDICE I: PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN LOCAL
APÉNDICE II: PLANES ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN LOCAL
APÉNDICE III: PLANES DE AUTOPROTECCIÓN:

Listado de empresas con Planes de autoprotección:	
• Aeropuerto de Jerez.	• CEIP La Marquesa.
• Alcázar.	• Grupo Innovación Menesteo SL.
• Centro comercial Área Sur.	• IES La Campiña- Guadalcaacín.
• Museos de la Atalaya.	• IES Francisco Romero Vargas.
• Azucarera del Guadalete.	• IES Coloma.
• Estadio Municipal Chapín.	• Escuela Oficial de Idiomas.
• Palacio de Deportes.	• Escuela infantil San Carlos.
• Circuito de Jerez Ángel Nieto.	• Colegio Las Salesianas.
• Estación de Autobuses.	• Colegio María Auxiliadora.
• González Byass.	• Colegio Jesús María Asunción.
• Carrefour Sur.	• Colegio del Pilar.
• Carrefour Norte.	• CEPER Victoria Alba.
• Centro Comercial Alcampo.	• CEIP Torresoto.
• Centro Comercial la Asunción.	• CEIP San Juan de Dios.
• SUPECO.	• CEIP Poeta Carlos Álvarez.
• Hospital Universitario de Jerez.	• CEIP Pio XII.
• IFECA.	• CEIP Montealegre.
• Consistorio.	• CEIP Mesas de Asta.
• Piscinas cubiertas José Laguillo.	• CEIP Manuel de Falla.
• Real Escuela de Arte Equestre.	• CEIP La Unión.
• Teatro Villamarta.	• CEIP Guadaluз.
• Zoobotánico Jerez- Alberto Durán.	• CEIP El Retiro.
• Holcim.	• CEIPArboleda- San Isidro del Guadalete.
• Afanas.	• CEIP Alfonso X El Sabio.
• Gasolinera Carrefour.	• CEIP Sagrada Familia.
• Fundación Mornese.	• CEIP La Alcazaba.

Listado de empresas con Planes de autoprotección:	
• Parque Eólico WIGEP ANDALUCÍA, S.A.	• Rancho de Colores de Jerez.
• Fundación Centro de Acogida San José.	• IES Doctora Josefa de Los Reyes.
• Albergue Municipal.	• IES José Manuel Caballero Bonald.
• Linde Gas España-Jerez.	• Colegio Salesiano Manuel Lora Tamayo.
• Hospital Puerta del Sur grupo HLA.	• CEIP Manuel de Falla.
• Residencia Geriátrico San Juan Grande.	• CEIP Isabel La Católica.
• Laude El Altillio School.	

APÉNDICE IV: PLANES SECTORIALES
APÉNDICE V: OTROS PLANES INTEGRABLES:

- Plan Integrado de Seguridad Semana Santa.
- Plan Integrado de Seguridad Gran Premio de España de Motociclismo.
- Plan Integrado de Seguridad Feria del Caballo.
- Plan Integrado de Seguridad Navidad.

7 de abril de 2026. EL DELEGADO de SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA. Fdo.: José Ignacio Martínez Moreno.

Nº 176.111

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2026, se ha aprobado definitivamente el borrador del Convenio urbanístico para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y la Monetización de los aprovechamientos urbanísticos correspondiente al ámbito A.R.I BS-02 “Caño Herrera” y del Proyecto de Reparcelación del mismo ámbito, a instancias de la mercantil MORZAL PROPERTY IBERIA, S.L.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que, contra el presente acuerdo, podrá interponer los siguientes recursos:

• Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

• Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

• Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a ocho de julio de dos mil veintiséis. LA SECRETARIA GENERAL. MARIA DOLORES LARRAN OYA. Firmado. EL JEFE DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. RAFAEL DE COZAR PEREZ. Firmado.

Nº 231.840

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA PARA OCUPAR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A 2 PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2024)

Con fecha 4 de agosto de 2026 el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 3275/2026 (LIPER-00349-2026), del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, clase media, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2024, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 29, de 12 de febrero de 2026.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 10 de julio de 2026 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la responsable de Recursos Humanos, de 28 de julio de 2026, manifestando que la aspirante propuesta ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base tercera de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2026/4533 del viceinterventor de Fondos Accidental, de 3 de agosto, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D^a. Silvia Luisa Pérez Pino, provista del NIF ***5202**, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, código de plantilla 920.008.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente de alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Vicesecretaría General, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 5 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 262.615

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario para gastos que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, derivados de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y sobrevenidas, ocasionadas por los graves temporales de lluvia, viento e inundaciones registrados en el municipio de Tarifa durante los meses de enero y febrero de 2026, financiado con el remanente líquido de tesorería (expediente G2026/6573, en contabilidad 21/2026).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 262.637

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 1 de julio de 2026, aprobó inicialmente el punto 5 en referencia al expediente de modificación de crédito de suplemento de crédito nº 01/2026 del presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose sometido el expediente de suplemento de crédito nº 01/2026 a período de exposición pública durante 15 días hábiles en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004 mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 133 de fecha 14 de julio de 2026, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera. 06/08/26. EL ALCALDE. Fdo.: D. Antonio González Mellado.

Nº 262.704

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO**DESIGNACIÓN DE ALCALDE ACCIDENTAL**

Con fecha 4 de agosto de 2026, el Sr. alcalde-presidente ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03281/2026, del siguiente tenor literal:

“Vista la ausencia del Sr. alcalde en este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el día 15 de agosto al 30 de agosto ambos inclusive, y siendo necesario garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Designar como alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción al Primer teniente de alcalde Don Juan Domingo Macías Pérez, quien asumirá la totalidad de las funciones, atribuciones y competencia inherentes a la Alcaldía durante el periodo comprendido entre el día 15 de agosto al 30 de agosto ambos inclusive.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Primer teniente de alcalde, comunicar a las distintas Áreas y Servicios Municipales para su conocimientos y efectos oportunos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 5 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA VICESECRETARIA. Fdo.: Raquel Palos Manuel.

Nº 262.862

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base Octava de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso oposición, reservado a promoción interna, una plaza de Oficial pintor/a, vacante en la plantilla de personal laboral en este Ayuntamiento, se hace saber que a propuesta del Tribunal y previa la aportación de la correspondiente documentación por el aspirante seleccionado, mediante Decreto dictado por la Sra. Concejala de Personal con fecha 30 de julio de 2026, D. Salvador Pérez Alba, titular del D.N.I. n.º **5803***, ha sido declarado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ubrique en la categoría profesional de Oficial Pintor.

De conformidad con lo establecido en dichas bases, la persona seleccionada dispone de un plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOP para la firma del contrato correspondiente e iniciar la prestación de servicios.

Dña. Mariana Moreno Gil, concejala delegada de RRHH. (Documento firmado electrónicamente).

Nº 262.973

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO

ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL APPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

El Pleno de la Junta de Comarca de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, acordó aprobar la “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA.”, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que por Providencia de Presidencia de fecha 10/04/2026, se solicitó informe de Secretaría e Intervención, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA.

Vistos el informe de la Intervención de Fondos, el informe emitido por técnico del Servicio de Agua de Arcgis y el informe jurídico, obrantes en el expediente.

Visto el proyecto elaborado de modificación de la Ordenanza reguladora de la PPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA, solicitado por Providencia de Presidencia.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia de la Junta de Comarca, en virtud del art. 12.1.C de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se somete a consideración, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA, en los términos que constan en el Informe Técnico Económico propuesto por la sociedad mercantil pública mancomunada, AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. (en lo sucesivo, ARCGISA), como ente gestor de aquel Servicio que fiscaliza la gestión del servicio por la concesionaria del mismo.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo inicial de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA, respecto a la que fueran aprobadas definitivamente en su día y publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 151 de 6 de agosto de 2024 (pág. 6 y ss.).

Dicha modificación es la siguiente, con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica, incluyendo una art. 10 a la misma, del siguiente tenor literal:

“..... ARTÍCULO 10.- VÍA DE APREMIO.

Transcurrido el correspondiente periodo voluntario de pago sin que éste se lleve a cabo, la empresa concesionaria podrá instar de la Mancomunidad de Municipios la apertura del procedimientos recaudatorio de apremio para el cobro de la deuda no pagada por el sujeto obligado, girando aquella al afecto los intereses de demora que correspondan desde la finalización del indicado periodo voluntario, y los recargos que procedan, conforme a lo establecido respectivamente por los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente en este supuesto, todo ello con independencia de la adopción por la empresa concesionaria y suministradora de otras medidas respecto a la continuidad del suministro de agua reglamentariamente autorizada para los supuestos de retraso o demora en el pago de los derechos económicos que integran la prestación patrimonial de carácter no tributario regulada en la presente Ordenanza.....”

TERCERO.- Someter dicha aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora citada a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios (físico y digital) de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url:

<https://www.mancomunidadcg.es/>

CUARTO.- Facultar a la presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Remitir el un extracto del acuerdo adoptado incluyendo el texto de la modificación, al Boletín Oficial de la Provincia Cádiz para su publicación.”

En consecuencia con lo expresado, a través del presente Anuncio se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo, así como el Texto de la citada Ordenanza Reguladora, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que para ese momento haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrada en vigor que se trasladaría, si no fuese así, al día siguiente al de finalización del plazo indicado.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPCPNT) DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 15 a 19, 20 y siguientes, y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 23º y 24º de sus propios Estatutos, esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en adelante MMCG, establece la PPCPNT por la prestación del Servicio Comarcal de saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito del municipio de La Línea de la Concepción, excluida la Urbanización Alcaidesa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

En la ejecución y gestión material de las normas de la presente Ordenanza Fiscal y de la PPCPNT que regula, participará como ente instrumental de esta Mancomunidad de Municipios, la sociedad de capital público de la misma “Agua y Residuos del Campo de Gibraltar” (ARCGISA).

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIÓN AL PAGO.

La obligación de pago nace de tener establecido y/o disponible el servicio de depuración de aguas residuales. Afectará tanto a las aguas residuales como pluviales, excretas y aguas negras que viertan a las redes públicas y aunque los vertidos lleguen a éstas a través de canalizaciones privadas. Siendo el servicio de depuración de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos a la PPCPNT por prestación de los mismos aquellos sectores e inmuebles del Municipio que tengan fachadas a las calles en que exista red de alcantarillado, devengándose su obligación al pago, aun cuando los interesados no soliciten ni procedan a su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida. Están obligados al pago de la PPCPNT, regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la Mancomunidad de Municipios, su Ente gestor o su Empresa Concesionaria.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES DEL PAGO.

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, peticionarias o que resulten favorecidas o afectadas por los servicios cuya prestación origina la PPCPNT, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, así como los titulares de los contratos del suministro de agua potable con el anexo de vertido, o del contrato de vertido.

3.2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los respectivos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

3.4.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los administradores y liquidadores concursales en los concursos de acreedores seguidos conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE, BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.

4.1. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real, potencial o uso efectivo o posible del Servicio de Depuración que comprende todas o algunas de las siguientes actividades:

a) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores

4.2. La base imponible que coincidirá con la liquidable estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de saneamiento y otro, determinable por el uso de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca con independencia del caudal vertido.

4.3. El titular del contrato de Saneamiento y Depuración vendrá obligado a abonar el importe que resulte de aplicar la tarifa de Saneamiento y Depuración al volumen consumido de agua potable y facturado por la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario.

En los casos de un contador comunitario, que agrupe a más de una vivienda y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes, hasta agotar el consumo medido por contador.

4.4. Se establece por ello, la Tarifa de la PPCPNT de Depuración integrada por los siguientes conceptos:

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS.

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario.

Los conceptos por trimestre propuestos serán los siguientes:

A.1 - CUOTA DE SERVICIO SANEAMIENTO

CUOTA FIJA.

Esta cuota se corresponde con la disponibilidad real o potencial del servicio de alcantarillado conforme a lo expuesto en los apartados anteriores.

CUOTA FIJA 2026	
DOMESTICO	
Cuota de servicio	
DN CONTADOR	€/Trimestre
13	6,77
15	12,91
20	19,71
25	51,00
30	84,74
40	130,15
50	137,10
65	182,21
80	231,58
100	331,52
125	331,52
150	514,77
200 y más	628,64

CUOTA FIJA 2027	
DOMESTICO	
Cuota de servicio	
DN CONTADOR	€/Trimestre
13	7,01
15	13,37
20	20,41
25	52,82
30	87,76
40	134,79
50	142,00
65	188,72
80	239,85
100	343,36
125	343,36
150	533,15
200 y más	651,10

CUOTA FIJA 2026	
NO DOMESTICO	
Cuota de servicio	
Tipo	€/Trimestre
Alcantarillado no particularizado	28,77
Locales destinados a la restauración	39,05
Naves industriales	71,93
Talleres mecánicos	61,66
Parking y gasolineras	71,93
Supermercados	61,66
O. oficiales	111,70
C. Comerciales	3.390,42
Fca. Conservas	215,95
Hospitales	1.697,89
Hoteles < 20 hab	254,95
Hoteles < 20 hab	1.018,74

CUOTA VARIABLE 2026	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,40
Mayor de 50	0,69
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,15
Mayor de 50	0,21

CUOTA VARIABLE 2027	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,34
Mayor de 50	0,45
Organismos	
Oficiales	0,45
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,42
Mayor de 50	0,72
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,15
Mayor de 50	0,22

A.2.2. CUOTA DE VERTIDO SIN SUMINISTRO PÚBLICO DE AGUA.

Para aquellos casos en los que no existe suministro de agua gestionado por la entidad suministradora o empresa concesionaria, o existiendo éste, alterne con suministro de agua de otra procedencia, pero en los que sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa concesionaria o entidad gestora con la supervisión de la Mancomunidad, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes o en su caso, se calculará con arreglo al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores.

A.2.3- CUOTA DE SERVICIO DEPURACIÓN.

CUOTA FIJA.

CUOTA FIJA 2026	
CUOTA FIJA DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Cuota de Servicio	
DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
13	5,21
15	9,92
20	15,14
25	38,10
30	65,13
40	100,04
50	105,38
65	140,05
80	178,00
100	254,82
125	254,82
150	395,67
200 y más	483,20

CUOTA FIJA 2027	
CUOTA FIJA DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Cuota de Servicio	
DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
13	5,40
15	10,27
20	15,68
25	39,46
30	67,46

A.2- CUOTA VARIABLE DE SANEAMIENTO O ALCANTARILLADO.

A.2.1 CUOTA DE DEPURACIÓN CON SUMINISTRO DE AGUA.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

CUOTA VARIABLE 2026	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,37
De 16 a 35	0,44
De 36 a 90	0,68
Mayor 90	0,74

CUOTA VARIABLE 2027	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,38
De 16 a 35	0,45
De 36 a 90	0,71
Mayor 90	0,77

CUOTA VARIABLE 2026	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,32
Mayor de 50	0,44
Organismos	
Oficiales	0,44

DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
40	103,61
50	109,14
65	145,05
80	184,36
100	263,93
125	263,93
150	409,80
200 y más	500,46

Para aquellos suministros en los que, con motivo de la sustitución del contador en cualquiera de sus modalidades o supuestos, sea modificado unilateralmente por el concesionario el diámetro del mismo, siempre se tendrá en cuenta, a efectos de la aplicación de la presente PPPNCP y de su Ordenanza Fiscal reguladora, el diámetro del contador en su día contratado, y ello salvo aquellos casos en los que expresamente haya demandado aquella bonificación el abonado.

A.2.4- CUOTA VARIABLE O DE DEPURACIÓN.

CUOTA VARIABLE 2026	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,3279
De 16 a 35	0,3886
De 36 a 90	0,4753
Mayor 90	0,5822
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5995
Mayor 50	0,7078
Organismos Oficiales	
	0,5995
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5995
Mayor 50	0,7078
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5995
Mayor 50	0,7078

CUOTA VARIABLE 2027	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,3396
De 16 a 35	0,4025
De 36 a 90	0,4923
Mayor 90	0,6030
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,6209
Mayor 50	0,7331
Organismos Oficiales	
	0,6209
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,6209
Mayor 50	0,7331
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,6209
Mayor 50	0,7331

A.5. BONIFICACIONES Y RECARGOS ESPECIALES.

a) Para los sujetos pasivos como Pensionistas y Jubilados, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos y de las personas que con

él convivan, son inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50 % en la Cuota de consumo Variable o de Vertido en el primer bloque de consumo de alcantarillado por trimestre.

b) Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50 % en el primer bloque de consumo de alcantarillado por trimestre. Para familias numerosas de categoría especial en los dos primeros bloques de consumo por vivienda.

c) Con independencia de los conceptos tarifarios descritos en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios podrá establecer un recargo del 5% individualizado para los bloques de la cuota variable de los usuarios No Domésticos (comercios e industrias), en aquellos abonados que no tengan actualizada la autorización de vertido a las redes públicas mancomunadas de acuerdo a la Ordenanza de vertidos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (B.O.P. de Cádiz nº 270, de 21 de noviembre de 2002).

B. CONCEPTOS APERIÓDICOS.

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1- CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una evacuación de aguas residuales a la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = (600 \cdot d - 4.500) / 2 : 166,386$$

En la cual "d" es el diámetro nominal de la acometida de aguas residuales en centímetros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

Aquellos suministros de usos no domésticos que requieran tramite de autorización de vertidos a las redes públicas abonarán a la Mancomunidad de Municipios o su Ente Gestor por derechos de inspección la cantidad de 54 €.

B.2- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario.

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la ejecución de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de "B* q", donde B = 1 €/litros / segundo y "q" es caudal instalado en l/s, idéntico al definido para el suministro de agua. Los derechos de este segundo sumando se ingresarán en la Mancomunidad o su ente gestor y servirá para sufragar gastos de pequeñas inversiones de refuerzos y ampliaciones.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda, en la Caja de la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Servicio Comarcal o el Concesionario inspeccionarán las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonará la cantidad de 54 €.

B.3- OTROS SERVICIOS.

Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso doméstico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 75 € por cuba de hasta 8 m3 y 7 € por m3 adicional para el tratamiento del vertido y 100 € por el control y la inspección de los técnicos correspondientes.

B.4- FIANZA.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del titular del contrato, éste estará obligado a depositar en la Caja del Ente Gestor del Servicio Comarcal, previamente a la formalización del contrato, una fianza cuyo importe será: 1/5 x Cuota de Servicio x diámetro de la acometida (cm).

Se estará exento de tal fianza, cuando el contratante y el propietario del inmueble sean la misma persona jurídica.

ARTICULO 5.- ORDENANZA DE VERTIDOS.

Los vertidos que se efectúen y/o afecten a las redes públicas de evacuación de aguas fecales y pluviales, se regularán según lo dispuesto en la Ordenanza de vertidos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (B.O.P. de Cádiz 270, de 21 de noviembre de 2002), que es la norma de aplicación general en los términos municipales donde la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar haya asumido las competencias en materia de saneamiento y depuración.

ARTÍCULO 6.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo será el del año natural o el específico que establezca esta Ordenanza, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año o finalización del período impositivo específico, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la PPCNT y nace la obligación de contribuir:

a) Para el concepto de derecho de acometida, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

b) Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la PPCNT aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 7.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos pasivos formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la solicitud de suministro de agua o forma equivalente a la prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación según el modelo determinado al efecto, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, habiendo de presentar conjuntamente la solicitud de acometida, acompañando justificante del abono de los derechos en la Tesorería del Servicio Comarcal o entidad bancaria.

3. La Mancomunidad de Municipios, ente Gestor o Concesionario designado por ésta, al notificar la autorización de conexión a la red, informará al solicitante que, con la misma, causa alta en los respectivos padrones de contribuyentes de las PPCNTs por prestación de los servicios.

4. El pago de la cuota de cada período impositivo se efectuará de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación y cobro. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, junto al anuncio de cobranza, para el ingreso de las cuotas durante los treinta días siguientes al de la publicación y notificación colectiva correspondiente. Si fuera conveniente la notificación colectiva del padrón cobratorio podrá hacerse en un solo edicto al iniciarse el período impositivo, sin perjuicio de hacer públicos los anuncios de cobranza correspondientes, que también podrán llevarse a cabo mediante un solo edicto exponiendo los distintos periodos de cobranza.

En caso de gestión indirecta del servicio por una empresa concesionaria, las cuotas exigibles por esta PPCNT se podrán recaudar haciendo coincidir los periodos y plazos de pago con los de los recibos facturados por la empresa concesionaria que podrá recaudar en un solo recibo las liquidaciones por suministro de agua, saneamiento, vertido y depuración de residuales

Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras PPCNTs o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como servicio de suministro de agua, de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros.

ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 TRLRHL. Así como por equivalencia lo dispuesto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

ARTÍCULO 10.- VÍA DE APREMIO.

Transcurrido el correspondiente período voluntario de pago sin que éste se lleve a cabo, la empresa concesionaria podrá instar de la Mancomunidad de Municipios la apertura del procedimientos recaudatorio de apremio para el cobro de la deuda no pagada por el sujeto obligado, girando aquella al afecto los intereses de demora que correspondan desde la finalización del indicado período voluntario, y los recargos que procedan, conforme a lo establecido respectivamente por los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente en este supuesto, todo ello con independencia de la adopción por la empresa concesionaria y suministradora de otras medidas respecto a la continuidad del suministro de agua reglamentariamente autorizada para los supuestos de retraso o demora en el pago de los derechos económicos que integran la prestación patrimonial de carácter no tributario regulada en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

A todas las tarifas les resulta de aplicación el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A) que legalmente corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial de carácter Público regulada en la misma las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor del Servicio, en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.

La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL (ENTRADA EN VIGOR)

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente día.

Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año establecido para su aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá en tal caso con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos la Ordenanza Reguladora a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas de la prestación patrimonial correspondientes, liquidándose o facturándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes hasta la antedicha fecha.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de aprobación de la Ordenanza de referencia, elevado a definitivo, no cabe recurso en vía administrativa al tratarse ésta de una disposición administrativa de carácter general, pudiendo interponer para impugnar la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.b), 25.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a la fecha que se hace constar en la firma electrónica del presente Anuncio. LA PRESIDENTA, Susana R. Pérez Custodio. Documento firmado electrónicamente.

Nº 263.318

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA DOTACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito para dotación presupuestaria del Patrimonio Público del Suelo financiado con el remanente líquido de tesorería (expediente G2026/5245, en contabilidad 06/2026), y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación, se publica en su integridad:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación	Descripción.	Importe
151/60000	Patrimonio Público del Suelo.	2.617.514,66 €
TOTAL		2.617.514,66 €

Estos incrementos de gastos se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.617.514,66 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 265.736

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959